TOMO LXV — Montevideo, Sábado 26 de Noviembre de 1921 — Núm. 4714

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Ley. Fija el presupuesto que se indica, del Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a regir desde el 1.° de Abril del corriente año.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto del Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal será el siguiente, a partir del 1.o de Abril del corriente año:

	Por mes	Por 5 meses
1 Director-Tesorero	$ 300	$ 1.500
1 Contador-Gerente	" 200	" 1.000
1 Jefe de Sección y Encargado de Agencias habilitadas	" 120	" 600
1 Encargado de cuentas corrientes	" 100	" 500
1 Encargado del Archivo y Estadística	" 80	" 400
1 Encargado de la Mesa de Entrada y Salida	" 80	" 400
1 Auxiliar, encargado de valores de escuelas rurales y agencias de correos de la Capital	" 70	" 350
1 Auxiliar	" 50	" 250
2 Escribientes, a pesos 45.00 cada uno	" 90	" 450
1 Mensajero	" 25	" 125
1 Portero	" 45	" 225
Arrendamientos	" 100	" 500
Propaganda y gastos	" 300	" 1.500
Libretas, útiles, impresiones de libros, formularios, boletines, etc.	" 500	" 2.500
	$ 2.060	$ 10.300

Artículo 2.o Autorízase al P. E. a disponer de Rentas Generales de la suma de diez mil trescientos pesos ($ 10.300.00) para atender el presupuesto de dicho Consejo desde el 1.o de Noviembre de 1920 hasta el 31 de Marzo del corriente año.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo a 18 de Noviembre de 1921. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario del Honorable Senado. — Arturo Miranda, Secretario de la Honorable Cámara de Representantes.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Carpeta número 1957|1921). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. C. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Dispone que el personal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal coopere en los trabajos de extinción de la langosta.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921.—(Carpeta número 2424|3|921).—Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola solicitando la cooperación del personal dependiente de las Inspecciones Nacional de Policía Sanitaria Animal y Nacional de Ganadería y Agricultura en los trabajos de extinción de la langosta,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El personal dependiente de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura cooperará en los trabajos de extinción de la langosta siempre que no se perjudique el servicio que deba atender dentro de la repartición a que pertenezca.

Art. 2.o Para llevar a la práctica la cooperación que se dispone en el artículo anterior, la Comisión Central de la Defensa Agrícola se entenderá directamente con los jefes de las dos reparticiones mencionadas.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Integra la Comisión Central de la Defensa Agrícola con el señor Alberto Nieto y Clavera.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Carpeta número 1801|1921). — Vacante un carg-

de miembro de la Comisión Central de la Defensa Agrícola,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la referida Comisión con el señor Alberto Nieto y Clavera.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la solicitud de patente de invención presentada por el señor Ramón Volart y Jubany, de Barcelona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 1329).—Vistos y resultando: Que el 29 de Junio de 1921 el señor Ramón Volart y Jubany, de Barcelona (España), solicita patente de invención para "Un procedimiento de fabricación de ácido clorhídrico sintético", expresando que en oportunidad presentará la patente española que a título del país de origen corresponde a este invento;

Que de acuerdo con la indicación del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, con fecha 15 de Agosto del corriente año se concedió al interesado un plazo de quince días para que presentara el referido documento, sin que hasta la fecha haya llenado ese requisito;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, expresada en su nuevo dictamen de fojas 16, y atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

No hacer lugar a la patente solicitada para "Un procedimiento de fabricación de ácido clorhídrico sintético", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1149.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 1105).—Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que los señores F. de Lodrón y Cía. han planteado la industria a que se refiere el privilegio número 1149, concedido con fecha Noviembre 19 de 1920 para "Mejoras en camisas y artículos similares, consistentes en una o varias presillas para recoger mangas";

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1149 para "Mejoras en camisas y artículos similares, consistentes en una o varias presillas para mangas", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Compañía Brasileña de Metalurgia el nuevo plazo que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 966). — Vista la gestión iniciada por la Compañía Brasileña de Metalurgia solicitando se le conceda prórroga para el planteamiento de industria de su patente número 1191, relativa a "Perfeccionamientos en máquinas para moldear tubos metálicos por fuerza centrífuga", concedida con fecha 4 de Marzo de 1921;

Considerando: Que la expresada Compañía invoca, en apoyo de su petición, razones de fuerza mayor previstas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto por el caso por la ley de 27 de Noviembre de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los peticionarios nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de industria, concedida para "Perfeccionamientos en máquinas para moldear tubos metálicos por fuerza centrífuga", plazo que vence el día 4 de Marzo de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1116.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Carpeta número 1014|1920). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el señor Luis Peraccini ha planteado la industria a que se refiere el privilegio número 1116, concedido el día 11 de Junio de 1920 para una heladera denominada "Cement";

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1116 para una heladera denominada "Cement", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor James Bernard Regan.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 1242). — Vista la gestión iniciada por el señor James Bernard Regan, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos en sistemas de control para trenes";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de la referencia reune las condiciones de novedad necesarias para ser patentado;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento el juramento que a fojas 25 presta la parte interesada de la no explotación del invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, para "Perfeccionamientos en sistemas de control para trenes", sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el certificado adicional de patente solicitado por el señor Antonio Banchini.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 1169). — Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Banchini, solicitando mejora del privilegio de invención para la "Prensa a mano y productos económicos" denominados "A B", patentada a su nombre el 17 de Junio próximo pasado bajo número 1235;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras que se desea patentar reunen las condiciones exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el certificado adicional de patente que se solicita para la "Prensa a mano y productos económicos" denominados "A B", con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, previo pago de la cuota anual a que se refiere el artículo 28 de la ley de la materia, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado para «Perfeccionamiento en aparatos subacuáticos cortadores de rocas».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 1360). — Vista la gestión iniciada por los señores Hubert Oswald Bedgood Lobnitz y Company Limited, de Renfrew, Escocia (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Perfeccionamiento en aparatos subacuáticos cortadores de roca", cuyo certificado de origen acompañan en forma;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno que el invento que se desea patentar está dentro de las condiciones de la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, para "Perfeccionamiento en aparatos subacuáticos cortadores de rocas", sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera

anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Cancélase el privilegio de invención solicitado por el señor Wilheim Reutenstrauch para «Un procedimiento para el depilado de pieles».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 1194). — Vista la gestión iniciada por el señor Wilheim Reutenstrauch, de Treveris (Alemania), solicitando patente de invención para "Un procedimiento para el depilado de pieles";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas para la concesión de patentes por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención vigente;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento el juramento que a fojas 9 se formula en prueba de la no explotación de este invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, para "Un procedimiento para el depilado de las pieles", sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio concedido para «Un deshollinador» denominado «Sistema Tous».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 1017). — Vistos y resultando: Que con fecha 20 de Mayo de 1921 se concedió al señor Gabriel Tous patente de invención para un deshollinador, denominado "Sistema Tous";

Que la Oficina competente manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de la primera anualidad;

Atento a lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio concedido para un deshollinador, denominado "Sistema Tous", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidl Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la The Aladin Renew Electric Lamp Corporation Limited un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de la industria de su patente número 1158.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 1080). — Vista la gestión iniciada por The Aladin Renew Electric Lamp Corporation Limited, solicitando se le conceda prórroga para el planteamiento de industria de su patente número 1158, relativa a un "Procedimiento perfeccionado para la renovación y restauración de lámpares eléctricas e incandescentes", concedida el 31 de Diciembre de 1920;

Considerando: Que los peticionarios invocan en apoyo de su petición razones de fuerza mayor;

En uso de la facultad que le confiere al P. E. la ley de 27 de Noviembre de 1916;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los peticionarios nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de industria de "Un procedimiento perfeccionado para la renovación y restauración de lámparas eléctricas e incandescentes", el que vence el 31 de Diciembre de 1922.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención para «Un método perfeccionado para pintar o eliminar la tinta del papel impreso o de periódico».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 1362). — Vista la gestión iniciada por la Harold Beber Eyrich y John Albert Schreiber, de Phoenexville, Pennsylvania y Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Un método perfeccionado para quitar o eliminar la tinta del papel impreso o de periódico";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento el juramento que a fojas 8 se formula en prueba de la no explotación de este invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado para "Un método perfeccionado para eliminar la tinta del papel impreso o de periódico", con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores Alvarez Lista y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 1377). — Vista la gestión iniciada por los señores Alvarez Lista y Cía., solicitando patente de invención para "Un nuevo tipo de poncho con mangas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar es novedoso, y, por lo tanto, reune las condiciones exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, para "Un nuevo tipo de poncho con mangas", sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la liberación de derechos de Aduana para los materiales que se indican, introducidos con destino a la fábrica de duraznos en almíbar, sita en Carmelo, propiedad del señor Jaime González.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Carpeta número 1312|1921). — Vistos estos antecedentes, iniciados con una solicitud del señor Jaime González, pidiendo devolución de la suma de doscientos ochenta pesos cuarenta centésimos ($ 280.40), importe de derechos de Aduana que abonó por maquinaria destinada al establecimiento industrial de su propiedad;

Resultando: Que la primitiva solicitud de derechos formulada por el señor Jaime González se produjo en armonía con lo establecido en la ley de 11 de Enero de 1912 que autoriza al P. E. para eximir de derechos de Aduana a las maquinarias destinadas a industrias derivadas de la ganadería y agricultura, y como su decreto reglamentario de 14 de Septiembre del mismo año 1912 declara comprendida en tal franquicia la industria de fruticultura, estimó la Receptoría de Aduana del Carmelo que correspondía el beneficio reclamado en virtud del asesoramiento favorable que prestó el Inspector Departamental de la Defensa Agrícola, llenándose de tal suerte la formalidad exigida por el artículo 3.o, inciso A, del mencionado decreto reglamentario;

Que posteriormente se vino a caer en cuenta que el caso debía haber sido resuelto de acuerdo con otra ley, la de fecha 12 de Octubre de 1912 (artículo 7.o), para cuya aplicación exígese por su reglamento de 16 de Febrero de 1913 que el interesado deberá presentarse al Ministerio de Industrias con una solicitud indicando las condiciones y objeto de su fábrica, las mejoras que se propone instalar, etc. El despacho aduanero vendría a ser así posterior a la declaración oficial de la franquicia reclamada, en vez de haber sido ejecutado directamente, como así sucedió en mérito de la opinión favorable del técnico aludido;

Considerando que si bien debió, efectivamente, haberse seguido el procedimiento que requería el último decreto citado, en vez de haber acudido el interesado directamente a la Aduana de Carmelo, es el caso que al acordarse este último despacho se llenaron, bien o mal, formalidades reglamentarias tendientes a asegurar el destino fiel de la maquinaria introducida, y que sería injusto, por lo tanto, desvirtuar la franquicia nada más que porque el interesado aceptó la formalidad que le fué impuesta por aquella autoridad local, cuya providencia no podía menos que aceptar como buena y certera, no teniendo la culpa de lo sucedido y no debiendo

sufrir, en consecuencia, los efectos de tal irregularidad;

Que en tal virtud, y refiriéndose la presente petición a una introducción de maquinaria que ha aumentado el acervo industrial de aquella localidad, tal como se tiene en cuenta por la ley de la Nación, corresponde acceder a la devolución de derechos que se reclaman;

Oídas la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la liberación de derechos de Aduana para los siguientes materiales introducidos con destino a la fábrica de duraznos en almíbar, sita en Carmelo, propiedad del señor Jaime González:

Un motorcito eléctrico con bomba usada. Un tacho de cobre de doble fondo, de 100 kilos. Un motorcito eléctrico de 3 H. P. Diez máquinas peladoras de frutas. Una máquina para secar fruta. Una máquina remachadora. Una máquina para piquetear tarros. Una prensa. Un cilindro. Tres poleas. Una enlazadora y poleas. Una pestañadora y colocadora de goma. Una tijera a pedal. Tres cojinetes a munición. Un aparejo. Una matriz y dos poleas. Un eje de hierro y tres soportes.

La Dirección General de Aduanas procederá a devolver al interesado el importe de lo que le fué cobrado en concepto de derechos por dichos materiales.

La Inspección de Minas e Industrias ejercerá en oportunidad el control que le corresponde.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de industria solicitado por el señor Juan E. Cerecetto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 908). — Visto el escrito presentado por el señor Juan E. Cerecetto, reclamando de la resolución de 11 de Marzo próximo pasado, por la cual se resolvió aplazar hasta la sanción del proyecto de ley sobre privilegios industriales la consideración de su pedido de privilegio para el "Aprovechamiento científico de las maderas del país por medio de la destilación seca";

Teniendo en cuenta las manifestaciones del interesado de que la demora en la sanción de dicho proyecto le irroga serios perjuicios, y atento, por otra parte, a que el expediente se encontraba debidamente substanciado en la fecha de la resolución que se recurre;

Que con posterioridad al aplazamiento de este asunto se han concedido privilegios industriales al amparo de la ley de 14 de Enero de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de industria solicitado, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Imán».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 8055). — Vistos y resultando: Que el 10 de Mayo de 1921, los señores Arieta, Bordini y Compañía, de Porto Allegre (Brasil), solicitan el registro de la marca "Imán" (denominación y emblema) para la clase 67;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión de este registro por existir inscripta con anterioridad, y bajo el número 10200, una marca de propiedad de los señores Gilchrist y Scally, de Buenos Aires (República Argentina), de nombre y representación gráfica idéntica, y que cubre, entre otras, la clase 67 que desea proteger la firma brasileña;

Atento a que ésta no ha contestado la vista que de la oposición le fué conferida el 9 de Julio próximo pasado, y que además no procede la coexistencia de marcas que produzcan confusión;

De acuerdo con lo dispuesto al respecto por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro según recibo número 3350 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de su procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la patente solicitada para un papel matamoscas denominado "Zás".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 1193). — Vistos y resultando: Que el 22 de Octubre de 1920 el señor Doroteo Gordillo Díaz solicita patente de invención para un nuevo tipo de papel matamoscas que denomina "Zás"; Que la Inspección de Minas e Industrias y el Consejo Nacional de Higiene a fojas 8 manifiestan que no corresponde conceder esta patente, por figurar en el Tratado de Química de Dorvaul (página 786 de la edición de 1898) la explicación de un método de matar moscas, similar al que se pretende patentar; Que el 31 de Mayo próximo pasado los señores Carlos Stapf y Cía. se oponen a la concesión de la patente, alegando que el papel matamoscas que se desea patentar es un producto conocido que se vende desde hace mucho tiempo en el país, presentando pruebas de lo que afirman; Que el señor Gordillo Díaz insiste en su pedido de patente al evacuar las vistas de las actuaciones producidas;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento lo dispuesto para el caso por el artículo 5.o de la ley de Privilegios de fecha 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la patente solicitada para un nuevo tipo de papel matamoscas que se denomina "Zás", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hace lugar a la renovación de la marca «Pathe», según se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 7948). — Vistos y resultando: Que el 31 de Agosto de 1920 el señor Henry Danze, de París (Francia), solicita la renovación de la marca "Pathe", registrada para las clases 22, 75, 76 y 80 el 20 de Diciembre de 1906; Que si bien el registro aludido caducó, de acuerdo con lo que determina la ley de la materia, el 20 de Diciembre de 1916, y que el 20 de Diciembre de 1918 vencieron los dos años que, según el artículo 12 de la misma, tenía para solicitar la renovación, se invoca para solicitar ésta lo dispuesto por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles, que concede el derecho de pedir, dentro de su vigencia, cualquier formalidad que hubiese debido solicitarse durante la pasada guerra europea;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y de acuerdo con lo que determina para el caso el referido Tratado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar a la renovación solicitada, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la solicitud de los señores H. W. Roberts y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 8533). — Vistos y resultando: Que el 11 de Febrero próximo pasado los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (República Oriental del Uruguay), solicitaron el registro de la marca "Viva España" para las clases 44 a 55; Que el 18 de Abril siguiente se autorizó dicho registro en un todo de acuerdo con la forma en que fué solicitado; Que dos días después, el 20 del referido mes de Abril, los señores Roberts y Cía. manifiestan que desisten de su pedido de registro, solicitando, en consecuencia, la devolución de los derechos abonados en tal concepto;

Atento a lo determinado por los artículos 19 y 21 de la ley y de lo aconsejado por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención para un farol denominado «Economic Licht».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Acta número 1148). — Vistos y resultando: Que el 27 de Mayo de 1921 se concedió al señor José Bandisch patente de invención para un farol denominado "Economic Licht";

Que la oficina del ramo manifiesta en su precedente informe que el interesado

ha omitido el pago de la primera anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención para un farol denominado "Economic Licht", debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que el Montevideo Rowing Club continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Carpeta número 2318). — Vista la solicitud del Montevideo Rowing Club, elevando sus nuevos estatutos a fin de que se declare a esta Sociedad en la continuación del goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 5 de Octubre de 1903 y confirmada con fecha 21 de Junio de 1909;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el Montevideo Rowing Club continúa en el goce de la personería jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados los nuevos estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellados y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Pone a disposición de la Comisión Central de la Defensa Agrícola la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.00).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — (Carpeta número 1180|3|1918). — Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola pidiendo se ponga a su disposición la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) que la ley del 14 del corriente acuerda para adquisición de materiales y preparación de específicos insecticidas y anticriptogámicos y envases para los preparados por una sola vez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Comisión Central de Defensa Agrícola la referida suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), librándose al efecto la orden de pago correspondiente con cargo a la ley arriba citada.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Decreto subdiviendo la actual 1.a sección urbana de Maldonado en dos secciones policiales que tendrán los números 1 y 10, con las denominaciones y límites que se expresan.

2—Se resuelve suspender por el término de cinco días, sin goce de sueldo, al telefonista de 2.a clase de la Oficina de Claves don Casiano Parada.

3—Pasan a Contaduría las relaciones de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de Artigas, Cerrro Largo, Canelones, Colonia, Durazno, Minas, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Salto, Soriano y Treinta y Tres, durante el mes de Agosto próximo pasado.

4—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que acusa recibo de los antecedentes relativos a una cuenta presentada por don Alejandro Tachini por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Tacuarembó.

5—Pasan a Contaduría las relaciones de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña (excepto Rocha) durante el mes de Septiembre próximo pasado.

6—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre exoneración de pago del impuesto al ausentismo a los propietarios comprendidos en la ley 14 de Enero de 1916.

7—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

8—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.444.55 por pasajes y fletes en Septiembre próximo pasado.

9—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que acuerda un subsidio de $ 2.000.00 a la Exposición-feria de Mercedes.

10—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 191.12 por consumo en Septiembre próximo pasado.

12—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley sobre organización de nuevas escuelas industriales.

13—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

14—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 134.07 por pasajes y fletes en Septiembre próximo pasado.

15—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 54.00 por consumo en Septiembre próximo pasado.

16—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir seis sillas que deberá remitir a la Jefatura de Florida con destino a la comisaría de la 8.a sección rural.

17—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre construcción de un muelle en la barra de Santa Lucía.

18—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

19—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Octubre próximo pasado.

20—Se nombra agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones al que lo es de 2.a Cosme Nogués.

21—Se dispone que la Contaduría General incluya en la primer lista respectiva que liquide a favor del pensionista Osmín Espíndola Carneiro la suma de $ 22.44 por concepto de pensiones devengadas desde el 1.o de Agosto al 13 de Septiembre próximo pasados.

22—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que acusa recibo de los sumarios administrativos seguidos contra el comisario de la 3.a sección de Rivera Manuel Rodríguez Pedrozo.

23—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 15.00 para remunerar los servicios de un fotógrafo encargado de la Oficina de Identificación.

24—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para modificar el trazado de la línea telefónica que une la comisaría de Lascano con la subcomisaría de San Luis, en la forma que se detalla.

25—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de $ 47.40 en la construcción de una cocina en el local que ocupa el piquete de Estación Ituzaingó.

26—Se libra orden de pago a favor de los señores Schmidt y Garino por la suma de $ 50.00, importe de la provisión de 5.000 sobres de oficio para la Secretaría de este Ministerio.

27—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para que proceda al descargo de los comprobantes pagados y pendientes de descargo, por valor de $ 1.405.06 y se manda librar orden de pago por $ 2.204.09 y por $ 240.50 para pagar las cuentas de los ejercicios 1918-1919 y 1919-1920.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por $ 13.50, gastos ocasionados con motivo del sepelio del escribiente de la policía de Florida José Acevedo.

29-30—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 50.00, importe de la reparación de las cañerías de agua existentes en el local de aquella repartición.

31—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para que proceda a llamar a licitación para la construcción de los edificios destinados a las comisarías 6.a y 10.a.

32—Se nombra con carácter honorario, médico del Servicio Público del Salto, al doctor Fiderico Yribarne.

33—Se resuelve desestimar el pedido de pensión formulado por la señora Dalmira F. Froncham de Rosas, de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892.

34—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de pesos 30.00, importe de medios sueldos retenidos al escribiente de la 3.a sección Ramón Acosta.

35—Se declara cesante al auxiliar de la Jefatura de Artigas Conrado Ypar y Goñi y se nombra en su reemplazo al escribiente de la policía volante Teodoro Ripoll.

36—Se manda archivar la información sumaria instruída a la policía de la 6.a sección de Tacuarembó con motivo de una denuncia formulada por el señor Daniel Herrera y Thode a propósito de procederes observados por el comisario de la expresada sección señor Duhamel Presa.

37—Mensaje a la Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución del P. E. sobre subdivisión de la 1.a sección de Maldonado.

38-39—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Paysandú en Julio próximo pasado.

40—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administracóin por el que acusa recibo del de la Presidencia de la República respecto a la toma de posesión del cargo de Jefe de Policía de Montevideo por el general Juan A. Pintos.

41—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 15 de Octubre del corriente año, por la que se dispone la liquidación a favor de la Jefatura de Rocha de la suma de $ 40.00, importe de 2.000 eucaliptus adquiridos en Diciembre de 1919.

42—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por $ 10.50, gastos ocasionados con motivo del sepelio del preso Antonio Sánchez.

43—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza la construcción de un puente sobre el paso de Polanco del río Yi.

44—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

45—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir material telefónico con destino a la red policial de Flores.

46—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que transforma el impuesto que actualmente grava la exportación de huesos.

47—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

48—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir material telefónico con destino a la Jefatura de Maldonado.

49—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración transcribiéndole el decreto por el cual se subdivide la 1.a sección policial de Maldonado.

50—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por $ 12.50, importe de la mitad de la cuenta que corresponde abonar a este Ministerio por concepto de un viaje de automóvil utilizado por el Juez de Paz y comisario de la 9.a sección en viaje a Carpintería, y se manda desglosar el duplicado y remitirlo con mensaje a la Alta Corte de Justicia, a quien corresponde abonar la otra mitad de la cuenta.

51—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

52—Se manda desglosar y remitir a la Alta Corte de Justicia una cuenta por pesos 2.00, importe de diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Soriano.

53—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

54—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por $ 6.00, gastos ocasionados con motivo del sepelio del sujeto Arturo Valiente.

55—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 714.90, por concepto del traslado de las instalaciones telefónicas al nuevo local que ocupa.

56—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para contratar en la suma de pesos 3.280.00 las obras de ampliación y reparación que requiere el edificio de la misma.

57—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre modificación de la tarifa de drogas y productos químicos.

58—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

59—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la ampliación del artículo 14 del proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

60—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

61—Se autoriza la ejecución de las obras complementarias que requieren los edificios de la cárcel central y comisaría de la 1.a sección urbana de Tacuarembó, dentro de la suma de $ 660.00.

62—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir $ 104.25 en la reconstrucción del alambrado existente en el terreno de propiedad del Estado ocupado por la comisaría de la 5.a sección.

63—Se resuelve suspender por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al escribiente de la Brigada de Orden Público Silvestre M. Barindelli.

64—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por pesos 9.50, importe del servicio de diligencia utilizado en Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relativos a la investigación de los autores del crimen de la Isla Infante (Soriano).

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Florida sobre toma de posesión de funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre nombramiento de sargento de órdenes. Nota de la Jefatura de Policía de Río Nego sobre suspensión de varios funcionarios policiales de la 4.a sección.

—A la Dirección General de Avalúos —Antecedentes relativos al desalojo del edificio que ocupa el Club y Directorio del Partido Nacional.

—A la Jefatura de Policía del Salto—Antecedentes relativos a la compra de una casilla de material de la Compañía General de Obras Públicas.

—A Archivar — Nota del Arsenal de Guerra relativa a la inauguración de la fábrica de municiones. Telegrama de la Jefatura de Policía de Artigas sobre provisión de pasajes para la familia del Inspector de Policías.

Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre envío de la carta de ciudadanía perteneciente al cabo del Batallón de Infantería número 2, E. Ríos. Antecedentes sobre expedición de ciudadanía legal a favor de E. R. Gómez.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre expulsión de proxenetas.

—A la Jefatura de Policía de Rocha —Su nota sobre reparación de la red telefónica policial de Castillos a Lascano.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Escrito de J. Goysaza sobre pago de cuentas atrasadas.

—A la Jefatura de Policía de San José —Escrito de L. Pérez Fernández, ex subcomisario de la 4.a sección rural sobre reclamo de haberes.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Escrito de E. Pereyra sobre constancia de servicios prestados como guardia civil.

—A la Contaduría General — Prórrogas de licencia por 30 días al Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Río Negro A. García Pintos; por 6 días días, al comisario de la 1.a sección urbana de Flores, B. Burgos, y por un mes al subcomisario de la 2.a sección urbana de Tacuarembó, E. González. Nota de las Jefaturas de Salto y Rivera sobre altas y bajas extraordinarias de guardias civiles. Antecedentes sobre pago de cuentas del ejercicio pasado de la Jefatura de Policía de Rocha. Dos notas de la Jefatura de Policía de Soriano y una de Salto sobre pago de gastos de locomoción por diligencias policiales. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago de balances de caja por Agosto próximo pasado. Dos notas de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres y una de Minas sobre toma de pasesión de funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre renuncia de un suboficial inspector. Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de armamento para la policía de campaña. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de un agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones. Dos notas de la Jefatura de Policía de Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre traslado de escribientes.

—A archivar — Nota de la Comisión Central de Defensa Agrícola sobre adopción de medidas precaucionales para impedir o atenuar la invasión de la langosta al país. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relativa a la ausencia del Jefe de Policía con motivo de la misión que integraba ante el Gobierno de Chile y la Argentina. Notas de la Jefatura de Artigas sobre el estado de los pasos y caminos y demás novedades ocurridas en Octubre próximo pasado.

—Se manda estar a lo que se resuelva oportunamente, con carácter general, en una nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre aumento de la partida asignada para gastos de sepelio de guardias civiles.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 1921.

Decreto disponiendo pase el Oficial de Legación don Juan Carlos Bernárdez a prestar servicios en la Legación de la República en Italia.

—Decreto fijando la equivalencia del peso uruguayo en Alemania, Canadá y Portugal, a los efectos del cobro de los emolumentos consulares.

—Decreto promoviendo a Cónsul honorario en La Paz, provincia de Entre Ríos (República Argentina) al señor Vicecónsul en la misma localidad don Miguel Breccia.

—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Punta Arenas (Chile) al ciudadano don Enrique Goessens.

—Decreto nombrando al señor Henry M. Edye Vicecónsul honorario en Viña del Mar (Chile).

—Decreto nombrando al señor Enrique Casati Cónsul honorario en Monza (Italia).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Se libra orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por pesos 20.00, que girará a la Capitanía del puerto de la villa Río Branco para pago de la cuenta adjunta, importe de la conducción de un bote.

2—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Estado Mayor del Ejército $ 1.50 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento efectuada por el Batallón de Infantería número 13.

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo $ 3.85, importe del servicio de lanchaje de 11 cajones de obuses, efectuado en Julio de 1921.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Estado Mayor del Ejército $ 5.00 para ser girados al Batallón de Infantería número 13 como reintegro de igual cantidad invertida en una comisión de reclutamiento.

5—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Glenlyon".

6—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada $ 41.31 para que abone los sueldos del mes de Abril del corriente año de los ex marineros que detalla.

7—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Glenfinlas".

8—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex sargento Rosalino Aires $ 29.50, importe de los premios de constancia que le corresponde desde Septiembre de 1918 al 18 de Mayo de 1920.

9—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Arola Mendi".

10—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del alférez Ricardo L. Sacchi $ 580.56, importe de medios sueldos reconocidos por resolución de 5 de Octubre pasado.

11—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Altube Mendi".

12—Se otorga al soldado Leandro Alvez, del Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

13—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Alto Bizcar Mendi".

14—Se concede privilegio de paquete al vapor brasileño "Corcovado".

15—Se otorga al soldado Donato Morales, del Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de 2.a clase.

16—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Oruba".

17—Se aprueba la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 15 de Marzo de 1921, por la que se dispone la venta de 40 cueros lanares.

18—Se concede privilegio de paquete al vapor canadiense "Canadian Volunteer".

19—Se otorga al soldado Gerónimo Algañaraz, del Regimiento de Artillería número 1, premio de constancia de primera clase.

20—Se concede privilegio de paquete al vapor canadiense "Canadian Squater".

21—Se concede privilegio de paquete al vapor canadiense "Canadian Runner".

22—Se expide orden de pago a favor de la Compañía del Gas de Montevideo por $ 31.95, importe del gas suministrado a este Ministerio durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1921.

23—Se concede privilegio de paquete al vapor canadiense "Canadian Otter".

24—Se otorga al artillero Ernesto Aguirre, del Regimiento del Artillería número 2, premio de constancia de primera clase.

25—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Croana".

26—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 15 de Agosto y 7 de Septiembre próximo pasados, por las que se dispone la adquisición de diversos artículos para los camiones al servicio de esa Intendencia.

27—Se concede privilegio de paquete al vapor canadiense "Canadian Explorer".

28—Se otorga al soldado Leocadio Díaz, del Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de 3.a clase.

29—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.349.66, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante los meses de Agosto y Septiembre últimos.

30—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Barón Jedburgh".

31—Se otorga al sargento Segundo Araújo, del Regimiento de Artillería número 2, premio de constancia de primera clase.

32—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Abedi Mendi".

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 298.08, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Septiembre último.

34—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Dunelly".

35—Se otorga al sargento Juan Alvez, del Regimiento de Artillería número 2, premio de constancia de primera clase.

36—Se concede privilegio de paquete al vapor polonés "Gedania".

37—Se aprueba la provisión de 20 cajones de nafta y 2 cajones de aceite efectuada por la Intendencia General del Ejército al R. O. U. "Depósito de Marineros" para consumo de la lancha "Dirección de la Armada".

38—Se expide orden de pago a favor de la Dirección de los Palomares Militares por $ 54.66 para completar el pago de los gastos habidos en los Palomares Militares durante el mes de Septiembre de 1921.

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y a Armada por $ 1.559.56, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Septiembre último.

40—Estado de las cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 14.

41—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 984.41, importe de los suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Octubre último.

42—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.504.15, importe de suministros efectuados durante el mes de Octubre último al Batallón de Infantería número 18.

43—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de doña Rosa Roca de Silveira $ 18.34, importe del sueldo de su extinto esposo mayor Juan Silveira, durante los primeros días del mes de Noviembre de 1920.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.621.73, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Octubre último.

45—Se declara que la señorita Victoriana Ramírez tiene derecho a percibir a pensión de $ 100.00 mensuales causada por el extinto coronel graduado Francisco Ramírez.

46—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.186.51, importe de suministros efectuados al Batallón de Zapadores número 1 durante los meses de Julio y Agosto últimos.

47—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex sargento Pedro Zulé.

48—Se declara que la señorita Cándida Padilla tiene derecho a percibir una pensión de $ 55.00 mensuales.

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del jubilado Roberto Ferrario $ 157.50, importe que se le adeuda por diferencias de su asignación de jubilado desde Enero de 1918 a Junio de 1921.

50—Se libra orden de pago a favor de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada por pesos 387.70 para pago de los pasajes y fletes utilizados durante los meses de Enero a Junio de 1920.

51—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Hilaria Carballo de Figueredo en el sentido de que se eleva a $ 120.00 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

52—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por $ 10.000.00 como sexta cuota de la cantidad autorizada a invertir para atender la construcción de un cuartel de artillería que se levanta en el terreno del Estado situado en el Camino Burgues, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

53—Resolución exonerando al señor José E. Lleonart del cargo de mensajero de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

54—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 11 de Noviembre corriente, por la que se resuelve adquirir a la casa Pablo Ferrando once mesas de curaciones al precio de $ 55.00 cada una.

55—Resolución autorizando a la División "Construcciones Militares" para que adquiera directamente el pedregullo y la cal a emplearse en la construcción del nuevo Arsenal de Guerra.

56—Resolución autorizando a la División "Construcciones Militares" para que pueda adquirir directamente la arena y el pedregullo destinado al nuevo Arsenal de Guerra.

57—Resolución autorizando a la División "Construcciones Militares" para que pueda adquirir directamente en la Fábrica Nacional de Portland el cemento portland necesario para el nuevo Arsenal de Guerra.

58—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Adela Amorín de Saucedo en el sentido de que se eleva a pesos 80.67 mensuales, a contar desde el día 23 de Septiembre de 1921.

59—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" proceda a la ejecución de las reparaciones que hay que efectuar en el cuartel que en Minas ocupa el Batallón de Infantería número 11, librándose orden de pago por $ 3.200.00 para atender las reparaciones de la referencia.

60—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" proceda a la reparación de la azotea del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 1, expidiéndose una orden de pago por $ 202.25 para atender las obras que se autorizan.

61—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Juana Ortega de García en el sentido de que se eleva a $ 69.67 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

62—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada contrate con el señor Leocadio López el suministro de carne para el Regimiento de Caballería número 2 o unidad que se destaque en la ciudad de Durazno, hasta el 30 de Junio de 1922.

63—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de doña María Silva de Herrera $ 50.16, importe de 7 días de sueldo del mes de Abril de 1921, del extinto coronel graduado Laureano Herrera.

64—Resolución confirmando la de 10 de Agosto de 1921 que dejaba sin efecto la resolución de 22 de Octubre de 1919, por la que se suspendía la pensión que gozaba doña Josefa Báez.

65—Resolución autorizando al Regimiento de Artillería número 4 para que adquiera, con destino al Campo Militar número 3, un arado, una azada y dos yuntas de bueyes.

66—Resolución desestimando la propuesta del señor Juan Jaume y Nadal ofreciendo en venta al Estado un motor y dínamo que se encuentran en la propiedad que se le adquirió en el Paso de los Toros el 21 de Julio de 1920.

67—Resolución ampliando la de fecha 13 de Octubre pasado en el sentido de que la División "Construcciones Militares" proveerá a la Escuela de Tiro del Ejército de las maderas cuyas dimensiones se establecen librándose orden de pago por $ 342.28 para completar el pago de los materiales de la referencia.

68—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas del racionamiento de los caballos que se establece.

69—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Atilia Cuñarro de Sacías en el sentido de que se eleva a pesos 168.67 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

70—Resolución autorizando a la Zona Militar número 2 para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de pesos 30.00 para pago del alquiler del local que ocupa dicha repartición.

71—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada abone mensualmente al quintero del Batallón de Infantería número 14 $ 38.00.

72—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por doña Francisca Jabiera Jorgelina González para que se le acuerde pensión en su carácter de hija natural del extinto teniente coronel retirado Carmelo R. González.

73—Resolución concediendo un mes de licencia al médico ayudante de sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada doctor Arturo Villiman.

74—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Elvira Lemos de Otero en el sentido de que se eleva a $ 176.00 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

75—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Rosa González de Cabrera en el sentido de que se eleva a pesos 120.00 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

76—Resolución librando orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 185.35, importe de la energía eléctrica suministrada durante el mes de Septiembre pasado al Ministerio de Guerra y Marina y cuerpo de guardia.

77—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de veinte días al teniente coronel don Rogelio Miranda.

78—Resolución autorizando al señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para destinar al servicio sanitario de la Compañía de Infantería núm. 4 al señor medico de 2.a clase doctor Samuel Vergara Piazza.

79—Resolución disponiendo que los señores oficiales que se detallan se sometan a las pruebas prácticas que prescribe el artículo 17 de la ley de 28 de Enero de 1919.

80—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso habido en los gastos producidos en el mes de Octubre último.

81—Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor veterinario de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército don Joaquín Villegas Suárez.

82—Resolución modificando la pensión otorgada a doña María Silva de Herrera en el sentido de que se eleva a $ 143.33 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

83—Resolución modificando la planilla de racionamiento aprobada por la resolución de fecha 24 de Agosto próximo pasado en el sentido de que se aumenta a 600 gramos la cantidad de pan por plaza a los alumnos de la Escuela Militar.

84—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 1.o de la Intendencia General del Ejército y la Armada señor Alberto Savio, nombrando en su reemplazo al auxiliar 2.o Justo Sartori; para sustituir a éste, al auxiliar 3.o José Bonino; para el puesto de éste, al escribiente Carlos Pastorino, y en su reemplazo a don Juan Ferrando.

85—Resolución designando los tribunales encargados de decidir sobre la competencia de los oficiales inscriptos para llenar vacantes por concurso. (Lleva fecha 22 de Noviembre).

86—Resolución designando al 2.o teniente Botta para pasar a la Comisión de Estudios del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Juana Sara Basigaluz, hija del extinto teniente coronel Eladio Basigaluz.—Solicita acrecentamiento de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

2—Magdalena Pacheco, viuda del coronel Jorge Aguirrezabala—Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

3—Angela de León, viuda del mayor Juan J. Díaz—Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

4—Juan Caussi—Solicita el pago de $ 865.00, importe de servicio fúnebre prestado al Ejército durante el mes de Octubre del corriente año.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del ordenanza Anacleto García.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Pedro Ramos, coronel retirado—Solicita la supresión de descuentos que se le hacen en su sueldo de retirado.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Enrique Freitas, capitán de navío—Solicita la supresión de descuentos que se le hacen en su sueldo de retirado.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Almanzor Chiriffe, coronel retirado—Solicita la supresión de descuentos que se le hacen en su sueldo de retirado.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Consuela Cardoso de Otero, viuda del coronel Juan Otero—Solicita modificación de la cédula de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

10—Guasiola Rodríguez, hija del extinto coronel Ventura Rodríguez—Solicita acrecimiento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

11—Liquidación número 12720, por $ 160.50, a favor del soldado inválido Eduardo Sosa.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Liquidación número 12717, por $ 19.28, a favor del Regimiento de Artillería número 3.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Capitanía General de Puertos—Solicita que el Polvorín Nacional reciba en calidad de depósito y a la orden de la Dirección de Aduanas 66 cartuchos de gelignita que han sido encontrados a bordo del pailebote "Adelina Villega" sin documentación.—Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

14—Valeriano Rodríguez, mayor retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

15—Leonardo T. Vila, coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Vicente Vivas, coronel graduado retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

17—José L. Puentes, teniente coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un número de la "Revue Maritime" del mes de Septiembre de 1921.—Pase a la Dirección de la Armada.

19—Pedro y María Angélica Gutiérrez, hijos del extinto capitán Felipe Gutiérrez.—Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Carmen Nieves Aguiar, hija del extinto coronel Gumersindo Aguiar—Solicita acrecimientos de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Mercedes y Olimpia N. Donado, hijas del extinto teniente coronel Esteban Donado—Solicitan acrecimiento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Tomasa Peña, hija del capitán Ramón Peña—Solicita cédula y pensión.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

23—Liquidación número 12715, por $ 18.70, a favor del ex soldado Fermín Sandoval.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Liquidación número 12691, por $ 227.43, a favor del teniente coronel Rafael Alvarez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

25—Liquidación número 12718, por $ 5.00, a favor del teniente coronel Domingo Moreira.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

26—Liquidación número 12721, por $ 648.22, a favor de la Dirección de la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

27—Liquidación número 12711, por $ 49.59, a favor del capitán Cayetano Fernández. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

28—Ministerio de Hacienda—Comunica la jubilación de Manuel Freire. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

29—Sanidad Militar — Solicita que por el Arsenal de Guerra se niquelen las piezas que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—J. R. Schwartz — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Scheer". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

31—Críspulo Rodrigo — Solicita se le inscriba en la nómina de personas autorizadas para recibir explosivos en Minas.—Pase a la Jefatura de Policía de Minas.

32—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita premio de constancia para el sargento Luis Gamarra. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita premio de constancia para el soldado Dionisio Callero. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Luis Pastor, ex sargento — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Menores Villaboas — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Antonio Kliger, coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios. —Informe la Contaduría General de la Nación.

37—Sumario instruído al tambor Lorenzo Suárez, del Batallón de Infantería número 4, por deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

38—Estado Mayor del Ejército — Devuelve diligenciado el sumario instruído al artillero Florindo Silva, del Regimiento de Artillería número 2, por deserción. —Vuelve al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

39—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Luis A. Sides, del Regimiento de Caballería número 3, dando por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión efectiva sufrida, declarando definitiva la libertad provisional de goza. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

40—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que el cabo Andrés Balbín y el soldado Toribio Díaz, del Regimiento de Artillería número 2, cumplen sus condenas el 28 de Noviembre de 1922, debiendo pasar a la Cárcel Penitenciaría el último de los nombrados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

41—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en la causa del soldado Manuel Díaz, de la Compañía de Infantería número 3, por deserción, dando por compurgado el delito cometido con los 10 meses y 6 días de prisión, dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato de 29 de Noviembre de 1920 y nulo el suscripto en el Batallón de Infantería número 6.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Al Museo de Historia Natural — Comunicación de licencia al ayudante señor Hugo Reta. Resolución recaída en la nota del Congreso Permanente de Fomento del Departamento de Colonia.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Resolución recaída en el expediente sobre recepción de obras y devolución de garantía en la escuela de 3.er grado de la Capital.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Expedientes de jubilación de Teresa Volonté de Costa, Angela Daquó, Magdalena Daquó y Bartolomé Jaume y Bosch. Expedientes de reclamación de Roberto Liguori y Sara M. Irigoyen.

—Al Director del Museo de Historia Natural—Comunicación sobre licencia al auxiliar Hugo Reta.

—A la Contaduría General de la Nación—Cuenta por pasajes del Ferrocarril Norte del Uruguay durante Julio próximo pasado, cuyo importe asciende a pesos 22.60. Idem del Ferrocarril Midland del Uruguay durante Julio próximo pasado, que asciende a $ 73.60. Idem por Septiembre próximo pasado, por $ 14.10. Expediente sobre haberes del sobrestante René P. Fil. Idem sobre aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 1.er grado número 30 de Montevideo.

—A la Dirección General de Avalúos —Expediente sobre venta de terrenos de propiedad escolar en la Costa del Colla.

—A la Universidad—Antecedentes sobre publicación de la tesis del señor Eduardo Llovet al graduarse de ingeniero agrónomo.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Solicitud de la Federación Magisterial Uruguaya sobre anulación de la prórroga del año escolar. Resolución sobre pago de haberes por Junio del sobrestante de la escuela de 2.o grado número 43 de Montevideo.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Honorable Consejo Nacional de Administración con fecha 22 de Noviembre de 1921:

Pedro Cammarano, italiano.
Isidro Lamas, español.
Manuel Seijo Romero, español.
José Freire, español.
Juan Elías, sirio.
Domingo Refrán, italiano.
Avelino Rodríguez, español.
Sotero García Celais, español.
Miguel Moreno, italiano.
José J. Alejandre, español.
Manuel Alejandre, español.
Joaquín Díaz Ramos, español.
Manuel González, español.
León Palachi, otomano.
Vicente Rubano, argentino.
José Hiluani, sirio.
Isaac Leví, otomano.
Francisco Laureiro Fraga, español.
Agustín Vaz Cuderl, español.
José Castro, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Autorízase la renovación de la marca "Pathe" solicitada por el señor Henry Danze.

2—No se hace lugar a la gestión de los señores H. W. Roberts y Cía. solicitando la devolución de los derechos abonados por el registro de la marca "Viva España", en virtud de haber desistido de su registro.

3—Desestímase la gestión de los señores Arleta, Bordini y Cía. solicitando el registro de la marca "Imán" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

4—Desestímase la gestión del señor Doroteo Gordillo Díaz solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Papel Mata Moscas", que denomina "Zas".

5—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor José Bandisch para el invento de su propiedad denominado "Farol Económico Licht".

6—Acéptase la renuncia presentada por el portero de la Sección Informaciones Agronómicas de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura don Eleuterio Alvarez y desígnase en su reemplazo al peón del Laboratorio Agronómico don Luis Prando.

7—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ana Mirasou del cargo de ayudante de enseñanza de la Colonia de Vacaciones del Asilo Dámaso Larrañaga.

8—Declárase que el Montevideo Rowing Club continúa en el goce de la personería jurídica.

9—Desígnase a la señora Angela Roquero de Decía ayudante de enseñanza del Asilo Maternal número 2.

10—Desígnase al señor Aníbal Benítez escribiente de la Administración de los Asilos Maternales.

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Importadora la suma de $ 170.40 por concepto de los siguientes útiles suministrados a este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado: 30 cajas papel Stencil Dermatype, 12 cintas Underwood, 6 tarros tinta negra y 6 frascos líquido Dermax.

12—Desígnase al señor Carlos S. Martínez Administrador del hospital de Melo.

13—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de $ 2.946.66, importe de jornales y gastos correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

14-15—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 124.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Central de Defensa Agrícola por la suma de $ 5.000.00 para la adquisición de materiales y preparación de específicos insecticidas, etc.

17—Decreto prohibiendo la importación de diversas plantas y frutas frescas cuya introducción al país podría ocasionar la difusión del "Aspidiotus perniciosus".

18—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido bajo el número 1149 a los señores Costoya y Cía., transferido a los señores F. de Lodrón y Cía.

19—Concédese privilegio de invención

19—Concédese el privilegio de invención que solicita la Harold Reber Eyrich y Juhn Albert Schreiber para el invento de su propiedad denominado "Un método perfeccionado para quitar o eliminar la tinta del papel impreso o de periódico".

20—Concédese un nuevo plazo de doce meses a la The Alddin Renew Electric Lamp Co. para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1158.

21—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Gabriel Tous para un deshollinador denominado "Sistema Tous".

22—Desestímase la gestión del señor Ramón Volart y Yubany pidiendo patente de invención para un "Procedimiento de fabricación de ácido clorhídrico sintético".

23—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido al señor Luis Peraccini bajo el número 1116 para una heladera denominada "Cement".

24—Concédese a la Compañía Brasileira de Metalurgia un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1191.

25—Concédese el certificado adicional de patente que solicita el señor Antonio Banchini para el invento de su propiedad denominado "Prensa a mano y producto económico "A. B".

26—Concédese privilegio de invención al señor James Bernard Régan para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamientos en sistemas de control para trenes".

27—Concédese privilegio de invención a los señores Hubert Oswald Bedgood Louitz y Cía. patente de invención para el invento de su propiedad denominado 'Perfeccionamientos en aparatos subacuáticos cortadores de roca".

28—Concédese al señor Wilheim Renenstrauch patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un procedimiento para el depilado de las pieles".

29—Concédese a los señores Alvarez Lista y Cía. el privilegio de invención que solicitan para el invento de su propiedad denominado "Un nuevo tipo de poncho con mangas".

30—Concédese al señor Jaime González las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de una partida de maquinaria destinada a la fabricación de duraznos en almíbar que posee en Carmelo.

31—Concédese el privilegio de industria que solicita el señor Juan E. Ceresetto para el "Aprovechamiento científico de las maderas del país por medio de la destilación seca".

32—Promúlgase la ley que fija el presupuesto de funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

33—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

34—Decreto disponiendo que el personal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura coperará en los trabajos de extinción de langosta, siempre que no se perjudique el servicio a su cargo.

35—Decreto integrando la Comisión Central de la Defensa Agrícola con el señor Alberto Nieto Clavera.

36—Concédense a la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial las franquicias de Aduana que solicita para introducir un telar a mano y accesorios.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remiten dos pedidos de útiles formulados por la Dirección de Hidrografía.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con las reparaciones del gánguil 5.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite una nota del Consejo Nacional de Administración relacionada con la construcción de una pasarella en la calle Moorse, del Peñarol.

—A la Dirección de Arquitecaura se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con la construcción de varios hospitales en diferentes poblaciones del interior.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el expediente relacionado con la construcción de una chimenea en el edi-

ficio que ocupa la guarnición militar en el Cerro de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota del Banco de Seguros del Estado relacionada con el pago de diversas pólizas de seguros del personal obrero ocupado en diferentes obras de la Dirección de Arquitectura.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre pago al señor Francisco Pons de las sumas que se le adeudan por obras ejecutadas en el edificio de las oficinas públicas del Salto.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un escrito del señor Groscourth solicitando el pago de la suma de $ 275.00 que se le adeudan por el suministro de un motor.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en la casilla del Resguardo de la villa de Río Branco.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relativo al pago de obras ejecutadas en el vapor "Vigilante".

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1921 al 30 de Septiembre de 1921	74.460	14.605	8.050	100.990	—
1.a quincena de Octubre de 1921	18.700	—	26.150	1.050	—
Total de kilos	93.460	14.605	34.200	102.040	—

Montevideo, 18 de Noviembre de 1921.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 25 de Noviembre de 1921

Trámite judicial—Pedro Balestrino con Lagemann y Cía., daños y perjuicios, R. E. de N. N. (dos). Una causa por homicidio y otra por atentado, recursos de casación. Seis providencias dictadas en causas criminales consultadas. Diez y siete escritos presentados por penados en el acto de vista de causas. Antonio Gargiulo con Pascuala M. de Bascou, desalojo, R. E. de N. N. incidente por costas.

Definitivas—Diez y siete resoluciones dictadas en causas elevadas con motivo de la visita general de cárceles.

Trámite administrativo—Don Efraín Ortiz Urrutia, don Joaquín Ferreira Parietti y don Nicanor dos Santos solicitan investidura de escribano público. Solicitudes de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de San José y defensor de oficio doctor Antuña. Dos denuncias elevadas por el Juzgado L. Departamental de Soriano contra el Agente Fiscal Letrado local sobre procedimientos en causas criminales. Antecedentes sobre observaciones formuladas al protocolo número 28 del escribano Alberto B. Pérez. Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones. Don Carlos Warren Antúnez formula un petitorio. Consulta del tasador de costas de Paysandú. Certificado de revisación del protocolo de 1920 del escribano Justo Benia Etchagoyen, de Durazno, con observaciones. Relación de causas criminales de San José. Comunicación del señor Ministro del Tribunal de Apelaciones doctor Luis M. Gil. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Colonia. Petición de varios ingenieros agrónomos. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección de Durazno. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre cumplimiento de la ley de Accidente del Trabajo. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, cuarenta y cuatro; concedidas, cuatro; denegadas, seis.

Movimiento habido—Juramentos de escribano, 3. Relaciones quincenales recibidas, 59. Oficios librados, 59. Legalizaciones, 3. Declaraciones, 3. Cuadernos de protocolo: revisados, 14; rubricados, 14. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: judiciales, 3; administrativos, 14; en consulta, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 6.—J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 25—Trámite—Tres en causas criminales. El Estado con Williams y Cía. Angueira Ramón con Casimira M. de Fariña. Fedarini Conrado con José Alciaturi. Iphar Fernando con Micaela y Domingo Iphar.

Interlocutorias—Dos en en una causa criminal por delito de homicidio frustrado. Rolando Francisco Héctor con Juan Bula.

Definitiva—Una en causa criminal por delito de homicidio.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 25—Trámite — Suc. Juan Grau. Suc. Mateo Banfi. Ciudadanía Enrique Fernández. Suc. Fernando Brandón. Suc. Esteban Peluffo Musso. Suc. Hilaria Martínez. Menor María Suárez. Suc. Luisa Brunchi de De Macasa Broso. Forte con José Medina González. Suc. Clemencia Sánchez de Frías. Suc. Marcos Antonio Mas. Sucs. Pablo Vachelli, Pedro Vachelli y Ana Varzi de Vachelli. Suc. Enrique Camilo Garay. Suc. Angel Antonio de Plácido. Banco de Crédito con Federico Creslia. Suc. Luis Canavari. María Míguez de Costa. Pedro Gutiérrez, recurso. Menor Ceres Rey. Suc. Cristina de Ferreiro. Sucs. Juan Encarnación y Olegario Martínez. José B. Verdas con la sucesión Pablo Perella Falero. Rufino M. Larrosa con la sucesión Inma. López de Sánchez. Juan A. Costera con Miguel A. Thomosetti. Suc. Isidro Valle. Félix Ardeitia con la Empresa de Tranvías La Comercial. Suc. Santiago C. Maglione. Test. Juan Bautista Lanza. Suc. Rafaela Popleo de Palumbo.

Interlocutorias — Federico Casalia con el Banco de Crédito. Incapaz Pedro Gutiérrez, incidente del doctor Emilio Payssé por honorarios. Juan Alzagaray con al sucesión de María Segunda Carve de Cardozo Zabalúa. Suc. Justo o Justiniano García.

Definitivas — Suc. Francisco Rivadosi de Cherchi. Test. José López Doldán.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 25—Trámite—Víctor, María Inés y Miguel Piñeiro. Ramón Ayala, sucesión. Antolín Ibarra, sucesión. Sebastián Alves de Olivera, sucesión. José Villegas Zúñiga, sucesión. Juana Pagliarote de Mauro, sucesión. Olimpio Moalles con José Diego Bautes: Gregorio C. Latorre con Francisco Paula Costa. Estefanía Carballo de Morales, sucesión. David Oreste Buchelli, sucesión. Ernesto Castagnola con Lorenzo Pietra. Cayetano Introini, sucesión. Antonio Alliceri, sucesión. Nicolás Cansolli o Consoli, sucesión. Luisa Sampere de Gutiérrez, sucesión. José Rodríguez y Rodríguez con el Fisco. Severino Martínez con Felicia Leno. Francisco Gutiérrez Zorrilla, testamentaría. Francisco Mazarotte y Ramona Pequeño de Mazarote, sucesiones. Virginia Braga de Díaz y otros. Angela Cerruti de Rigau y otros. Fortunato Tesi. Reyes Saldaña con sucesión Ricardo de la Rosa. Miguel Platero y Dolores Márquez de Platero, sucesiones. Carmen Durán de Barrios, testamentaría. Juan Sastra, sucesión.

Interlocutorias—Delfino Durante, sucesión. Angel Moratorio con sucesión Salvador Mauricio Platero. Enrique Habermacher, sucesión. José Gariboto y otro, sucesiones. Rodolfo M. Jeutschick. Banco Hipotecario del Uruguay con Cayetano Abellán. María Berruti de Martino con Ramón R. Avila Muñoz.

Definitivas—Nicolás Gatto o Gatti y otros, sucesiones: Mercedes Invernizzi de Parodi. Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, sucesión.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 25—Trámite—Suc. Blas Alagia. Suc. Matías Alario. Suc. Rosa Puppolo de Spinelli. Suc. Luis Buschiazzo. Suc. Tomás Bérgolo. Suc. Josefa Corral. Suc. Pedro A. Sanguinetti. Test. Pastor Núñez Taboada. Intestado Domingo López. Suc. Victorio Grafé. Idalina Suárez de da Silveira. Suc. Severino Sequeira con Simón Elgue. María M. Modernell y otros con sucesión José Tocavent. Test. Basilisio Saravia y otro. Lorenzo Alonso con Agustín Gentia. Manlio Gorleró con La Transatlántica. Juan de Dios Devincenzi con Enrique A. Razzetti. Bartolomé López Valencia. Enrique Carrera con Sdwin Steer. Francisco Crosa con Ana M. Pereira y otros. Teodoro Sabrio Jardín. Test. Alejo Rossell y Rius. Suc. Carlos de Castro. Luis Schenone con Juan Bonora, hoy su sucesión. Suc. Miguel Delgado. Suc. María A. Galli de Rampolio. Suc. Francisco V. Vasconcellos. Test. Angel Berruti. Walter Ch. Amy con Pedro Castro. Suc. Rosendo Quinteiro. Suc. Sinforiana Uleria de Zapiain. Anastasia V. de Avila de Zabalegui con sucesión Urbano Medero. Suc. Rosa Másá de Marúca. Oficio del Juzgado L. de Florida. José M. Gomoza. Arturo Raúl Zaspino. Suc. Juan Pedro Augusto Pansolle. Suc. Santiago Orengo.

Interlocutorias—María López de Etcheveste. Julio Sienra y otro con La Comercial. Sucs. Lorenzo Magliano y otros. Suc. María L. Alasia de Arbonet. Dolores de Castro Márquez. Test. Valencio Baptista. Juana B. Rabí de Eschibach con sucesión Eustaquio Reyes y otros.

Definitivas—Martín E. Lutzen, por sus hijos menores. María R. Aladio de Martina y otros. María I. Garrone de Bérgolo, por sus hijos menores. Suc. Félix Cassolino.—Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 25—Trámite—Dirección G. de Impuestos Directos con Sexto Bonomi. La Dirección G. de Aduanas con Mac Lean y Steapledon, agentes del vapor "Andes" (2). Fisco con Luis Nicol, agente del vapor "Proeida". Oficio del Juzgado L. Departamental de Rivera en autos Casimiro Castro, denuncia. El Fisco con Manuel José Barro. La Dirección G. de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Dorner y Bernit con el Estado. Martín Majó (hijo) en autos con la Dirección G. de Aduanas, agente del vapor "Tritón". El Fisco con Maximiliano Calisto Mederos. El Fisco con el L. Brasileiro, agente del vapor "Serulo Dourado". La Dirección G. de Aduanas con Martín Majó (hijo), agente del vapor "París". El Fisco con Ferrés y Cía., agentes del vapor "Combormero". La Dirección G. de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo; asunto cajón extracto carne. El Fisco con Américo Bazzani. La Dirección G. de Aduanas con la Compañía Argentina de Navegación, agente del vapor nacional "Daymán". Oficio del Juez L. Departamental de Rivera en autos J. Araújo y otros. Carlos Steward con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Rosa Pérez y otros con el Fisco.

Definitivas—Tercería Juan Antonio de Arteaga en autos Fisco con Notta y Colonna.

Oficios firmados—Catorce.—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o urtno

Día 25—Trámite—Matías Zás con Compañía Swift de Montevideo. Juan Font con Luis Salomón Ratl. Heros Sacarelo y Aguerre con Toribio Curbelo y Cía. Luis Gandino con Silvio Grossi y Cía. Sala y Cía. con Lloyd Royal Belze y González y Sioli. Orestes Ballesteros con Bernard Hnos. Roberto Mibelli con Miguel Infante. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada con José L. P. Charot, capitán del velero americano "Manuel Carayol". Juan A. Ferrari con Compañía The Panamericana Transcontinental Railway. Manuel Lorenzo, corredor y rematados. Raúl Ferrando Cano, corredor y rematador. Raúl Terra con Devoto, Carbone y Cía. Francisco Forcella. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Antonio Scrimini y Cía. con Silvio Grossi y Cía. José S. y Antonio C. Ramasso y Barraco con Dionisia Pintos.

Interlocutorias—La National H. y Mills y C.o, de Nueva Orleans, con Amigel Szende. Genaro Santos con Pedro Torterolo.

Reservadas.—Cinco.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 25—Trámite—Carbonell José, por sí y su esposa Eugenia Quadros, con Faustino Quadros, desalojo. Pancaldo Bartolomé con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Ramos Carmen con Adolfo Aguiar, alimentos. Laviña Berta, Estela y Marta con Enrique Laviña, alimentos. Areosa Manuel con Jorge Sekulich, reivindicación. Greni Juan Pedro, artículo 113 del Código Civil. Azarola Carolina con Julio Schnitzphan, divorcio. Areco Isolina con Américo Porta, auxiliatoria de pobreza para litigar con Elías López. Collazo Domingo, deduciendo tercería de dominio en los autos de Corbo Eulogio con Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Comesaña Anunciación con Luisa y Elena Castellanos, cobro de pesos y restitución de suma de dinero, ropas y muebles. Freitas Inés con Salvador Olivera, divorcio. Soto Alfredo con Maguy Evenet, desalojo. Barrera Ursula con Marcelino Sanabria, divorcio por

la sola voluntad de la mujer. Dieux Julio O. con Juan D. Hower, nulidad de documentos. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio. Paradeda Arturo con Juan B. López, cobro de pesos. Silva Palmira con A. Soto, divorcio. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Florida número 1617. Soca Juan con Elcira Baladón, entrega de sus menores hijos. Vázquez Clara con Juan Cardozo. Rodríguez de Fernández Elvira con María L. de Tejera, desalojo y cobro de alquileres. Galazzo Venancio, inscripción en el Registro Civil. Hernández con Casas. Castro de Pesce Elodia, denunciando el fallecimiento de Joaquina Castro de Díaz. Bracesco Luis con la sucesión de José Domingo Buffa, ejecución de hipoteca. Uebe Sara Josefa con Ache Hnos., reconocimiento de firma. Rodríguez Manuel con Enriqueta Clara Burghi, divorcio. Grassi Carlota con Mario Martini, divorcio. Jefferson Ada Maud con Jorge Guillermo Manley, divorcio. Albano de Berrutti Antonia con Guillermo Lucio Berrutti, alimentos. Matilde Román, inscripción en el Registro Civil. Polonio González con María Natividad Taño. Pino Aurora con Ramón Francisco Maciel, divorcio por la sola voluntad de la mujer. De Marco Carmen con Guillermo Martín [illegible]d, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutoria — Conde Margarita con Rafael Méndez, divorcio.

Definitivas—Milia José, información. Rosso Ignacio C., artículo 113 del Código Civil. Mas José Alfredo, artículo 113 del Código Civil. Mascaró María Teresa, artículo 113 del Código Civil. Zabala Pedro, artículo 113 del Código Civil. De Santiago Esteban, artículo 113 del Código Civil. Pintos José Regino, inscripción en el Registro Civil. B. de Villemur Elisa con Avelino Reinoso, desalojo.

Audiencia—Una.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 25—Trámite—Iza José Antonio, sucesión. Silveira de Correa Mirapalleta Segundina, sucesión. Iza Guillermo, sucesión. Alvarez Segundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cobro de pesos. Pereda Guillermo con Alfonso Silvestre, reivindicación, incidente por costas. Ugrín Pablo, testamentaría. Figueira Magdalena con Luis B. González, nulidad de matrimonio. Errecart Sarah con José A. Martínez, divorcio, tres providencias. Exposición del Alguacil Santiago Pintos Travieso. Saubaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Uriza Dolores Marcela con Héctor Fernández Etchenique, divorcio. Balicorsi Antonio Aquiles, sucesión. Boudet Gabriela Enriqueta con Carlos D. Daligaud, divorcio. Gómez Soto José con José Novo y Joaquín Sánchez, cobro de medianería. Uriarte Carlos María con Martín Obaldía, embargo preventivo y desalojo. Batista Manuela con Natalio Chiazzale, divorcio unilateral. Romero Tránsito con José Galán, divorcio unilateral. Goyena Juan Raúl con Haydée R. Gibobio, divorcio. Cuenca Telésforo, inscripción. Girado de Parodi Dominga y Félix Parodi Girado, rectificación de partidas. Sáenz Raquel con Gabriel García, divorcio unilateral. Nicolini David, sucesión. Noya Lucía con Antonio Olivera, divorcio unilateral. Arvelo Fabina con José Ramón Taboas, divorcio unilateral. Rodríguez de Rodríguez Josefa, incapacidad. Genta Teresa, incapacidad. Ivanoff Ana, incapacidad. Loza Juan G., inscripción. Andrade Antonia con Justo P. Calvo, divorcio, incidente de alimentos y litis expensas. Caviglia Hnos. con Francisco G. Silva, reconocimiento de firma. Vimercatti de Casciani Rosa, sucesión. Larriera Camilo con la Compañía Transatlántica, cobro de pesos. De Feo, Enrique, ciudadanía. Solano Manuela, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Charlone Segunda y María Charlone de Charlone, inscripción. Fernández Claudina con José de Diego, divorcio unilateral. Varela Julieta con Enrique Brus, divorcio unilateral. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio. Castellanos de Faruggia Delmira, queja. Von Walter Constantino con Amanda Elena Nielson, divorcio. Rummi Juan, sucesión. Puyol de Lluch Rosa con Andrés Lluch, divorcio. Barraquero Honorio con Laura Adolfina Dehu, divorcio por mutuo consentimiento. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con la Comisión de Hoteles y Casinos, intimación. Justo Francisco con Ramón V. Norero, reconocimiento de firma. Cafra María Teresa y Emilia, inscripción. Real de Azúa E. y Cía, con Guillermo Sangiovani, reconocimiento de firma. Miqueli Augusto, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Almeida Fierro Zenón, inscripción.

Interlocutorias—Tirelli Deolindo con Antonia Pinto de Valianti, juicio ordinario. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Traverso de Lanaro Catalina Irene, incapacidad.

Definitivas—Pacheco Pedro Luis con Catalina Etchegoncelay, divorcio. Noé Remigio con Blanco R. Fernández, divorcio por mutuo consentimiento. Grisostomi Celina con Herberto Bishop, divorcio. Herten Gustavo con Carlota Linnes Zimmer, divorcio. Corte Emilia Antonia con Eduardo Arvigo, divorcio.

Audiencia—Una.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 25 de Noviembre de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 26 y 12.60; al S. E., 20 y 11; al N. E., 24 y 9; al Norte, 23 y 10; al Oeste, 24 y 16, y en la parte central, 27 y 15. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al S. E. y Norte. Dominan vientos moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata y parte central de la República, del Norte en el río Uruguay, costa del Atlántico Sur y del Norte al Este en la parte N. E. del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 880 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.25.
Temperaturas: Normal, 25°50; a la intemperie, 28°10; máxima, 26°00; a la intemperie, 29°60; mínima, 12°60; a la intemperie, 11°90.
Viento O. N. O., 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.10. Humedad relativa por ciento: 47.
—Aguas del antepuerto:
Salinidad, gramos por mil: 6.42.
Temperatura del agua: 19°10.
Estado del mar: calma.
—Mal tiempo.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 25 de Noviembre de 1921

7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, garantía.
500 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 25 de Noviembre de 1921

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
350 pesos, al 8 por ciento anual.
17.500 pesos, al 7 por ciento anual.
32.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
750 pesos, al 7 por ciento anual.
550 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Noviembre de 1921

16.000 pesos, casa en la Avenida 19 de Abril 15, 1.473 metros.
1.083 pesos, solar en la calle F. Lecocq (18.a sección), 328 metros.
2.531 pesos, solar en la Avenida Giot (Villa Colón), 1.581 metros.
16.100 pesos, casa en Atahualpa, calle Florencio Escardó y Juan J. de Arteaga, 2.882 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 25 de 1921.

1.a rueda

Deuda Externa 5 o|o 1919 (Ferrocarril La Paloma a Rocha)

10.000 pesos, para el 28, 76.50.

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 60.70.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

6.000 pesos, para mañana, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie S

4.600 pesos, para mañana, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie U

1.900 pesos, al contado, 90.20.
2.500 pesos, para mañana, 90.20.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.500 pesos, para el 28, 90.10.
1.200 pesos, al contado, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.100 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, para mañana, 90.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
8.000 pesos, para el 28, 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.640 pesos, para el 28, 60.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.80.
14.100 pesos, para mañana, 61.00.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 61.30.
9.400 pesos, para el 28, 61.00.
18.800 pesos, para fin de mes, 61.00.
2.350 pesos, para mañana, 61.00.
5.170 pesos, para el 28, 61.00.
2.350 pesos, para mañana, 61.00.
4.700 pesos, para el 28, 61.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 87.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 96.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.70.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Diciembre, 80.60.
9.325 pesos para fin de mes, 80.10.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para el 28, 87.00.
1.000 pesos, para mañana, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie H

2.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.700 pesos, para mañana, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para el 23, 90.30.
2.000 pesos, para mañana, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
8.000 pesos, para el 28, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.300 pesos, para mañana, 90.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
7.000 pesos, para el 28, 90.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
17.000 pesos, para el 28, 90.00.
2.000 pesos, para mañana, 90.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, para el 30, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, para mañana, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.400 pesos, ídem ídem, 90.10.
10.000 pesos, para el 30, 90.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 1815; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, [illegible] recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía R[illegible]cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las [illegible].
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos, todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Noviembre de 1921

Armando Nacimiento Mancebo, oriental, 32 años, casado, Cerrito de la Victoria.
Miguel Salvo, español, 66 años, viudo, Mercedes 997.
Rosa Novo de Carballeira, española, 43 años, casada, Río Negro 1459.
Joaquín Portela, oriental, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Osvaldo R. Velazco, oriental, 1 mes, Conservada 1473.
Celia Palermo Introini, oriental, 27 meses, Libres 1478.
Domingo Bottero, italiano, 55 años, casado, Cerro Largo 1665.
Eulogia Dodero, oriental, 16 años, soltera, Arenal Grande 1356.
Natalia B. de González, oriental, 36 años, casada, Hospital Maciel.
Angélica Oyamburo, oriental, 5 días, Arroyo Negro 2078.
Juana Posse de Cedre, oriental, 21 años, casada, Hospital Maciel.
Laureano Rodríguez, oriental, 3 meses, Santurio 1882.
María Josefina Lauz Lastreto, argentina, 21 años, soltera, 25 de Mayo 529.
Francisca R. de Escoda, española, 54 años, casada, Hospital Maciel.
Emilio Cammarote, oriental, 43 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisca G. de Bianchi, italiana, 75 años, viuda, Santiago de Chile 906.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

90.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 15 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 50 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz, Zeballos y Maguna, Cornú y Sáez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para disponer de la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) para reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría del pueblo del Sauce (Departamento de Canelones)."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre expropiación de terrenos para la ampliación del puerto de Paysandú."

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara comunica haber prestado su aprobación a las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley por el que se refuerza en cien mil pesos ($ 100.000.00) el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, con destino a la Defensa Agrícola."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre construcción de una vía férrea que partiendo de la ciudad de Florida termine en Sarandí del Yi."

—A la Comisión de Fomento.

"Maura Amelia Ortiz de Bálsamo solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer hasta la suma de diez mil pesos, con destino a repatrio de ciudadanos uruguayos que ante las respectivas Legaciones y Consulados prueben la indigencia e imposibilidad de costearse su regreso al país."

—A la Comisión de Hacienda.

"Adolfo Vidal Piñero solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

3

Señor Mendívil — Pido la palabra.

La he solicitado para pedir que se trate en esta sesión, sobre tablas, un asunto sencillo como es el a que me voy a referir.

Por la ley de 26 de Agosto de 1920 se votó la cantidad de 280.000 pesos para obras complementarias en el puerto de Paysandú, estableciéndose dentro de esa cantidad un rubro destinado a expropiaciones; pero se omitió la declaración de la utilidad pública de la adquisición de los terrenos, necesarios para la colocación de las vías y accesos al puerto de esa ciudad, declaración requerida por la Constitución y por la ley especial de la materia.

Al dar cumplimiento a esa ley, los Fiscales se han encontrado con esa dificultad para poder iniciar los juicios de expropiación, o sea con la omisión de la declaratoria previa que exige la Constitución y la ley.

Con ese motivo, el Consejo Nacional de Administración ha pasado un mensaje y proyecto a la Asamblea General, que ha sido ya aprobado por la Cámara de Diputados, y que es el a que me vengo refiriendo.

No se trata, por consiguiente, de votar erogación de especie alguna. Los fondos están ya votados con cargo a la ley de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, a que este mismo proyecto hace referencia, estableciendo que la cantidad necesaria para cubrir el importe de las expropiaciones será cubierta con los recursos determinados por la citada ley de 26 de Agosto de 1920.

Se trata, pues, únicamente de corregir esa omisión, haciéndose la declaración de utilidad pública necesaria para la expropiación de esos terrenos.

Siendo asunto verdaderamente sencillo, —casi, podría decir, de trámite—yo pediría que se tratara en esta sesión, sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Señor Toscano—Convendría, señor Presidente, que se leyera el proyecto.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Señor Mendívil—Es decir, que con esos 280.000 pesos votados por la ley de Agosto de 1920, se cubre también el rubro de las expropiaciones.

Señor Cima—¿Es simplemente declarar el derecho de expropiar?

Señor Mendívil—Eso es.

La Constitución establece que no se puede expropiar sino conforme a la ley, por causa de utilidad pública declarada por la propia ley; y la autoridad administrativa o judicial no puede conocer ni resolver en ningún expediente de expropiación, sin que conste la declaración de

utilidad pública hecha por el Poder Legislativo. Lo que se pide aquí, pues, es simplemente la declaración legislativa que autorice a expropiar. Los fondos ya están votados. Se trata de una omisión, como lo hace notar el informe de la Cámara de Representantes, que dice: "Aunque el objeto de la ley es sencillamente llenar la omisión padecida por la de 26 de Agosto de 1920, en cuanto ella no autoriza, expresamente, la expropiación de los terrenos que demanden las obras ampliatorias del puerto de Paysandú, cree vuestra Comisión que debe agregarse un artículo estableciendo que el pago de dichos terrenos se hará con los recursos determinados por la mencionada ley de 1920, desde que en ella está previsto el costo de las expropiaciones".

Si no fuera un caso tan claro, no pediría esta preferencia.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4

Señor Cima—Pido la palabra.

Creo que sería conveniente que se publicara el informe del Consejo de Odontología sobre el proyecto propuesto por el doctor Narancio. Como ha sido publicado el informe del Consejo Universitario, convendría que se publicara también el del Consejo de Odontología. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se repartirá.

Se va a pasar a la orden del día con la consideración del asunto a que se ha referido el señor senador Mendívil.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse expropiables, por causa de utilidad pública, los terrenos necesarios para la instalación de las vías férreas y demás obras y servicios que comprende la ampliación del puerto de Paysandú, autorizados por las leyes de 17 de Mayo de 1912 y 26 de Agosto de 1920.

Art. 2.o El importe de dichas expropiaciones será cubierto con los recursos que determina la referida ley de 26 de Agosto de 1920.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Noviembre de 1921.

J. F. ARIAS, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Propongo que se suprima la segunda discusión del asunto.— (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Se va a pasar a la segunda discusión particular del proyecto de ley relativo a la ejecución de obras en el puerto de La Paloma.

Estaba en discusión el artículo 3.o y, me parece, que el señor senador Otero con la palabra.

Señor Otero — Yo no recuerdo, señor Presidente, si estaba con la palabra; pero es lo mismo, porque voy a usar de ella.

Desde que este proyecto fué puesto en discusión, dije que lo aceptaba tal como venía de la Honorable Cámara de Representantes, en vista de las consideraciones de urgencia expuestas por el señor miembro informante, cuando decía que era conveniente aprovechar la estación favorable para practicar obras en aquella región y evitar las demoras que traería la vuelta del proyecto modificado a la Cámara, o tal vez a la Asamblea General.

Dejaba así de lado algunos detalles de secundaria importancia, en obsequio a que se produjera rápidamente la sanción.

Dentro de esa línea de conducta, hice algunas pequeñas salvedades destinadas, más que a otra cosa, a conciliar mi antigua intervención—cuando se aprobó el proyecto de puerto en La Paloma y estaba yo en el Departamento de Ingenieros—con la actual, y pensaba que esto no pudiera obstaculizar el que el asunto fuera adelante. Pero ha resultado de la discusión que, aunque respetada la letra del proyecto de la Cámara, han querido algunos darle, en el Senado, una interpretación contraria en el artículo referente a la plantación de árboles; es decir, han querido transformar la idea de que se creara un parque ornamental dependiente del Concejo de Rocha, en una plantación de árboles destinada exclusivamente a defender el puerto de la invasión de las arenas. Y, más acentuadamente todavía, otros señores senadores hablan de proponer un artículo sustitutivo que daría lugar a que el proyecto volviera a la Cámara de Representantes, colocando así en segundo término la consideración de urgencia.

Si yo hubiera encontrado en el expediente los elementos necesarios para estudiar esta faz de la cuestión, o si se me hubiera demostrado que el puerto necesitaba defensa contra las arenas, no habría hecho observación alguna; pero como esos elementos han faltado y faltan, me veo en el caso de sostener—partiendo de viejas ideas que tengo desde que estudiaba geografía, que después completé cuando enseñé esa materia y que completé aún más, cuando, formando parte de la Comisión de Estudios del Puerto de Montevideo, tuve que penetrar en el régimen de los fenómenos llamados marítimos,—tengo que sostener, digo, que esto de defender un puerto de la invasión de las arenas por medio de plantaciones de árboles, es algo que necesita explicaciones fundadas en hechos ciertos y estudiados que permitan establecer o, por lo menos, inducir relaciones de causa y efecto.

Por consiguiente, si estaba dispuesto a aceptar que se creara un parque para el Departamento de Rocha, por consideraciones de equidad, desde el momento que se ha hecho lo mismo con el Departamento de San José, y se han votado auxilios millonarios para el saneamiento de Paysandú, Salto y Mercedes, no estaba a que, a título de interpretación de un artículo que dice lo contrario, se hicieran plantaciones inciertas, en paraje incierto.

Dije, el otro día, que años hace, había llegado a mis manos un trabajo chileno sobre defensa contra las dunas y la invasión de las arenas, y de cuya importancia y alcance práctico conservaba recuerdo.

Lo busqué ayer y encontré que es del señor Federico Albert; y, al encontrarlo, ví que había tenido razón al recordar su importancia, pues está lleno de observaciones interesantes, referencias útiles y sugestiones inteligentes.

El trabajo de Albert, por otra parte, no es puramente teórico; es el resultado de un esfuerzo experimental; habiéndose, en algunos casos, conseguido fijar las arenas en el primer año de las plantaciones, con procedimientos relativamente simples y fáciles.

Esta revisión que hice de mis antiguas notas sobre fijación y aprovechamiento de los terrenos arenosos costeros, ha confirmado mi idea de que este artículo, si se quiere que el proyecto pase rápidamente, debe aceptarse como está; y si se quiere luchar con las arenas, la lucha debe hacerse, resuelta y directa, empezando, allí o en otros parajes apropiados, en forma análoga a la que siguió el Gobierno chileno, o siguieron otros.

...Y, antes de ir adelantes,... debo recordar una interrupción de nuestro distinguido colega el señor senador por Canelones, cuya claridad de inteligencia y de observación siempre me he complacido en admirar.

Cuando hablé del libro de Federico Albert,—cuyo nombre no recordaba y confundía con el del señor Letellier,—el señor senador, en forma algo explosiva, que para mí fué extraña, dado su temperamento calmoso y tranquilo, dijo: "Yo también tengo un libro que el señor Sáez debe conocer, que es el de todos esos médanos en la costa; la manera cómo se hacen las plantaciones en ellos, etc., etc.".

La interrupción no dejó de hacerme efecto, y comprendí su importancia, porque con ella se traía al debate el argumento clásico de la oposición, oposición muy justificada, que hace el hombre que ha visto las cosas con sus propios ojos y tales como son, al que no las ha visto y que se funda en libros que relatan hechos de otros países.

Yo he visto y recorrido arenales, también, cuando estudiaba botánica, primero, y paraderos indígenas, después; pero, por más que parezca una paradoja, es en los libros donde he aprendido más.

Es que el ibro moderno, lleno de fotograbados, ha puesto la realidad al alcance de todos. Y, sobre esta materia, he visto uno con fotografías en gran escala, admirablemente hechas, que en resumen presentan los hechos tal como son, y hacen ver las cosas como la realidad misma.

Me refiero a la gran publicación hecha por el Gobierno Belga, de los trabajos del Jardín Botánico, en la que se reproducen las dunas y las plantaciones para fijarlas.

Alí está todo, presentado, de lámina en lámina, maravillosamente claro y sugestivo. Doblemente sugestivo, porque se unen: la sugestión de lo que se ve, y la del esfuerzo de presentación, por los ilustres autores de la obra.

Allí se ve la acción del viento y del mar, del árbol y del yuyito, lo mismo que por observación directa, o casi lo mismo.

Ahora bien; los dos actos administrativos, el del Gobierno chileno encomendando especialmente al señor Federico Albert el estudio de este asunto, y el del Gobierno belga, a que acabo de referirme, indican ya, la manera de encararlo y de proceder.

En este país, la cuestión de las arenas no es propiamente algo local que afecte sólo al puerto de La Paloma; como todos lo sabemos, afecta a toda la zona costera,

que se extiende desde Montevideo hasta el Brasil; abarca muchas leguas de territorio, valioso y susceptible de aprovechamiento y de progreso; afecta intereses nacionales y merece, por consiguiente, ser considerada en serio, y no por incidente, y como accesorio indeterminado de un puerto chiquito.

Yo creo que es el caso de un esfuerzo oficial directo, ordenado y formal.

El sistema seguido en otras partes ha sido el de una estación central, con un vivero productor de plantas y árboles en abundancia y a bajo precio, con el fin de suministrarlos, algo crecidos, a los propietarios de los arenales que no disponen de recursos para hacer experiencias y viveros por sí mismos.

El esfuerzo oficial es de experimentación, consejo y auxilio. La plantación directa y definitiva la hace mejor entonces cada interesado; porque el Estado siempre ha sido mal administrador en los asuntos industriales y en los agrícolas; siendo natural, por lo tanto, que lo deba ser en este.

Yo aceptaría, pues, el que se diera estos 20.000 pesos a Rocha para un parque, como dije, para pasar el asunto ligero. Y aceptaría, por separado y propondría por separado, si fuera necesario tomar la iniciativa, la creación de un centro modesto, constituído por elementos administrativos y científicos, que desarrollara en las regiones del Este una política y una acción de defensa contra las arenas; es decir, destinada a ganar terrenos ocupados por las arenas y a impedir que otros fueran invadidos.

Las sumas empleadas por el Gobierno chileno, cuando fué encargado el señor Albert de este asunto, fueron tres mil pesos chilenos, lo que era entonces muy poca plata. Es verdad que tuvo el auxilio de las Municipalidades y de los vecinos, y las ventajas de la mano de obra sumamente barata.

Pero él decía que con una cantidad de veinte mil pesos chilenos para instalación y ocho o diez mil anuales, se podría sostener una oficina en condiciones favorables. Esto, a mi modo de ver, sería lo sensato en este país; mucho menos de lo que se han gastado en las Estaciones Agronómicas, y con la ventaja de que resultaría una Estación Agronómica de real importancia y extensas proyecciones.

No está de más, señor, indicar que hay entre el pueblo algunos errores corrientes sobre esta materia; entre otros el de algunas personas que, habiendo oído el eco de los aplausos tributados a las plantaciones de pinos marítimos en las Landes, creen que este asunto se resuelve con los pinos marítimos y que todo es cuestión de plantar pinos.

Se puede plantar numerosos árboles útiles; pero lo esencial es fijar las arenas con yerbas, para que aquéllos puedan crecer.

Mi distinguido colega, el señor senador por Canelones, el otro día recordaba un hecho de alta importancia, y por eso son respetadas sus observaciones personales una vez más, diciendo que se habían plantado eucaliptus con éxito—creo haberlo oído decir eso—y me es grato corroborar su afirmación con la del señor Albert, en Chile, el que, precisamente, entre las numerosas plantas que indica para las arenas, que son muchas, habla particularmente del eucaliptus, del "Eucaliptu globulus", y hace notar que algunas plantaciones, a los pocos años, estaban crecidas como la de los pinos marítimos ya bastante viejas; de tal modo que, en una de sus publicaciones, manifiesta que una plantación de eucaliptus, a los pocos años alcanzaba la altura de los pinos marítimos de más de treinta años, de manera que representaba, según cuentas, unos veintisiete años de ahorro de tiempo en la plantación del bosque.

Otro de los errores corrientes consiste también en creer que basta plantar los árboles, ponerlos en la arena y dejarlos crecer con más o menos cuidado. Lo primero que hay que hacer, como acabo de decir, es defender los árboles que van a crecer; la defensa es la fijación de las arenas, la que, generalmente, se hace con yerbas y arbustos pequeños, algunos de los cuales crecen muy rápidamente, y permiten fijar las dunas, ya desde el primer año, aunque avancen mucho. Por excepción es que hay que recurrir a protección con estacadas y cercos.

La cebada de arena, por ejemplo, suele perder la primera vegetación, inutilizada por los vientos; la segunda vegetación ya resiste, y la siguiente fija, generalmente, la duna.

Hay muchas plantas con las que se puede empezar a fijar las dunas en una sola estación.

El Honorable Senado supondrá que estoy evitando intencionalmente el cargar esta exposición con términos técnicos y referencias minuciosas...

La lucha será más o menos difícil, pero cuando ella es dirigida por hombres entendidos presenta más facilidades que dificultades.

Las plantas destinadas a fijar las arenas se cuentan por centenares. En unos países se aplican unas y en otros otras; en unos se emplean plantas locales, y en otros se aclimatan plantas exóticas, de las que algunas podrían llamarse universales, porque dan resultado en casi todas partes.

La cebada de arena, por ejemplo, es una de éstas.

En Chile se usa mucho una planta que llaman ratonera, especie de paja brava, que extiende sus raíces, a veces, hasta treinta metros, y que vive perfectamente en la arena movediza, subiendo, hasta que, por último, la fija.

En otras partes, en Bélgica, por ejemplo, hay muchas que enumerar.

Si no temiera fatigar al Senado, describiría las más importantes; algunas conocidas aquí; otras desconocidas, que convendría estudiar,—y convendría estudiar no sólo del punto de vista de la fijación de las arenas, sino también del de la producción y utilización futura; porque no es el caso de fijar la arena con plantas que después sean perjudiciales. Esto sería un error.

En cambio, es una ventaja considerable fijar las arenas con plantas susceptibles de aprovechamiento.

Antiguos arenales de Francia, de Bélgica, de Inglaterra, han sido transformados en huertas; otros en pastoreos envidiables, considerados como de los mejores del mundo.

Es sabido que los carneros llamados de "pré sale" son considerados en Francia como los de carne más apreciable. Lo mismo pasa con los carneros de cabeza negra de las dunas del Sur de Inglaterra. Parece que la sal del mar contribuye a que la carne sea mejor.

Por eso, muchas veces, desde tiempo atrás, he pensado que toda esta faja nuestra de arena, tan extensa, que va hasta el Brasil, abandonada en muchas partes por la ganadería, podría ser ventajosamente transformada en prados salados, plantando, un poco al vuelo, muchos de aquellos vegetales que sirven de alimento no sólo a carneros especiales para la alimentación, sino también a vacas.

Hago estas consideraciones generales para indicar la importancia nacional del asunto.

En cuanto al puerto de La Paloma, no tengo mucha fe en que pueda ser defendido de las arenas por medio de plantaciones.

He estado estudiando los planos y no encuentro que los hechos indicados en ellos concuerden con la invasión de que se habla: parecen concordar, en cambio, con las ideas teóricas que he podido tomar de los libros y de los estudios que desde chico he hecho, y que manifesté, había ampliado después, cuando formé parte de la Comisión de Estudios del Puerto de Montevideo.

Las arenas marchan en general a lo largo de las costas, movidas por fenómenos marinos. Avanzan en tierra, en general, del mar hacia el interior, siguiendo la dirección del viento reinante.

Casi nunca van de la tierra al mar. Si así no fuese, no habría necesidad de defender la tierra.

Cuando cayeran al agua, lo que harían sería terraplenar el mar y dejar la tierra libre. Pero es lo contrario: la arena se produce por la destrucción de las rocas; las olas pulverizan las rocas en la playa, y en los momentos de bajamar las arenas que se encuentran libres y secas, fuera del límite de las aguas, son llevadas al interior por los vientos.

Tan es así, que el señor Federico Albert habla, en varios parajes de sus memorias, de la utilización de yerbas salitrosas, a las que no hace mal el agua del mar, a fin de contener las arenas en el borde del mar mismo, ganando terreno sobre él.

Por ejemplo: las plantaciones de Doca (Msembryan Hemum), hechas en filas paralelas a la orilla del mar, pero en un terreno donde ya no pegan las mareas más altas de invierno (dos o tres filas de plantas), se elevan a medida que la arena las quiere tapar, y forman cerros o cordones altos que, a más de atajar los voladeros, protegen del viento el terreno interior por medio del mismo cerro que forman. Con su declive, que aumenta y engruesa de año en año, hacen retroceder al mar, y, en lugar de perder terreno, añade la misma invasión una nueva faja que ensancha la playa a medida que las olas depositan más arenas. Solamente hay que hacer nuevas filas en la orilla del mar cada vez que éste se ha retirado más. Las plantaciones de Doca demandan un menor gasto que cualquiera otra defensa y prestan mucha utilidad, porque, en lugar de "perder terreno", se "gana en cada año una faja nueva".

(F. Albert. Las dunas del centro de Chile. Actes de la Societé Scientifique du Chilí, tomo X, página 251, 257).

Refiriéndose un poco sobre lo que acabo de reproducir, se comprenderá que bien puede suceder que las plantaciones en La Paloma contribuyan a rellenar más pronto el puerto, aunque no sean efectuadas con Doca y cerca del agua...

Las leyes de distribución de los vegetales en las arenas de las costas son bien conocidas, y se encuentran en los libros de botánica que tratan de Ecología. Entre ellos, puedo indicar el titulado: "Relaciones de las plantas", un primer libro de botánica, por John M. Coulter, profesor jefe de Botánica en la Universidad de Chicago. Vino a mis manos conjuntamente con otros textos escolares que hace tiempo pedí a Estados Unidos.

Contra el orden en que yo aprendí, y que es habitual en estos países, de estudiar, en primer término, las formas y las funciones de los órganos, allá se empieza por las relaciones de las plantas con el medio en que viven y después se pasa a las formas (el segundo libro de botánica de Coulter se titula: Estructuras de las plantas"). Eso responde a fundamentos pedagógicos, que, de paso, me permito indicar como dignos de consideración.

Iba diciendo, pues, que el estudio de las relaciones de las plantas con las arenas no ofrece particularidad que lo haga más difícil que el de otra relación cualquiera, como ser con la luz, el aire, la humedad, las rocas, la tierra, las otras plantas, los animales, etc.

...Pero hay que hacerlo, para poder proceder con probabilidades de acierto.

Y si se trata de obtener la fijación de las dunas y su transformación en terrenos útiles, hay que empezar por conocer su origen, su formación y su marcha; y, luego las plantas que, solas o asociadas, pueden subsistir en las arenas movedizas y fijarlas.

Puede admitirse una ley general, según la cual se distribuyen las arenas en las costas. Hay una primera zona hasta donde avanza el mar y en la que deja las arenas, que son luego llevadas hacia el interior por la acción repetida y resultante de los vientos.

Si la arena es mucha, se amontona y forma las dunas; ellas entonces constituyen la segunda zona, La tercera zona es la de los terrenos sobre los que la arena se va extendiendo, y que pueden; a su vez, ser cubiertos por las dunas, dando lugar a otros terrenos simplemente arenosos, más adelante. A veces, cuando la arena no es mucha, puede faltar toda la zona de dunas.

Ahora bien; hay plantas propias de cada una de esas zonas, y muchas otras que no son habitantes exclusivos de las arenas, pero que pueden vivir bien en ellas cuando son protegidas por las primeras.

Todo eso ha sido ya estudiando y es bien conocido. Se sabe cómo se mueven las arenas, dónde conservan la humedad, por qué lado hay que contenerlas y con qué medios.

Y no es seguramente el problema de nuestras costas el más complicado, ni ofrece las dificultades vencidas, cuando la construcción del ferrocarril transcaspiano a través de desiertos de arena movediza, y que fueron descriptas en el viaje de Lord Curzon.

Es claro que eso no puede ser librado a la competencia de cualquiera; y que debe ser entregado a un agrónomo o a un naturalista, como se ha hecho en otros países.

En la región del puerto de La Paloma —y vuelvo ahora a ella después de esta pequeña divagación que se me perdonará, —según el plano que tengo aquí a la vista, no parece haber grandes dunas movedizas junto a la costa.

Tengo aquí el plano oficial, con curvas de nivel, en el que está toda la ensenada, puerto y antepuerto; el puerto antiguo se desarrolla en una curva de 1.250 metros, más o menos, y la ensenada nueva abrigada por la escollera, que ahora se transforma en puerto, tiene otros 1.250 metros, más o menos, de frente al mar.

Toda esa costa es una playa suave que se eleva regularmente hasta la cota de seis metros, con una profundidad como de 300.

Según las curvas de nivel que están en el plano, no hay junto al mar dunas grandes, movedizas. Si las dunas existen, como se afirma, y no tengo por qué dudarlo, están más al interior.

Esto indica que hay, entre el mar y las dunas, la solución de continuidad general de que yo hablaba hace un momento, e indica, por consiguiente, que las dunas no están en contacto con el puerto y no están avanzando sobre él, sino, a la inversa, van del puerto al interior.

Desde un extremo hasta el otro del plano están las curvas de nivel indicando que no hay una duna que avance hacia el agua.

Por otra parte, si esas grandes dunas de metros y metros de altura y de quinientos metros de desplazamiento anual, como nos lo decía nuestro distinguido colega, hubieran avanzado sobre el puerto, el puerto ya no existiría; estaría totalmente cegado.

Sin embargo, en el puerto antiguo no son tan grandes las diferencias de sondajes entre los planos hechos hace veinte años y los hechos hace poco tiempo. El cegamiento es el natural, provocado por las arenas que marchan a lo largo de la costa. No sé cuál es el sentido de esa marcha, porque no tengo ni las observaciones meteorológicas, ni planos para poder comparar, ni siquiera un plano de conjunto que permita estudiar ese régimen.

La situación de La Paloma hace inaplicables allí las observaciones de Montevideo y de Río Grande.

Está en un punto intermedio; no sé si en aquel punto las arenas marchan a lo largo de la costa del Brasil para acá, o de acá para el Brasil...

Lo que sí tengo, es el plano oficial a la vista, que indica que en el puerto, a lo largo de la costa, no hay dunas movedizas. Aquí están las curvas de nivel; y si no hay dunas que se acerquen al puerto, no hay puerto que defender de ellas. Las dunas serán, en todo caso, inferiores.

Me parece que la consideración funda da en esos hechos es ilevantable.

Señor Rivas—¿A qué profundidad llegan los perfiles de nivelación en tierra?

Señor Otero—A trescientos metros.

Señor Rivas—Es curioso, porque la estación del ferrocarril de La Paloma a Rocha, que está a cien metros, en los últimos trozos de vía que muere sobre el propio muelle y que hizo la "Uruguay Railway Compny", están simpre cubiertas de arena.

Señor Canessa—Hay un muelle sepultado.

Señor Rivas—Yo creo que el doctor Otero no ha tenido en cuenta la forma de la península existente, del cabo de Santa María hasta el puerto de La Paloma.

Se puede decir que el puerto de La Paloma es continuación de la misma playa. Es una península tan estrcha que las arenas que vienen del Oeste de Santa Maria, sobre la playa, desbordan en seguida sobre el puerto de La Paloma.

El viento dominante allí es el Pampero; los reinantes son del Sudeste; pero repito que el dominante es el Pampero.

Prescinda el señor senador de la parte baja, porque es un detalle; es al Oeste del faro de Santa María que hay que observar las cosas.

Señor Otero — ¿Al Oeste del faro de Santa María?

Señor Rivas — Esa es la lengua de tierra que se interna en el mar. Pero, en fin, yo no quiero hacer argumentos de esa naturaleza, porque me parece que no es del caso discutir el asunto aquí en el Senado.

Señor Otero — ¿Las arenas estarían entre el faro y el puerto?

Señor Rivas — Los médanos a que me refiero son muy conocidos; los he recorrido a pie muchas veces.

Señor Otero — Según nos dice el señor senador por Canelones, los médanos que avanzan sobre el puerto son los que están del lado del faro.

Señor Rivas — No son propiamente los médanos. Los médanos no se desbordan sobre el puerto de La Paloma. Lo que se desborda por la acción de los vientos dominantes es la arena voladora que va creando un pequeño sedimento imperceptible, probablemente, en 24 horas de observación, pero que después de un mes o dos, calculado en un milímetro por día, vendría a ser de 20 centímetros al cabo de 200 días, y ahí se trata de años y años de acción continua.

Señor Otero — Pero esa arena ¿viene de los médanos?

Señor Rivas — Viene de la costa, y encuentra la península del Cabo de Santa María; sube a tierra y en seguida desborda sobre la ensenada de La Paloma.

Señor Martínez — Se vienen formando desde Maldonado, decía el señor director de la Oficina Hidrográfica en Comisión, y después los vientos la van empujando. La formación siempre es marítima, pero la acción es...

Señor Rivas — Los vientos Norte, Nordeste, y más que ninguno, el Pampero, son los que se encargan, a su vez, de tiempo en tiempo, de regularizar las cosas, al punto que, desde que existe tradición geográfica en el país, es decir, desde los tiempos de los pilotos mayores españoles, la profundidad mediana del puerto de La Paloma, a pesar de la acción que parece constante,—según las teorías del doctor Otero, — los fondos se conservan siempre igual. Lo que ha pasado es que la empresa del ferrocarril ha hecho un muelle, y yo no sé si molestaré al doctor Otero con mi interrupción...

Señor Otero — No me molesta, señor senador. El inconveniente que tienen es que como son interrupciones acumuladas, me sería mucho más agradable contestarlas una por una.

Señor Rivas — A mí me ha llevado a hacer esta interrupción la facilidad que me ha dado el mismo doctor Otero.

Señor Otero — Me es grato siempre oir al señor senador y atender sus observaciones con el mayor respeto que merecen, no para contradecirlas, obstinadamente, sino para convencerme.

Señor Rivas — Yo decía que es una cuestión que a mi juicio no se resuelve aquí.

Señor Otero — Yo manifestaba qué los planos contradicen todo eso.

Señor Rivas — El señor senador tiene un plano de detalle y lo que le falta es un plano de conjunto para ver la configuración general de las costas.

Señor Otero — La costa está aquí, desde Santa María...

Señor Rivas — Pero es desde Santa María al Oeste donde hay que estudiar.

Señor Otero — Comprendo bien la observación del señor senador.

El señor senador dice que las arenas que invaden el puerto son las costeras que pasan por arriba de la península.

Señor Rivas — Eso es, justamente, como desborde de los médanos o como arena voladora.

Señor Otero — Como desborde de los médanos, eso está descartado, porque vemos que los médanos no se acercan a la costa.

Señor Rivas — Se acercan.

Señor Otero — Aquí en el plano no consta.

Señor Rivas — Puede ser accidental. Trescientos metros no es distancia. Lejos de la región llana de que hablaba el señor senador, con tanta propiedad, tiene cien, doscientos y trescientos metros después de las rocas. Después viene la región de los médanos, y después viene otra vez la zona llana.

Señor Otero — Yo tengo aquí tan solo un plano, incompleto para poder contestar a todas esas observaciones, y que no se extiende a gran distancia interior. Pero, si, observo en él esto: que el movimiento de los médanos está contradicho por el plano mismo. Los médanos no llegan a la costa.

Si la cuestión ha cambiado, si se trata de arena voladora que viene de lejos, y no de traslación de médanos...

Señor Rivas — Y si es voladora no sale del mar, porque sino saldría con las alas mojadas!

Señor Otero — Dice el señor senador que las arenas vienen volando de lejos. Aun así, mi argumentación subsiste, porque las arenas voladoras no se van a contener con árboles pequeños.

Señor Rivas—Esa es la dificultad, porque los médanos se forman de arenas voladoras...

Señor Otero—No nos entendemos.

Señor Rivas—Es posible que no nos entendamos.

Señor Otero—Yo trato de precisar; no quiero confundir. Los médanos cambian de posición porque las arenas van siendo movidas por los vientos y llevadas de un frente al otro. Un lado del médano se deshace y el opuesto aumenta y avanza. Precisamente de esto deriva la diferencia de humedad entre un lado y otro. El frente

que da al viento pierde arena, que va pasando por la cresta y cayendo del otro lado y elevándolo. Por eso, la humedad está más cerca de la superficie que se va deshaciendo y más lejos de la que se va levantando.

Es así como la duna o médano invade y avanza; y esa invasión se contiene con plantaciones.

Hay también arenas, más o menos finas, que son elevadas por arriba de las dunas, árboles u otros obstáculos y llevadas por el viento a mayores distancias. Esas son las voladoras, que van a caer a veces a muchas leguas de distancia, y que no se contienen con árboles, porque pasan por arriba de ellos.

En ciertos países donde es muy menuda, en Chile, por ejemplo, vuela a cuarenta metros de altura y forma una verdadera atmósfera arenosa. Aquí no sé si se produce ese caso.

Señor Rivas—Yo no sé si aquí vuela a tanta altura, pero lo que sí sé es que vuela con gran velocidad, al punto de que no se puede soportar en la cara.

Señor Otero—Si se trata de esas arenas que vuelan a cuarenta metros o más de altura, no las vamos a detener con plantaciones.

Señor Rivas—Nos vamos a defender, como se han defendido las costas de Maldonado, Punta Ballena, etc.

Señor Naranclo — Cuando las arenas vuelan a cuarenta metros de altura, no hay diablo que las pare; pero cuando salen del suelo esas sí, se paran...

Señor Rivas—Lo que hay que impedir es que el viento levante las arenas livianas.

Señor Otero—Yo estoy diciendo desde hoy que se trata de una o de otra cosa: o de las arenas que marchan a flor del suelo, con el médano, o de las que van con el aire a cuarenta metros de altura...

Señor Canessa—De las dos cosas puede ser.

Señor Otero—Entonces vamos a analizar las dos cosas. La primera, la que marcha a flor del suelo, es la forma los médanos, y de esa se hace la defensa con plantaciones de yerbas y árboles.

Y yo he dicho que esas arenas no son las que terraplenan el puerto, porque hay una solución de continuidad entre los médanos y el puerto, y esa solución de continuidad demuestra que los médanos no avanzan hasta el puerto. Yo tengo la convicción de que avanzan en sentido contrario; es decir, del mar a la tierra.

Ahora, en cuanto a la otra arena que vuela alto, y que no va a flor de médano, esa no se defiende con plantaciones: se defendería algo con árboles muy altos, después de mucho tiempo de plantados.

Señor Naranclo—¿Dónde nace el médano, sino en el suelo?

Señor Rivas—¿Y de dónde va a sacar un árbol tan alto para hacer la defensa de esas arenas?

Señor Otero—El señor senador por Colonia no estaba presente cuando yo, hace un momento...

Señor Naranclo—Me basta con lo que he oído para hacer una deducción. Me figuro que el viento de algún lado las levanta.

Señor Otero—Todo eso lo sabemos...

Señor Naranclo—Entonces, con plantar los árboles allí, donde se levanta la arena, basta.

Señor Otero—Yo lamento que el señor senador no haya estado en Sala cuando yo hablé sobre este punto, porque ahora, para poder contestarle, tendría que hacer una nueva exposición sobre la marcha de las arenas en la costa, cómo las lleva el agua, cómo el viento las levanta y cómo se forma un médano.

Las dunas no marchan hacia el puerto, y la prueba de que no marchan es que hay una solución de continuidad entre ellas y el puerto.

Aquí están, en el plano, las curvas de nivel, desde cero a seis metros; hay una faja de trescientos metros en la que no hay los tales médanos que corren hasta quinientos metros por año y que suben a gran altura. Los habrá más al interior, pero en el plano no constan.

Creo que la observación es fundamental.

Señor Rivas—Lo que yo creo es que no es fundamental.

Señor Otero—Van para otra parte.

Señor Naranclo—Yo he estado en Punta Ballena varias veces, y he visto que de los médanos se levanta la arena, vuelve a caer junto a los pinos, detenida por completo.

Señor Otero—¿Y quién contradice eso que dice el señor senador?

Señor Naranclo—El señor senador, que dice que los bosques no paran a la arena cuando van altas.

Señor Otero—Si yo no he dicho nada da eso!

Señor Naranclo — Entonces debo limpiarme los oídos para ver si llego a entender lo que dice. El señor senador acaba de decir que los médanos que se mueven simplemente por rotación de las arenas por la superficie, esas, sí, son detenidas por los árboles; pero aquellas que toman altura, las arenas finas que van a cuarenta metros de altura, esas no se pueden parar con los árboles.

Señor Otero—¿Los médanos?

Señor Naranclo—Las arenas.

Señor Otero—Pero cómo las van a parar si pasan por arriba de los árboles!

Señor Naranclo—¿Pero de dónde salen esas arenas?

Señor Otero—Si no es de donde salen; es por donde y a donde van, el punto que se discute.

Señor Naranclo—El señor senador no va a matar la langosta voladora, sino que para matar langosta irá a los focos donde se reproduce.

Señor Otero—Pero, ¿es posible detener con árboles la langosta voladora?

Señor Naranclo—No, señor; si está volando...

Señor Otero—Es la misma cosa.

Señor Naranclo—... pero voy a detenerla en los focos.

Señor Otero — Si la arena la trae el viento y pasa por arriba de los árboles, ¿cómo va a ser detenida por los árboles mismos? Sería necesario que los árboles detuvieran el viento y la arena entonces cayera; pero es que no se trata de detener al viento que pasa más alto que los árboles; no es ese el caso que estoy discutiendo.

Señor Rivas—Sí; pero el error está en esto, señor senador: y es suponer que la acción principal está a cuarenta metros de altura. El viento levanta a cuarenta mentros de altura la arena, cuando es liviana; pero entre el suelo y el límite de acción del viento hay una masa de arena que va marchando, que es la que se trata de detener, y se detiene, con grandes plantaciones.

Señor Otero—El señor senador se va acercando a lo que digo: la defensa contra la marcha de las dunas se hace contra esas arenas que van marchando.

Sabemos bien cómo marchan las arenas. Yo las he visto muchas veces y las he estudiado detenidamente desde años atrás, cuando existía todavía la creencia de que la formación pampeana era de origen glacial y se discutían las ideas de Agassiz.

He estudiado detenidamente las acciones eólicas.

En las costas de Chile y Perú he visto cómo se mueven las arenas, cómo se forman, se transportan y se deshacen las dunas; aquello, sí, es un libro abierto.

El movimiento de las dunas es una cosa; otra es el tranporte a distancia y por elevación; ese que se produce, por ejemplo, en el desierto del Sahara, y que, a veces, hace caer arena sobre los buques que pasan a lo largo por el Atlántico, cerca de la costa de Africa.

Lo que estamos discutiendo, sobre lo que pueda o no pueda pasar en La Paloma, está todo en el aire. No son más que inducciones.

Al final de cuentas, lo práctico son las observaciones, son los hechos.

No hay nada más real que un fenómeno visible que se puede estudiar y que se ha estudiado, como lo que está sobre el papel, sobre este plano.

Yo presento los hechos como aparecen. Presento el plano hecho por la Oficina Hidrográfica, en el cual está el puerto íntegro, y en el que, alrededor del puerto, en la costa, hay una faja de trescientos metros que no tiene médanos.

Señor Naranclo—Eso pasa en todas partes.

Señor Otero—Entonces hay el derecho de pedir que se explique cómo eso que en todas partes indica la marcha de las arenas del mar hacia la tierra en La Paloma indica lo contrario.

Señor Naranclo—De las dunas de Punta Ballena al puerto hoy una franja en muchas partes de quinientos o seiscientos metros, en la que crecen toda clase de yerbas: juntos, paja brava; después están las dunas y después vienen los montes.

Señor Otero—¿Y qué consecuencia saca de eso el señor senador?

Señor Naranclo—Que nuestras costas del Este son todas iguales.

Señor Otero—¿Y qué consecuencia saca el señor senador, para la discusión que tenemos en este momento? ¿Qué deben plantarse árboles para defender el puerto de las arenas?

Señor Naranclo — Para defender el puerto, no; porque las arenas del puerto, —lo ha explicado el señor senador,— no vienen de las dunas, vienen de otro lado, traídas por las corrientes, probablemente.

Señor Otero — Es lo que estoy diciendo desde hoy.

Señor Naranclo — Nadie discute eso.

Señor Otero — Sin embargo, es lo que discutimos desde hace rato.

Señor Naranclo—No es eso.

Señor Otero — ¿De dónde vienen las arenas? El señor senador acaba de contestarme que vienen del mar.

Señor Naranclo — Pero las que se levantan a cuarenta metros, ¿de dónde vienen? ¡Ni que fueran peces voladores!

Señor Otero — Y ¿de dónde vienen?

Señor Naranclo — De las dunas.

Señor Otero — Y las dunas, ¿de dónde vienen?

Señor Naranclo — Están acumuladas desde otras épocas.

Señor Otero — No. Pregunto de dónde vienen.

Señor Naranclo — Del mar.

Señor Otero — Entonces, la defensa hay que hacerla contra el lado del mar.

Señor Naranclo — Es que no hay dunas en la región de que hablaba el señor senador, desde que afirmó que había una solución de continuidad.

Señor Otero — Eso es que lo estaba explicando yo hoy, y que no oyó el señor senador; que está explicado en el libro de Ecología de Caulter y en cualquiera que trate de las relaciones de las plantas con las arenas de las costas.

Hay una zona de playa, primero, o de roca; después de ella, viene la región de los médanos o dunas; y los médanos son formados por las arenas depositadas por el mar en las playas; las que, cuando el mar está bajo, el viento levanta y lleva al interior, donde se van acumulando. Y, tercero, después de la región de los médanos, viene la otra región, relativamente llana, también las arenas que van invadiendo.

Las plantaciones de árboles para la defensa de las tierras interiores se hace en los médanos. Pero la invasión viene del mar al interior, no del interior al mar.

Sobre ese punto no hay discusión. La discusión se podría presentar en el caso de las observaciones que hace el señor senador por Canelones, que tiene su fundamento, hay que reconocerlo, y honradamente, yo lo reconozco: porque, si hay una península que avanza hacia el mar, el movimiento de las arenas puede hacerse, no exclusivamente a lo largo del borde del mar, sino pasar por arriba de la península y cegar una de las ensenadas existentes a uno o a otro, según el viento dominante.

Esa es la observación que hacía el señor senador por Canelones y que yo comprendí muy bien.

A esa observación yo he contestado: que las arenas de dunas, que marchan con las dunas, no son las que van al puerto, porque junto al puerto hay una solución de continuidad entre los médanos y el agua; el médano no se aproxima al agua.

Señor Narancio — Pero esa solución de continuidad sería la misma para el caso contrario.

Señor Otero — No, señor. Hay una solución de continuidad y además...

Señor Narancio — Esa solución de continuidad habría que explicarla un poco más. Eso no lo explicó el señor senador. Si hay una solución de continuidad que impide llevar las arenas del puerto a las dunas, esa solución de continuidad impide también que de las dunas vayan al puerto. Estamos en lo mismo. Esa zona está en los dos casos. Explíqueme el señor senador lo contrario. No van, dice el señor senador, de las dunas al puerto, porque hay esa zona: y yo digo que no van del puerto a las dunas, y estamos en lo mismo.

Señor Otero — No me comprende el señor senador.

La solución de continuidad puede ser grande y puede ser pequeña.

Señor Narancio — No embrolle la cuestión el señor senador.

Señor Otero — Permítame. Le voy a contestar con la más perfecta claridad.

Señor Naranció — Perfectamente.

Señor Otero — La solución de continuidad de que habla el señor senador, puede ser pequeña, es decir, estrictamente limitada a la acción de las aguas que lavan las costas y que no permiten el amontonamiento de las arenas, que es la solución de continuidad que hay normalmente en todas las playas; y puede ser más extensa: ir más al interior y pasar del nivel hasta donde alcanza el agua. Si la solución de continuidad pasa el nivel de la acción del agua, como sucede aquí, entonces la solución no es producida toda por el mar. ¿Me ha comprendido el señor senador? Entonces se demuestra que las arenas no vienen hacia el mar. Y en este caso las aguas no llegan a cubrirla; y la prueba de que no llegan es que todos los edificios que hay allí, están dentro de esa zona de solución de continuidad; sino, serían bañados por el mar.

Señor Narancio — Pero el señor senador, contestando a una observación del señor senador por Canelones, dijo que la arena iba al mar...

Señor Otero — ¿Ha comprendido la diferencia?

Señor Narancio — ... porque había entre la duna y el mar una solución de continuidad de trescientos metros de ancho o más.

Señor Otero — O más; aquí no tengo los niveles más que hasta los seis metros de altura.

Señor Narancio — El señor senador, un momento antes, había dicho que cuando se produce la bajamar, las arenas del mar se secan, se levantan y van a formar la duna. Y yo le pregunto, si cuando el viento es Norte, las dunas de arena no van otra vez al mar.

Señor Otero — Eso suele pasar, pero las resultancias dependen de las acciones de los vientos sucesivos y de su acción finalmente compensada.

Señor Narancio — La solución de continuidad no era, pues, una explicación en contra de la tesis sostenida por el señor senador por Canelones.

Señor Otero — Cuando hay una extensión entre las dunas y el puerto bastante grande, se puede asegurar que las dunas van hacia el interior, sin discusión. Cuando la solución de continuidad es pequeña y responde tan solo a la parte bañada por las aguas, y las dunas son comidas, por decir así, por el mar, entonces se puede dudar.

Por otra parte, yo no sé si a más de trescientos metros y hacia el interior hay médanos; sería necesario demostrarlo; puede ser que el señor senador por Canelones tenga razón, no lo niego, ni lo afirmo; en todo caso, el plano que se nos ha mandado es incompleto a ese respecto, y, como lo he dicho, estamos dentro de inducciones, de hipótesis, de teorías.

Lo que yo reclamo es una afirmación de hechos para fundarme en ellos; y si se me hiciera una demostración de que las arenas llegan al puerto y hay necesidad de defenderlo, entonces diría "tiene razón". Pero, en vez de la demostración, encuentro hechos contradictorios, Por eso me atengo a las leyes admitidas sobre la marcha de las arenas en las costas, leyes que son universalmente admitidas.

Es posible que los movimientos indicados por el señor senador por Canelones sean exactos, y que también lo sean los indicados por mí; y que toda la divergencia consista en que partimos de hechos diferentes; que él conozca algunos que a mí me faltan.

Por eso, yo preguntaba el otro día a mi distinguido amigo el señor miembro informante qué extensión tenían y cuáles eran los terrenos del Estado en los que se iba a hacer esta plantación, a fin de relacionarlos con el puerto. Comprendo que la pregunta fué un poco imprevista y que el señor miembro informante no podía estar preparado para contestarme. El entendía que este asunto iba a pasar sin observaciones, y así lo pensaba yo también; y estaba inclinado a ello.

Pero si se quiere defender este puerto de las arenas, yo tengo, creo, el derecho de preguntar: ¿dónde se van a hacer las plantaciones?

Señor Canessa — Y al Senado ¿qué le importa eso?

Señor Otero — ¡Cómo no le va a importar!

Señor Canessa — ¡Qué le va a importar al Senado! Ya lo sabrán los que tienen que hacerlo.

La verdad es que el señor senador Otero ha pronunciado un discurso de mucha erudición en la materia; pero yo casi afirmaría que el Senado está ajeno a todas esas cosas, porque no es cuestión de legislación, precisamente; es una cuestión de cargo de los que han de hacer esos trabajos. Al Senado le basta, en mi opinión, saber que la obra es necesaria y que hay recursos para ejecutar esa obra. En cuanto a la ejecución, en sí misma, está el P. E. que sabrá encomendarla a manos hábiles, a gente capaz de hacerla. No sé qué interés puede tener ningún senador en saber el área y la forma que va a tener esa defensa, ni la clase de árboles que se van a plantar. Me parece que no es misión del Senado, sólo por curiosidad puede un senador ir a investigar en esa forma un asunto, porque si todos los asuntos que vienen a la Asamblea tuviéramos que tratarlos en la forma que el señor senador lo hace, no sólo habría falta de tiempo para ello, sino que en la mayoría de los casos sería incompetente.

La acción general de la legislación se refiere a si la obra es o no necesaria y si hay o no fondos para realizarla. Ese debe ser el fundamento de la ley.

En cuanto a la responsabilidad técnica, nunca sería de la Asamblea, siempre caerá sobre el P. E., que es de suponer encomendará esos trabajos a personas competentes, que conozcan la materia.

Por otra parte, a mí me basta...

Señor Otero—Deje "el por otra parte" el señor senador para cuando tenga el uso de la palabra.

Señor Canessa—... me basta saber quién es el encargado de hacer esas plantaciones. No es una novedad, porque es una obra que hemos visto. De modo que no hay el temor al fracaso, pues no hay más que ver todas las plantaciones que ha hecho este señor; no hay más que ir a la Atlántida y a la Floresta.

Señor Narancio—Pero lo admirable, señor senador, es que nosotros, los médicos, que no sabíamos plantar un árbol, hemos llegado a plantar en "La Atlántida" ochocientos mil árboles, que están en pleno vigor, en plena arena movediza. No se necesita tanta ciencia...

Señor Otero—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente...

Señor Presidente—Se ruega a los señores senadores que no interrumpan al doctor Otero.

Señor Canessa—Yo tengo que contestar unas preguntas directas que me hace el señor senador.

Señor Otero—No le preguntaba.

Señor Canessa—Me preguntaba las dimensiones del sitio, dónde debía plantarse los árboles...

Señor Otero—Lejos de hacerle una pregunta al señor senador sobre cuáles eran los terrenos del Gobierno, yo retiraba mi pregunta anterior; decía que comprendía que el señor senador no me pudiera contestar, porque lo tomaba de sorpresa.

Señor Narancio—El señor senador dijo: ¿dónde se van a plantar los árboles? Y eso no es retirada, sino una atropellada!

Señor Otero — Ahora ya no le preguntaba al señor senador; me preguntaba retóricamente a mí mismo: ¿dónde van a plantarse los árboles?, y yo mismo me iba a contestar...

Señor Narancio — Advierta a tiempo cuando usted se va a contestar.

Señor Otero — Tenía que hacer así, porque el señor senador dijo ya que no sabía dónde se iban a plantar.

Señor Canessa—Lo vuelvo a repetir: yo no tengo interés absolutamente ninguno en saberlo como legislador; como curioso, puede ser que me entere, en forma, qué árboles se van a emplear.

Señor Otero—El señor senador ha hecho un argumento excluyente, de gran efecto práctico y parlamentario, que se repite muchas veces.

Y yo debo decir, señor Presidente, que la larga actuación parlamentaria me ha hecho comprender cuándo se usa ese argumento: de que "a nosotros no nos interesa lo técnico", "ni tenemos por qué saber lo que opinan los técnicos"; "porque tenemos las oficinas técnicas; y nos basta que una sola oficina nos diga que esto está bien, para que aceptemos y llenemos nuestra misión de legisladores que no somos ni podemos ser técnicos", etc.

Todo eso que acaba de decir el señor senador, en palabras perfectamente expresadas, lo he oído muchas veces; pero también tengo la larga experiencia de haber notado que, siempre que un señor senador o un representante conoce a fondo una cuestión técnica y pueda demostrarla, no la elude; dice: "esto es así", y aplasta al adversario.

Señor Canessa—Yo no puedo aplastarlo, porque no conozco el tema. Declaro que no me he dedicado a plantaciones marítimas, ni he leído mucho sobre eso.

Señor Otero—El argumento de que el Senado no es cuerpo técnico, y de que ni tiene por qué entrar a fondo en los asuntos, el argumento de la autoridad de

las oficinas, es un argumento que se puede desvirtuar de plano.

Señor Canessa—No me negará que, en general, no son de nuestra incumbencia.

Señor Otero—En este caso, como en cualquier otro, los que teneros que formar opinión, tenemos el derecho de entrar a la parte técnica; y digo, de paso, que no se sabe nunca cuándo es técnica o no lo es; porque no hay límite fijo y definido que pueda separar los conocimientos generales de la especialización técnica.

Si para poder formar opinión, yo deseo saber dónde están los terrenos fiscales, justo es que se averigüe y se me conteste dónde están.

No comprendo que eso pueda ser asunto técnico, fuera de nuestro alcance.

Yo no sé dónde están los terrenos fiscales, en resumen, ni lo sabe aquí nadie.

Ahora bien: ¿están los terrenos fiscales en la tal península de que nos hablaba el señor senador por Canelones? ¿Es allí donde se van a hacer los resguardos? ¿Se me puede contestar a esto? ¿O están los terrenos en otra parte? Son puntos sencillos, completamente sencillos.

Señor Canessa — ¿Interroga el señor senador?

Señor Otero—Al señor miembro informante, no. Interrogo en general; planteo la pregunta en general, no para que el señor senador la conteste porque ya me ha dicho varias veces que no la puede contestar. ¿Por qué se la voy a repetir?

Señor Rivas—Si el señor senador hace argumento de eso, yo podría contestarle.

Señor Otero — Lo oiré con mucho gusto.

Señor Rivas—Los terrenos adquiridos por el Estado lindan con el puerto de La Paloma, en su totalidad. Ahora, entre la costa de la península, en la parte del Oeste, hay una pequeña faja que no pertenecía al señor Martínez Rodríguez, que es el vendedor al Estado. Pero las grandes masas de terreno, esas 200 o 300 hectáreas, eran del doctor Martínez Rodríguez lindero al puerto de La Paloma, y la plantación de esa extensión, de hecho, implica prácticamente la plantación de todo; porque lo que queda es un pedacito.

Señor Otero — Mi pregunta era más concreta; le ruego que precise...

Señor Rivas — Todo el frente sobre el puerto de La Paloma, con una gran profundidad...

Señor Otero — ¿Cuál es la profundidad?

Señor Rivas — La extensión es de doscientas o trescientas hectáreas. La profundidad será dos o tres kilómetros, lindando con la propiedad del propio señor Martínez Rodríguez que, a su vez, está defendiendo su tierra; y a propósito de esto...

Señor Otero — Nos vamos a entender si el señor senador me proporciona hechos.

Señor Rivas — Los hechos los conozco, porque los he estudiado. Si el señor senador Otero los quiere estudiar en la misma fuente que yo, puede tomarse el tiempo que necesite.

Señor Otero — Los terrenos, ¿son todos del Estado?

Señor Rivas — Prácticamente son todos. Por eso digo que el doctor Otero no tiene más que un plano de detalles para generalizar teorías bastante complicadas, cuando le hubiera sido muy fácil obtener un plano de conjunto, donde estaría resuelto todo el problema.

Señor Otero — Supongamos que el puerto presenta un kilómetro de frente al viento dominante, tal como lo entiende el señor senador; en ese caso, ¿dispone el Estado, detrás de ese kilómetro, de los terrenos que van más allá hasta el Cabo de Santa María? ¿Todo ese terreno que supone el señor senador que debe plantarse para la defensa, pertenece al Estado?

Señor Rivas — Sí, señor senador; y sobra terreno para eso; con eso hay para defender hasta el faro de Santa María. Se necesita una pequeña franja.

Señor Otero — ¿El Estado tiene el terreno todo?

Señor Rivas — Yo no recuerdo el área realmente. Siendo Ministro, tuve ocasión de ir a verlos, no para apreciar su configuración ni los fenómenos que, podría decir...

Señor Otero — De terraplenamiento.

Señor Rivas — ... de contingencias hidráulicas que podrían producirse, sino para ver las tierras donde se iba a hacer las obras, que son unas doscientas o trescientas hectáreas. Es una gran extensión.

Señor Otero — En resumen, ¿el Estado dispone de unas doscientas hectáreas?

Señor Rivas — No podría precisar la cantidad, pero pasan de doscientas, sin llegar a trescientas.

Señor Otero — Esas doscientas hectáreas vienen a estar entre el faro y el puerto, ¿no es eso?

Señor Rivas — Eso es. Un poco al Norte del faro, dejando libre la costa a la altura del faro, y después se echa sobre la costa de la ensenada de La Paloma. Comprende el muelle hecho por la empresa ferrocarrilera, comprende la línea del ferrocarril, la entrada al puerto y una extensión bastante considerable sobre el mar.

Señor Otero—¿Y comprende el antiguo muelle de Lussich, toda esa región?

Señor Rivas — Eso está separado; pero, probablemente, la zona de los médanos ya corresponde a esos terrenos. Hay unas cuantas propiedades particulares, entre otras la de los señores Acosta y Lara y Guerra.

Señor Otero — La de esos señores se adquiere por esta ley.

Señor Rivas — Eso es.

Señor Otero — Yo debo, señor Presidente, encarar esta cuestión del punto de vista político, tal como lo he definido ya más de una vez en esta Cámara; y, aunque tenga el derecho de penetrar en el terreno técnico, hasta donde lo considere conveniente, como medio legítimo de llevar el convencimiento a los demás, sé que de eso no debe abusarse y que está librado a la discusión de cada uno.

Sé también que este Cuerpo no es una Academia destinada a discutir asuntos científicos y que no hay por qué entretenerlo defendiendo hipótesis o posibilidades.

De ahí que, después de lo que acaba de contestar el señor senador por Canelones, y que es la contestación a la pregunta que hice el otro día al señor miembro informante, — pregunta que ha dado lugar a todo este debate, — me sea indiferente el que las plantaciones que se hagan en las arenas defiendan o no al puerto. Lo que veo, sencillamente, es que hay un área fiscal en la que se puede hacer la experimentación que yo reclamo para toda la zona, y el vivero para multiplicación y aclimatación de yerbas, arbustos y árboles. La forma desaparece, entonces, ante el fondo del asunto.

Estamos de acuerdo en que se haga la plantación; existe el terreno para hacerla, se dan los fondos. La divergencia de opiniones está en la utilización ulterior.

Señor Narancio — Lo único que falta es que crezcan los árboles.

Señor Otero — Ruego al señor senador que no me interrumpa.

Señor Narancio — Le pongo un epílogo.

Señor Otero — Me interrumpe sin objeto en el momento en que estaba haciendo una exposición... y ha hecho mal; pues yo nunca lo interrumpo en sus discursos.

Señor Narancio — Es que yo no los hago, señor senador.

Señor Otero — Decía, pues, que la única divergencia es en cuanto a la utilización final de la plantación.

Los señores senadores creen que ella servirá para evitar que el puerto se terraplene...

Señor Canessa—Ese es el fundamento.

Señor Otero — Y yo estoy en duda... Para mí es una duda y para los señores senadores es una certidumbre.

... Pero, si esas plantaciones no sirven para el puerto, servirán de vivero y de experimentación para toda la zona costera.

Además, se inicia allí un parque que va a contribuir a cambiar el paraje y a transformarlo considerablemente...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una duda; entonces no niega el señor senador.

Señor Otero — Yo no niego.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces siempre cabe la posibilidad de que las obras sean útiles para la defensa del puerto, y como posibilidad vale la pena votarla.

Señor Otero — Estamos de acuerdo en votar el proyecto, aunque teniendo en vista objetivos diferentes.

Las discusiones en el Senado, como en todos los cuerpos políticos, yo entiendo que son no de pura forma, sino de fondo; son para cordialmente cambiar ideas, y convencernos los unos a los otros.

Y, cuando en casos como este, sin abandonar las ideas propias, arribamos a un resultado positivo, que será práctico al final en un sentido o en otro, — pero que siempre será práctico, — no hay por qué seguir discutiendo.

Yo creo, — dadas las afirmaciones del señor senador por Canelones, contestándome a una pregunta que hice el otro día sobre los terrenos fiscales, — que el final de esto será siempre una utilización.

Señor Rivas — Seguramente.

Señor Otero — En la forma que indican los señores senadores o en la que yo indico y espero. ¡Que vayan personas competentes y especialistas; que hagan esas plantaciones cómo es debido, y que sean para bien del país, si no lo son para bien del puerto! — (Apoyados).

Y creo que hemos ganado algo con esta discusión, en vez de haber perdido tiempo. Y pido disculpas a mi distinguido colega por haberle demorado un día la sanción del asunto.

Señor Rivas — ¿A quién?

Señor Otero — Al miembro informante de la Comisión.

Señor Canessa — Me parece que el señor senador no tiene por qué decir eso...

A mí no me ha demorado nada; habrá demorado al país un día o los que el señor senador creyera conveniente. No tiene por qué hacer ese distingo y singularizarse con el miembro informante.

Pido la palabra, si es que ha terminado el señor senador por Montevideo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — He pedido la palabra para concretar un poco sobre este asunto.

En la sesión pasada había quedado pendiente de votación el artículo 3.o, y quedó pendiente de votación porque el señor senador por Montevideo pretendía que se dejara constancia de que tal artículo debía entenderse para la ejecución de la ley, estrictamente conforme a su letra y su espíritu, es decir, que el Senado votaba 20.000 pesos, no para defensa de las arenas en el puerto de La Paloma, sino para la construcción de un Parque Ornamental.

Perdonará el señor senador por Montevideo que me haya asombrado que una persona de su relevante talento, — como

es reconocido, — exponga semejante opinión para votar afirmativamente el empleo de 20.000 pesos en la construcción de un Parque Ornamental, en un paraje donde no hay población, y que, por lo tanto, iba a ser aprovechado por los pájaros y por los animales sueltos.

Señor Otero — ¡No, señor!

Señor Canessa — Si algo justifica ese gasto es precisamente, la defensa contra las arenas, y esa defensa es necesaria, porque basta visitar el paraje, para ver la manera cómo se mueven las arenas, y, aunque el señor senador por Montevideo no lo crea, si va al paraje, verá muelles sepultados por las arenas, alambrados desaparecidos, y hasta postes de telégrafos, de los que apenas se ven los aisladores.

De manera que ese solo hecho, comprobable en cualquier tiempo, dará al señor senador idea de la forma en que marchan esos médanos.

Ante esa manifestación del señor senador por Montevideo, que podría más tarde interpretarse mal por los distintos organismos que han de intervenir en la formación de ese parque, yo dije, señor Presidente, que convendría su expresa aclaración, aunque ello implicaría una demora más a las sufridas ya por este proyecto y, enviarlo con la reforma correspondiente a la otra Cámara.

Señor Rivas — Pero no, señor senador.

Señor Canessa — Porque esa afirmación servirá para que mañana se susciten cuestiones entre el Concejo Departamental de Rocha y las oficinas técnicas. Sólo podría aceptarse ese artículo, dejando aparte su letra, con la interpretación que fluye de las discusiones habidas en el Senado y Cámara de Representantes.

Hasta el momento de hablar el señor senador por Montevideo, todos los senadores entendieron que la obra se autorizaba fundamentalmente para defenderse contra las arenas...

Señor Narancio — En tal grado que el señor senador Toscano exigía que se dijera expresamente en el texto de la ley que era con ese fin.

Señor Canessa — ... en tal grado, que el mismo informe de la Comisión de Hacienda así lo expresa. En la creencia de que no habría duda en el Senado sobre la manera de interpretar este artículo, era que yo me oponía a que se hiciera cambio alguno en su redacción para no demorar más el asunto, que, como he dicho, hace varios meses que lo tiene el Honorable Senado a estudio, y se está dejando pasar la mejor época para trabajar, porque la Primavera ha pasado casi, y cuando se vaya a poner en ejecución la ley, ya se han perdido los mejores meses.

Por eso, señor Presidente, no tendría inconveniente alguno en que el artículo se modificara en la forma que el Senado crea conveniente, porque estimo de suma importancia que este gasto que se autoriza sea fundamentalmente y principalmente para defensa contra las arenas.

Señor Narancio — ¿No cree el señor senador que basta con esa explicación suya?

Señor Canessa — Si fuera así, si bastara mi exposición, y la discusión habida en el Senado, para entender que el gasto que se autoriza es principalmente para obras de defensa de las arenas, yo no insisto.

Señor Aguirre — Si la intención del Senado no está en contradicción con la de la Cámara, me parece que basta. Ahora, si la Cámara ha manifestado otro espíritu, no.

Señor Narancio — Si nosotros hubiéramos mantenido la palabra "ornamental" y la opinión expresada por el doctor Otero en la sesión pasada, entonces, sí, no bastaba; pero aclarada la cuestión y diciendo que la cuestión "ornamental" es nada más que una manera de decir...

Señor Aguirre — Pero la historia de una ley no se encuentra constituída por a discusión habida en una de las ramas del Cuerpo Legislativo, sino por la que se desarrolla en una y otra. Por eso doy importancia a lo dicho en la otra Cámara, puesto que si en el seno de las dos Cámaras se hubiera proclamado el mismo criterio, entonces, dentro de mi criterio, no tendría por qué volver este asunto a la de Diputados.

Señor Narancio — En la Cámara de Representantes parece que lo que se pretende es un parque que tenga dos fines: Primero, un parque para la defensa de as arenas, y segundo, que sea ornamental.

Señor Rivas — Y también darle el sentido de una rememoración de un hecho histórico. El concepto ornamental va de paso.

Señor Roxlo — Tiene importancia el concepto de ornamentación en la ley.

Señor Rivas — Está bien; será un parque de ornato.

Señor Roxlo — Desde que las dos Cámaras, una dice una cosa y otra otra, ya hay diferencia de criterio.

Señor Aguirre — Y queda abierto margen para muchos conflictos.

Señor Rivas — No habrá conflictos, porque antes de que se produzcan estarán gastados los 20.000 pesos, y si se está defendiendo el parque en el puerto de La Paloma, contrariamente a la teoría del doctor Otero, el Concejo de Rocha...

Señor Otero — No hay teoría del doctor Otero.

Señor Rivas — La teoría que aplica el doctor Otero, entonces.

Señor Roxlo—El doctor Otero habló del proyecto, tal como vino de la otra Cámara y lo entiende de distinta manera a cómo lo entienden los demos señores senadores.

Al empezar su discurso el doctor Otero dijo que había aceptado el proyecto tal como venía de la Cámara de Representantes.

Señor Rivas—Porque él creía que ese era el alcance práctico.

Señor Abellá y Escobar—Llegó a otras conclusiones en su discurso.

Señor Otero—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Roxlo—El proyecto de la otra Cámara y el del Senado no son iguales en ese sentido.

Señor Otero—El proyecto de la Cámara de Representantes se refiere, lisa y llanamente, a la construcción de un, parque ornamental que se llamará "Andresillo".

Ahora, el distinguido miembro informante, entiende que no es concebible que haya una persona, a no ser yo, solo y único, que lo puede pretender que se haga allá un parque para los pájaros.

Lo positivo es que toda la Cámara votó un parque para los pájaros.

Señor Roxlo—Ahí está la diferencia de criterio.

Señor Rivas—Y lo votamos todos.

Señor Otero—Yo entendía, señor Presidente, que estando a pequeña distancia Rocha del borde del agua, lo que se quiso hacer allí, fué una especie de pueblo balneario anexo, unido por ferrocarril, como los que existen en otras partes.

Señor Canessa—No ha entendido el señor senador por Montevideo las pocas palabras que yo he dicho.

El asombro mío, se refiere al señor senador en cuanto a que él entendía que la ley expresaba en forma terminante, que los 20.000 pesos serían para parque ornamental, y en ningún caso para defensa contra las arenas.

Señor Otero—Yo lo único que he dicho, es esto...

Señor Canessa—Dijo que la ley en ninguna forma, ni aún en la votada por la Cámara de Representantes, ha pretendido imponer la defensa de las arenas.

Señor Otero—Lo dice la ley clarísimamente.

Señor Roxlo—"Con tal de que contengan la arena", dice el proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Aguirre—Voy a leer lo que se dijo en la Cámara de Representantes. El señor Bonnet, representante por Rocha, al hablar de este asunto, se expresó así:

"Señor Bonnet—No estoy equivocado, porque en el artículo del proyecto del señor diputado así se establece. En efecto; el artículo 2.o dice lo siguiente: "La plantación deberá ocupar, por lo menos, las dos terceras partes de la superficie de dicho terreno, y se hará de acuerdo con un plan ornamental cuya dirección y conservación se encomendará al Concejo Departamental de Rocha".

Es una cuestión fundamental que se planten árboles, cualquiera sea la ubicación, con tal de que contengan las arenas"."

El sentido, pues, es ese: contener las arenas. Eso es lo fundamental.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo de ornamental es accesorio.

Señor Aguirre—Lo fundamental es contener las arenas, y lo demás accesorio.

Señor Toscano—El proyecto no es del señor diputado Bonnet; es del diputado Minelli.

Señor Sorín — Y el señor diputado Minelli dijo en la prensa y en la Cámara de Representantes, que el objeto principal era contener las arenas, sin perjuicio de que se hicieran plantaciones siguiendo un plan determinado.

Señor Aguirre — (Continúa leyendo) "Señor Minelli — Eso es lo que se imajina el señor diputado. Yo no deseo que se sacrifique el plantío a las necesidades ornamentales: yo quiero que se contemplen las dos cosas".

Señor Sorín — Eso se ha dicho en todos lados y se ha repetido en el Senado hasta el cansancio.

Señor Canessa — En ningún caso se podría interpretar como lo pretende el señor senador por Montevideo.

Señor Sorín — Sería hora de dar por terminado el debate.

Señor Aguirre — En virtud de las manifestaciones que se han hecho, creo que es inútil que este asunto vuelva a la Cámara de Representantes. Me parece que el señor Otero, por más respectable que sea su opinión, no puede desvirtuar el sentido que le dan a esta ley todos los demás señores senadores presentes en la sesión.

Señor Otero — Yo no desvirtúo nada. Todos saben que estas leyes se entienden por su sentido literal; se va a la interpretación cuando hay dudas.

Ahora bien; la ley viene claramente, diciendo que se hará tal y tal cosa. Yo no he leído los antecedentes de la Cámara, ni tengo por qué leerlos. Yo me atengo puramente a los del Senado.

Yo acepté la ley como vino, sin pensar en las arenas. Si el asunto puede, eventualmente, servir a la protección del puerto, mejor, señor. Me alegraré que las ideas de los señores senadores sean exactas en sus proyecciones futuras.

Se comprenderá que, si estoy dispuesto a votar lo ornamental, con mayor razón, si ofrece una utilización mayor. La tendrá o no la tendrá; pero yo iempre entendí, — y en conciencia lo repito, — que al hablarse de parque, no se pensó en las arenas.

Señor Rivas — Se pensó en las arenas sin haberse pensado en el parque. El parque fué un agregado.

Señor Martínez — Era difícil hacerle a Rocha un parque a siete leguas.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 16 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 26 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 35

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de varios artículos navales, cuya nómina se detalla en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisicines todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados serán recibidas el día 2 de Diciembre próximo hasta las 9 horas y 30 para la recepción de las propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3152-v.nov.29.

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.500 docenas de pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 30 del corriente, hasta las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-3095-v.nov.28.

LICITACION NUMERO 37

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

270 mandiles, 270 cubrecapas, 270 cubregrupas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 29 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-3096-v.nov.28.

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la contratación de provisión de pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 28 del corriente mes, a las nueve horas. — Horas hábiles: de 9 a 11 horas.

Nov.15-3053-v.nov.28.

Banco de Seguros del Estado

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce casas en terrenos de propiedad del Banco de Seguros del Estado, calle Ellauri entre José M. Montero y Joaquín Núñez.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Gerencia, todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 17.

Deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, en esta Gerencia el día 30 del mes de Noviembre en curso, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía de las propuestas queda fijado en el dos por ciento (dos por ciento) del importe de las mismas, y deberá efectuarse en el Banco de Seguros.

El Directorio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 9 de 1921. — La Gerencia.

Nov.10-2888-v.nov.30.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$	2.00
" media pasta, ídem	"	3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9451

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British y Beningtons Fea. Frading Association Limited, de Londres Inglatera, han solicitado la renovación de la marca:



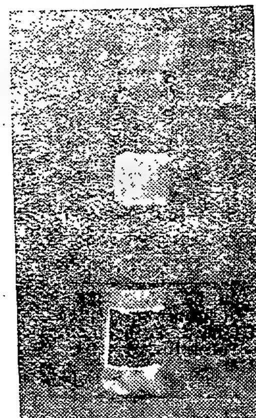
BLUE CROSS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3144-v.dic.3.

ACTA N.o 9436

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2991-v.nov.26.

ACTA N.o 9460

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

S O L B R I L

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3346-v.dic.9.

ACTA N.o 9461

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3345-v.dic.9.

ACTA N.o 9422

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (especialmente plumas de acero) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3124-v.dic.2.

ACTA N.o 9406

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3139-v.dic.3.

ACTA N.o 9377

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3117-v.dic.2.

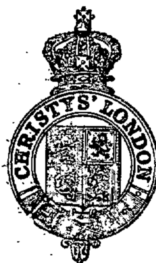
ACTA N.o 9407

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3140-v.dic.3.

ACTA N.o 9375

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christys y Cía., Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov,18-3116-v.dic.2.

ACTA N.o 9408

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3141-v.dic.3.

ACTA N.o 9458

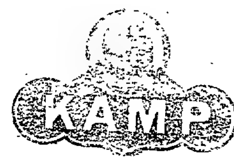
Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Valentín Andrade y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3198-v.dic.5.

ACTA N.o 9447

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fred. W. Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3215-v.dic.5.

ACTA N.o 9425

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3065-v.nov.30.

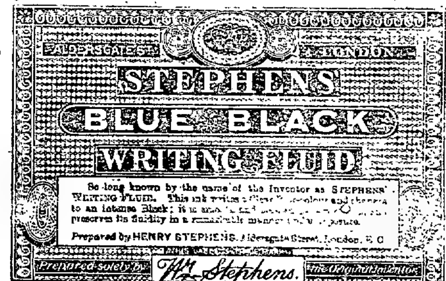
ACTA N.o 9429

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3099-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9452

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3145-v.dic.3.

ACTA N.o 9434

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick Refrigerating Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3101-v.dic.1.o.

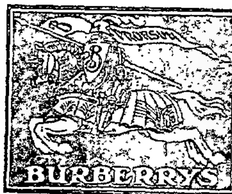
ACTA N.o 9417

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

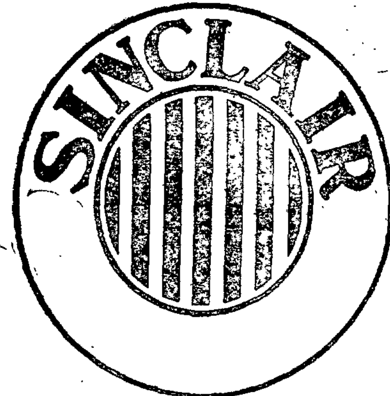
















para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-2902-v.nov.28.

ACTA N.o 9439

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3019-v.nov.28.

ACTA No. 9437

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL PRADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3025-v.nov.28.

ACTA N.o 9191

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha Dominioni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a y especialmente toda clase de artículos de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3018-v.nov.28.

ACTA N.o 9281

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Th Chillington Tool Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 4 clase 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3259-v.dic.7.

ACTA N.o 9415

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3024-v.nov.28.

ACTA N.o 9414

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 8 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3023-v.nov.28.

ACTA N.o 9430

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3100-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9413

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROTSCHILD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2989-v.nov.26.

ACTA N.o 9440

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2998-v.nov.26.

ACTA N.o 9456

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha los señores José Couce y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3172-v.dic.3.

ACTA N.o 9424

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3064-v.nov.30.

ACTA N.o 9435

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2990-v.nov.26.

ACTA N.o 9427

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RENAL-CITHINE"

para distinguir artículo de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (especialmente específicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2964-v.nov.26.

ACTA N.o 9433

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Gandino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"IBIS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2965-v.nov.26.

ACTA N.o 9445

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-3182-v.dic.5.

ACTA N.o 9449

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

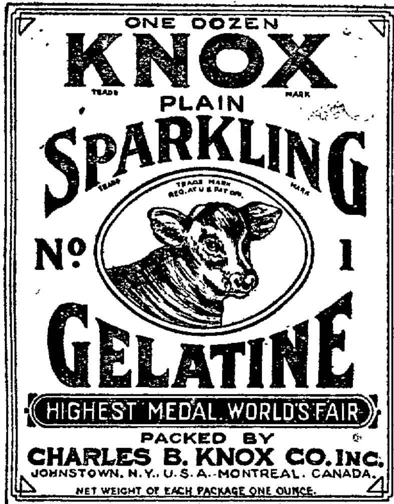
"ITACUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3300-v.dic.9.

ACTA N.o 9438

Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Van Rokkelew, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3299-v.dic.9.

ACTA N.o 9477

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3339-v.dic.9.

ACTA N.o 9464

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3348-v.dic.9.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Optarson

para distinguir artículos de la categoría 9 clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3344-v.dic.9.

ACTA N.o 9423

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GENERAL MOTORS

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a 25.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3063-v.dic.9.

ACTA N.o 9463

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3347-v.dic.9.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera entre el Paso Real del Arroyo Solís Grande y el pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, hasta el 30 de Noviembre corriente, y de las 8 horas a las 12 horas, desde el 1.o de Diciembre en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secertaría de dicho Ministerio el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — La Secretaría.

Nov.23-3276-v.nov.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del macadam del camino de la Cuchilla Grande, desde el límite del macadam existente hasta una longitud aproximada de 1.950 metros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se haec constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — La Dirección.

Nov.24-3304-v.dic.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 44[illegible] del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carrera, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.23.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 20[illegible] del Cementerio del Buceo, de su propiedad los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el térmimo señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A pet

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CIRIACO MERCON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 772, y doña ROSA ECHAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1393-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MIRANDA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juncal número 1470, departamento número 4, y doña SARA PICCARDO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1470, Departamento número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1329-v.nov.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BLANDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANA IANNARIELLO, de 18 años de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1358-v.nov.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1384, y doña MAURA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1372-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GAVAZZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 214, y doña CAROLINA MARGARITA PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1371-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE RICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 213, y doña FLORA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Buenos Aires número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1320-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orietnal, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 533 (bis), y doña AURORA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1326-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. PRESTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Alzáibar número 1227, y doña PILAR ROGELIA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alzáibar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1319-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTIGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1291, y doña OFELIA LAMOLLE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1331-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña RAFAELA JEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1374-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PARTARRIE, de 58 años de edad, de stado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA BALDA, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1373-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLIGER, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión horticultor, de nacionalidad suizo, nacido en Lucerna, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JOSEFINA DEL PRATO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1385-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1879, y doña ROSA BENAVIDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Rioja, domiciliada en la calle Andes número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1391-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS DUPLESIS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña JOSEFINA ESPILMAN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1390-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO TILVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MATILDE FONTAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1389-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO CROSA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SOCORRO TEODORA FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1344-v.nov.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARCHESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Monte-

viudo, domiciliado en la calle Paraguay número 1341, y doña ESTHER FARINHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1350-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SADI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1351, y doña VICTORIA RUSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1349-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1332, y doña JESUSA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1341-v.nov.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMORIN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Galicia número 1121, y doña JESUSA MUÑIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Aldea número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1346-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1514, y doña JOSEFA GRACIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1345-v.nov.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PASTORINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1028, y doña FILOMENA MARIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1392-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO NOVOA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Galicia número 1278, y doña LEONOR SANTANGELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1376-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANIBAL ROVELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1385, y doña CARLOTA ROLANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1375-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ENRIQUE GIACUMMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Aldea número 205, y doña JUANA MAGDALENA ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1377-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1674, y doña MARIA CAMILA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1327-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LADISLAO SIMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Lima número 1267, y doña MARIA DE LOS ANGELES DELOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José Domiciliada en la calle Lima número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial de Estado Civil. 1348-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VASCONI, de 30 años de edad, estado soltero, de profesión albañil, de n[...] cionalidad italiano, nacido en Luino, dom[...] ciliado en la calle Agraciada número 18[...] y doña MARIA CELIA MONTERO, de 19 añ[...] de edad, de estado soltera, de profesión l[...] bores, de nacionalidad oriental, nacida [...] esta ciudad, domiciliada en la calle Agraci[...] da número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg[...] impedimento para el matrimonio proyectado lo [...] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [...] nocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado [...] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia[...] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [...] ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Est[...] do Civil. 1342-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes [...] Noviembre del año 1921, a las 10. A petici[...] de los interesados hago saber: Que han pr[...] yectado unirse en matrimonio don JUA[...] LEOPOLDO DE CARDY DE MONTRAVEL, [...] 58 años de edad, de estado soltero, de pr[...] fesión propietario, de nacionalidad franc[...] nacido en Lyon, domiciliado en la calle N[...] caragua número 1492, y doña EMMA AUGU[...] TA ELISABETH STABS, de 42 años de eda[...] de estado divorciada, de profesión labore[...] de nacionalidad alemana, nacida en Berl[...] domiciliada en la calle Nicaragua núm[...] ro 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg[...] impedimento para el matrimonio proyectado lo [...] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [...] nocer las causas. Y lo firmo para que esta fijado [...] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia[...] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [...] ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Est[...] do Civil. 1343-v.nov.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de N[...] viembre del año 1921, a las 15. A pet[...] ción de los interesados hago saber: Que h[...] proyectado unirse en matrimonio don JUA[...] ANGEL ARRECHEA, de 26 años de eda[...] de estado soltero, de profesión empleado, [...] nacionalidad oriental, nacido en Las Pi[...] dras el día ocho de Agosto del año 1895, d[...] miciliado en Colón, y doña JUANA EM[...] VIGNOLO, de 22 años de edad, de [...] soltera, de profesión labores, de nacionalid[...] oriental, nacida en Montevideo el día [...] de Abril del año 1899, domiciliada en Coló[...]

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg[...] impedimento para el matrimonio proyectado lo [...] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [...] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [...] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia[...] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [...] ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Esta[...] Civil. 1379-v.dic.1.o.

En Colón, y el día 21 del mes de N[...] viembre del año 1921, a las 15. A petici[...] de los interesados hago saber: Que han pr[...] yectado unirse en matrimonio don VICE[...] TE LAFFERA, de 24 años de edad, de e[...] tado soltero, de profesión comercio, de n[...] cionalidad oriental, nacido en Villa Co[...] el día 18 de Febrero del año 1897, domic[...] liado en Villa Colón, y doña MARGARI[...] DUJO, de 23 años de edad, de estado solt[...] ra, de profesión labores, de nacionalid[...] oriental, nacida en Melilla el día 21 de F[...] brero del año 1898, domiciliada en Melil[...]

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg[...] impedimento para el matrimonio proyectado lo [...] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [...] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [...] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia[...] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [...] ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Esta[...] Civil. 1378-v.dic.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes [...] Noviembre del año 1921, a las 10. A pet[...] ción de los interesados hago saber: Que h[...] proyectado unirse en matrimonio don M[...] NUEL ESMORIS DOMINGUEZ, de 32 añ[...] de edad, de estado soltero, de profesión [...] merciante, de nacionalidad español, naci[...] en la Coruña, domiciliado en la calle Le[...] pardi número 97, y doña NATIVIDAD M[...] RIA TERESA PERDOMO, de 28 años [...] edad, de estado soltera, de profesión lab[...] res de su sexo, de nacionalidad oriental, n[...] cida en Canelones, domiciliada en la cal[...] Leopardi número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg[...] impedimento para el matrimonio proyectado lo [...] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [...] nocer las causas. Y lo firmo para que sea [...] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia[...] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [...] ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado C[...] vil. 1380-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes [...] Noviembre del año 1921, a las 14. A pet[...] ción de los interesados hago saber: Que h[...] proyectado unirse en matrimonio don SU[...] PICIO RISOTTO, de 39 años de edad, [...] estado viudo, de profesión peluquero, de n[...] cionalidad oriental, nacido en Canelones, d[...] miciliado en la calle Industria y Corumb[...] y doña ANGELA BIANCO, de 26 años [...] edad, de estado soltera, de profesión lab[...] res de su sexo, de nacionalidad italiana, n[...] cida en Génova, domiciliada en la calle Li[...] boa sin número (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1381-v.dic.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LASALA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña ANGELA RAPETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1387-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETIMO PIFFARETTI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 155 y doña LUCRECIA ONETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1394-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAVA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1543, y doña ANGELA SOFIA CROVETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1395-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 544, y doña MARIA ELENA CROVETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1396-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAVARELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1713, y doña MANUELA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Rocha número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1388-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Comuna de Cadezza, domiciliado en la calle Soriano número 990, y doña CARMEN BRUNETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1352-v.nov.30.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO CHOPITEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2259, y doña AURORA RICCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1353-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA DAMIANA GENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1351-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROUMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2217, y doña CARMEN UCHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1332-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO AGNESE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ignacio Bazzano sin número, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ignacio Bazzano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1333-v.nov.26.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Estanislao Pla sin número, y doña DOLORES CASAVALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanislao Pla sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1334-v.nov.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SITYES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 18 de Mayo de 1888, domiciliado en esta sección, y doña MARIA OFELIA BRUCHOU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en esta villa el 28 de Mayo de 1899, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1397-v.dic.2.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIVO, de 25 años de eadd, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el 22 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Turquía número 508, y doña ENCARNACION FIGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 29 de Junio de 1897, domiciliada en la calle Turquía número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1357-v.nov.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ NIETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en el camino Gil número 110, y doña ENRIQUETA MATO BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en el camino Gil número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1359-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALBERTO BETTOLINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1375, y doña LUCIA PIOVERAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Cisplatina número 10 (Capurro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1360-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don LUIS SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Isla San Antonio, domiciliado en la calle Guaraní número 1522, y doña CORINA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1361-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JAUREGUY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña AMALIA DAMIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1324-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBINO GALVEZ, de 56 años de edad, de estado viudo de Juana Demicheli, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1212, y doña CELINA BORRON MOULIE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1323-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TRAVIESO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1607, y doña MARIA ISABEL MARQUES CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1322-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENEROSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña MARIA ROSA MORLAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta inscripción el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1321-v.nov.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO OTEGUI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2261, y doña SARA PAUL, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1386-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMPOS FYNN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 315, y doña CELINA PRADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1366-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Garibaldi número 548, y doña LEOPOLDA TEJERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1365-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VALDES, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1930, y doña AURORA ANTONIA GRECO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale Isla de Flores número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1364-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITACCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2280, y doña MARGARITA ROSA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1363-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interdesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO TESI, de nacionalidad italiano, de 40 años de edad, de estado viudo de Ida Martinozzi, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1429, y doña GINA EMILIA ELISA POLVERINI, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1362-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Médanos número 1532, y doña MARIA ANTONIA VODOLA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Ferández, Oficial dnl Estado Civil.
1325-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARROSA, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Miguelete número 1618, y doña MARIA OFELIA PROUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1328-v.nov.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VILLARON, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña ROSA DEL CARMEN SOSA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1367-v.nov.30.

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMARERO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA ANTONIA CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1369-v.nov.30.

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SIAGGIO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña ELISA TORRES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1368-v.nov.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VLADISLAVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1874, y doña DELIA CARMEN BARRABINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1347-v.nov.29.

En Montevido, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER ZUBIETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón número 1394, y doña GRACIELA TEBOT BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1339-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VIGORITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 15, y doña LUISA GENTILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1338-v.nov.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MILANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1783, y doña ADELA CHAMARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1384-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE QUARADEGHINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en la Pro. de Marrecarra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2282, y doña LEONOR BADETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1383-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2027, y doña CAYETANA TAMBASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itliana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Victoria número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1337-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que pron proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENITO MONTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 2211, y doña CANDIDA CAVALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1335-v.nov.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Independencia número 1831, y doña DOLORES PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Independencia número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1336-v.nov.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1382-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARdo CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 52, y doña TOMASA JOSEFINA BUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Calabrig número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diux, Oficial del Estado Civil. 1354-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANCCINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio (Italia), domiciliado en La Teja, y doña ANITA BELASI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio (Italia), domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 1355-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ECHINOPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA LEONOR HARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1356-v.nov.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL ESCOFET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña MARIA ORFELIA BARANDA BECEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1370-v.nov.30.

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRES, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida (España), domiciliado en el camino nacional a Colón sin número, y doña VENANCIA FERRER, de 50 años de edad, de esatdo soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1330-v.nov.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Ernesta Bernasconi de Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3297-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3305-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Longres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3274-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaaz a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3293-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Parada de Baldomir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3218-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Bene de Garibotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3217-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Amarelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3196-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3197-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Arigoni o Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3216-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manara de Manara Rossino y Juan o Juan Santiago Manara Rossino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira Actuario.

Nov.19-3147-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sabina Catalina Pera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3128-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Justo Talaríz, por doña Filomena Bolonini de Valarín, Octavia Vicenta Ema Valarín y Elena Juana Valarín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Balarino con Filomena Bolonini, porque en ella se expresa Juan Balarino, debiendo decir Juan Federico Valarín; 2.o La de nacimiento de Octavia Vicenta Ema, porque en ella aparece escrito por error el nombre del padre de la misma Juan Valarino, debiendo decirse Juan Federico Valarín; y 3.o La de nacimiento de Juana, porque el nombre de ella no es sólo Juana, como se expresa, sino Elena Juana, y en la misma partida figura el nombre y apellido del padre de la misma Juan Valarino, cuando, en realidad, debe decir Juan Federico Valarín. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3131-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Isolina Díaz de Abellá, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija de la peticionante, Luisa María, por que en ella se expresa, por error, el nombre del padre de la misma, Alberto Abellá y Escobar, en vez de Valentín Abellá y Escobar, que es el verdadero; y 2.o La de defunción del esposo de la peticionante, Valentín Abellá y Escobar, porque en ella se dice, por error, al expresar el nombre de la hija del mismo, María Luisa, en vez de Luisa María; que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3130-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Bovio, se ha presentado doña Serafina Bovio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre, don Francisco Bovio, con el apellido de Babio, siendo Bovio su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace ésta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3129-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3115-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Faraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3087-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, Agustina Recalde de Rodríguez y de Camilo Rodríguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3292-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chacón de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3177-v.nov.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alberto Peixoto de Abreu Lima", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 del entrante Diciembre, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, baj apercibimiento de no ser admitidos en e'' 2.o Que la junta resolverá con los que con curran. — Montevideo, Noviembre 17 de 192 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3127-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doc tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa ber al público la apertura de la sucesión d don Julio D. Etcheverry y de doña E Vidal Arteaga de Etcheverry, a fin de qu todos los que se consideren con derecho sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos e forma dentro del término de treinta dí bajo apercibimiento de lo que hubiere lug por derecho. — Montevideo, Noviembre 1 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3126-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado de lo Civil de segundo turno, doc tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que don Juan Do Luis, Rosa y Rodolfo Simón Fascioli, se h presentado solicitando la rectificación de la siguientes partidas: En la partida de naci miento de Juan Domingo aparece éste hijo de Luis Facioli y de Luisa Segundo cuando, en realidad, es de Luis Fascioli Luisa Secondi; en la de nacimiento de Lui aparece éste como hijo de Luisa Segundi cuando es de Luisa Secondi; en la de naci miento de Rosa figura ésta como hija d Luisa Segundo, cuando el verdadero nobre es de Luisa Secondi, y en la de Rodolfo Simón aparece éste también como hijo d Luisa Segundo, cuando debe decir Luisa Secondi. A los efectos de lo dispuesto por artículo 64 de la ley del Registro Civil, hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Nov.16-3088-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrechea o Eusebio José Leopoldo Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2893-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Recarey, a fin de que todos lo que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3066-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Balparda Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3251-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Maffei de Galmarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3250-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3249-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ponzini (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3248-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Hipólito o Aniceto H. Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3247-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Juan Shur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3246-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi, quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3252-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Muñoz de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3074-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arenas o Arena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3075-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina, y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, don Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna, doña Ceferina, doña María, doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera, don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causahabientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2896-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Cruz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en el arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A de don Antonio Pereira da Cruz; por el Este, con el arroyo del Estado, con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.196 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez, que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro, 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Cruz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3343-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Piccardo de Invidio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3334-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ayerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3313-v.dic.24.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 18 del corriente mes de Noviembre fué designado síndico del concurso de la sucesión Miguel Delgado don César Díaz, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3314-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Antonio Bouza Sathicq y Catalina Sathicq de Bouza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de matrimonio de Manuel Bouza con Catalina Sathicq y de Catelo Carta con Catalina Sathicq, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Satigue y Sattaicg, respectivamente, debe decir Sathicq; 2.o En las partidas de bautismo de Polonia Verónica y Clotilde Ramona Dolores Carta, donde el apellido materno de éstos aparece, respectivamente, como Sattaicq y Satica, debe establecerse Sathicq; y 3.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Bouza, donde el apellido materno del inscripto aparece como Satihq, debe decir Sathicq. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3315-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3273-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Alcoba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3272-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila Sánchez de Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3271-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3222-v.dic.22.

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Daniel Castellanos y otros, mensura", se hace saber al público que el agrimensor don Francisco Ros procederá a la mensura judicial del campo situado en el Departamento de Durazno, sobre la costa del río Negro, 11.a sección judicial, y cuyos linderos, son: por el Norte, el río Negro de por medio, y comenzando por el curso superior del río, sucesión de don Nereo B. Bálsamo (o Felipe Echevarría), sucesión de don Martimiano Bálsamo, don Feliciano Soca, don Fernando Moreira y don Nicolás Inciarte; por el Este, el arroyo del Taja de por medio, y comenzando

por el curso superior de este arroyo hasta su desembocadura en el río Negro; sucesión José Fort, Julio Simpson, Pedro Acuña, Eusebio Silva, Pedro Acuña, Francisco Piriz, sucesión José Nogueira, Francisco Piriz, sucesión José Nogueira, Proto Correa y sucesión Manuel Correa; por el Oeste, arroyo Juan Esteban de por medio, y comenzando por su curso superior, hasta su desembocadura en el río Negro, comisaría de la 11.a sección, Santiago Bordaberri (hoy su yerno doctor J. M. Comas), don Exaltación Silva (incapaz, cuyo tutor es don José D. Ayçaguer o doctor Isidro Revert), Casildo Acosta, Rosario Delgado, Higinio Hobinchet, Ramón Pedro Hobinchet, Luciano Hobinchet, Donata Silva de Hobinchet, Servando Cowen, Donata Silva de Hobinchet y Felicia Castaño de Maldonado (o Ramos), y por el Sud, entre los arroyos Tala y Juan Esteban, sucesión de don Pascual Durante, habiéndose comisionado al señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno para presidir y autorizar dicha mensura. Y a los efectos de los artículos 1215, 1216 y 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3194-v.nov.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Josefa o Josefa Vignole de Pacilio", se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Septiembre próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad mental don Nicolás María Pacilio, nombrándosele curador legítimo a su padre don Miguel Pacilio. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín E. Lara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3174-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Duborgel de Moreau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3133-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barilari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3132-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James Fraser, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3142-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Veralde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de Cayetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o En la partida de nacimiento de José Horacio Percontino, donde éste aparece con los nombres de José Oracio, debe decir José Horacio; donde su apellido paterno figura como Percantino, debe establecerse Percontino; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Bachine y Bachin, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Beraldi, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Poggi Bigeana, debe decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Percontino, donde la madre aparece con el apellido Bamino, debe decir Baccino, y donde las abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Percontino, donde su apellido paterno aparece como Percondino, debe decir Percontino; donde su apellido materno aparece como Bachino, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Veralde, debe decir Averaldo, y donde de la abuela paterna aparece como Borgea Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En la partida de nacimiento de Rosa Percontino, donde los abuelos paternos aparecen como Cayetano Percontini y Borlla Fifani, debe establecerse Cayetano Percontino y Porcia Biffana, y donde la abuela materna aparece con el apellido Veralde, debe decir Averaldo; 8.o En la partida de nacimiento de Adela Percontino, donde su apellido materno aparece como Bachini, debe decir Baccino; donde el abuelo paterno aparece como Callietano Percontini, debe decir Cayetano Percontino, y donde la abuela materna aparece con el apellido Averalde, debe establecerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2854-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez de del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria moyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3079-v.dic.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2981-v.nov|29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Queijo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2957-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementiná", la que se encuentra ubicada en campos de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida, y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Florida; Sur, campos de la sucesión Rospide y sucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.11-2934-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para una reunión que tendrá lugar el nueve de Marzo próximo, a las diez horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3125-v.dic.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Granata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Guillermo Bulow, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.21-3193-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ricaud, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3328-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Solari de Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3231-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senosiain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por doña María Barrientos contra don Jorge Keen y Bargas, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña María Barrientos contra don Jorge Keen sobre conversión al divorcio absoluto, de la sentencia que testimoniada obra de fojas 4 a fojas 8, en cuyos autos ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que la actora manifiesta en su demanda que, como consta de la partida debidamente legalizada que exhibe, contrajo matrimonio con don Jorge Keen en Barcelona (España), el 20 de Junio de 1907; Que con motivo de serias desavenencias conyugales desagradables y de extrema violencia, se hizo insoportable la vida en común con su esposo, y se vió en el caso de iniciar acción de divorcio en la ciudad de Barcelona, el que después de los trámites legales fué admitida, pronunciándose el divorcio el 27 de Julio de 1916, como lo acredita el testimonio y certificado que acompaña, debidamente autenticados; Que las causales invocadas son las que determinan los números 3.o y 6.o del artículo 148 del Código Civil, para que pueda declararse el divorcio absoluto, y por ello, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código citado, solicita se declare así, disponiéndose, a la vez, las formalidades de estilo; Que como ignora la residencia de don Jorge Keen, pide se disponga que la resolución a recaer se le notifique por edictos, según lo previene el mismo artículo 185 citado; Resultando: Que la sentencia sobre la que se pide la conversión está ejecutoriada, según aparece de la diligencia de certificación testimoniada a fojas 8 vuelta; y Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación personal, sobre la que se pide la conversión, basándose en la misma, 27 de Julio de 1916, y intervención forzosa por la ley (artículo 165 del Código Civil), en que se decrete la conversión al divorcio solicitada (dictamen de fojas 14 vuelta), debe el Juzgado acceder a ello, desde que están llenados en todo, por otra parte, según aparece de la documentación aludida, las condiciones formales exigidas por el artículo 185 del Código Civil citado, en el que se basa, en el caso, el derecho de la cónyuge accionante. Por todo ello, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, basado en la misma, la sentencia de separación de doña María Barrientos y Llopis y don Jorge Keen y Bargas, quedando disuelto su matrimonio por las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código citado. Notifíquese según se solicita en el otrosí de demanda, y agregados los diarios respectivos, en que consten las publicaciones pertinentes, comuníquese en forma a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, según lo previene el artículo 193 del mismo Código Civil, expídanse, bajo constancia en autos, los testimonios y desgloses que se solicitaren, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague": — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.". — Se hace esta publicación para notificar a don Jorge Keen y Bargas de la sentencia transcripta, como está mandado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-3011-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan Ballante se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Colombo, por figurar en ella su apellido como Meliante, en vez de Ballante, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2938-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Bartolomé Garibotto o Garibotti contra doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos a nombre y en representación de don Bartolomé Garibotto o Garibotti contra su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación testimoniada a fojas 3 y siguientes; Resultando: Que el doctor Carlos Oneto y Viana, en nombre y en representación del actor, según mandato en forma, se presentó al Juzgado manifestando que su mandante, el nombrado don Bartolomé Garibotto o Garibotti, se encuentra separado judicialmente de su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, por sentencia ejecutoriada dictada en Buenos Aires el 11 de Julio de 1902, y que la causal que motivó la sentencia de separación aludida fué la del abandono voluntario del hogar, realizado por la demandada en Agosto de 1887; Que los extremos referenciados resultan del testimonio de la sentencia mencionada, que acompaña, como también que dicho fallo quedó ejecutoriado; y que, a mérito de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se disponga la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos aludida, y como su mandante ignora el domicilio de doña Rosario Saavedra o Sayavedra, pide también que el fallo que se dicte se le notifique por edictos; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, se expidió este funcionario favorablemente a lo pretendido (dictamen de fojas 9); y Considerando: Que estando llenada en el caso, con arreglo a los antecedentes acompañados, la condición de tiempo desde que se dictó la

sentencia ejecutoriada de separación de cuerpos aludida en la demanda, por causal determinante del divorcio en la legislación nacional, y demás formalidades prevenidas por derecho (artículo 185 del Código Civil); atento, además, la conformidad manifestada por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 186 y 187 del mismo Código citado. Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Bartolomé Garibotti o Garibotto y doña Rosario Saavedra o Sayavedra, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código citado, que motivó la sentencia de separación que se convierte con sus efectos consiguientes (testimonio de fojas 3 y siguientes). Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, según se ha solicitado, en razón de ignorarse su paradero, y agregados en oportunidad los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los fines prevenidos por el artículo 193 del mismo Código citado, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosario Saavedra o Sayavedra de la sentencia transcripta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3185-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Lema se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Esmoris, por aparecer en ella como casado con doña Manuela Gómez, en vez de expresarse que lo era con doña Carmen Lema. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3321-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3269-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a don Martín Hardoy, habiéndose nombrado a doña Mariana Caviglia de Hardoy curadora legítima, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Ana Paula Lorente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3146-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3268-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Parodi de Murialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.16-3071-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, de de decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Masuco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto, donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlcs Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galetto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pastorino, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galleto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez, donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lázara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galletto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Catalina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udeló, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Udelo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Velia, debe decir Magdalena Mazzucco S) Partida de matrimonio de Nicola Galletto con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto donde dice Galetto Olga Esther, debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicolás Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Paritda de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe deci Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir Marí Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Lidi Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento d Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hac esta publicación a los efectos del artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.14-2954-v.dic.1.o.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de

Primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turmo, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turmo, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turmo, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2710-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena,

Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Immobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, com Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, com Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzama 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída em autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere com derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, maás o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario descomocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzama 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere com derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, com quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por iugal extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en úna extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere com derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, com quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda com Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda

también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sud este sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antenor Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Actuario Adjunto.

Nov.23-3293-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3264-v.dic.2.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio de quiebra de Octacilio Vargas, ha sido fijado el día treinta de Junio del corriente año como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Noviembre 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3068-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de Albuino Cristóbal dos Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Umbelina: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina; 2.o Partida de bautismo de Joaquina: Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albuino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Flordelis: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues figura como Flordelicia, y debe ponerse Flordelis, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.15-3057-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que por ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de doña Avelina Percovich y Hernández, se han presentado los interesados pidiendo la corrección de los errores que se notan en la partida de nacimiento de la expresada causante, por aparecer en ella mal escrito el apellido, pues se dice Percoviche, debiendo establecerse que es Percovich. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3220-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victorino Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3219-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Fasanella o Fasanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3077-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Juan Berrutti, se han presentado los apoderados don Juan Santos y don Juan Bruschini, solicitando sean rectificados los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonnio de don Juan Berrutti con doña Margarita Facelli esta última aparece indebidamente con el apellido de Fachelo, siendo su legítimo Facelli. En las partidas de bautismo de Antonio, Carlos y Dolores Facelli, la madre de los nombrados hermanos Margarita Facelli, por error figura con el apellido Fachelo, el que se hace extensivo al apellido del abuelo, pues en lugar de Fachelo, como figura en las citadas partidas, el verdadero y legítimo, usado en todos sus actos públicos y privados, es Facelli. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3061-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3178-v.nov.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intremedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Hilario Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3154-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Socorro Vallejo de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3153-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta

Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gerónimo Sarli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3214-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ramón Magallanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3213-v.dic.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Doña Josefina Siqueira, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Josefina Siqueira y Manuel Díaz Correa. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen Mac-Coll, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales braleños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil, prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio, dictada por el Juez de comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno, Actuario" —Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustina Barboza y Diamantina Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3207-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Vitalis de Barrio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3278-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Venancio Torres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3279-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3280-v.dic.3.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3204-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3200-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Morales de Bermúdez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3199-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Carlos T. Franco, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o En la partida de matrimonio de Carlos T. Franco con Emma Feye, al referirse al nombre y apellido de aquél, dice Carlos Franque, y debiera decir Carlos T. Franco, y al determinar el nombre del padre debe decir igualmente Carlos Franco; 2.o En las actas de nacimiento de los hijos Zara, Carlos, Ida y Elfrida, se padece el mismo error, diciendo Carlos Franque, por Carlos T. Franco; al determinar el nombre del padre, y Carlos Franque por Carlos Franco, al referirse al abuelo; 3.o En las actas de nacimiento de los hijos Emma, Alfredo, Ernesto y Adela, se establece, al nombrar al padre, Carlos Franke, por Carlos T. Franco, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al nombrar al abuelo; 4.o En el acta de nacimiento de la hija Paula, se consigna Carlos Frank, por Carlos T. Franco, al mencionar al padre, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al referirse al abuelo. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3201-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Mălán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servillana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Dafranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Avila, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3309-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito O'Neil, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3308-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3307-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.21-3180-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.19-3157-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bellucci y doña Concepción D'Agosto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3156-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hirigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3155-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fabián A. López Alfonso, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación del acta de matrimonio de Fabián A. López Alfonso con Estela Jauregui, donde dice como nombre y apellido de la contrayente Estela Gutiérrez Jauregui, debe decir Estela Jauregui; donde dice, refiriéndose a la misma contrayente, que es hija natural de don Estanislao Gutiérrez y de doña Manuela Jauregui, debe decir hija natural de doña Manuela Jauregui. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3159-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguel Marino de Garófalo o María Miguela Marino de Garrófalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3318-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3294-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21 3205-v.dic.21.

Pedido de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido Manuel Artucio, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio; y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, a fin de que los que tengan facultad para oponerse lo hagan dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3206-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.18-3127-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castro Grumuliú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3073-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de

su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.2-1253-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.22-3225-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de las hermanas María Gabina y Eugenia Florentina Góñez, hijas de Zoilo Góñez y Petrona Oliver, donde el apellido de la madre de las nombradas hermanos figura Olivera, se establezca el verdadero, que es Oliver, y, además, que en la de Eugenia Florentina Góñez, donde se ha escrito el apellido del padre como Goñi, se establezca Góñez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3176-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario
Nov.15-1946-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan Pedro Prieto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Ramona, Paula, Trinidad Justina, Carmen y Matías Prieto, cuyos testimonios presenta, designadas con las letras A, B, C, D, E, sean rectificados los siguientes errores: En la partida A), donde el nombre de la inscripta aparece como llamándose Lorenza, se establezca Ramona; en latra B), donde dice Clotilde, se establezca Paula; en la letra C), en vez de Justina Eusebia, debe decir Trinidad Justina; en la letra D), que se supriman los nombres Raymunda Carmelita, y se establezca Carmen solamente, y en la letra E), el nombre de Aniceto que se sustituya por el de Matías, que son los verdaderos, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.12-2987-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2743-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.28-2575-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.27-2213-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.
Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento expedida por el Registro de Estado Civil, que corresponde a María Antonia de Oliveira, y en la siguiente forma: donde aparece con el apellido de Olivera, debe establecerse Oliveira; donde el apellido del padre aparece Antune de Olivera, debe establecerse Antúnez de Oliveira, y donde el apellido de la madre aparece Arrieta, debe establecerse Riet, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.22-3233-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha

declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallardo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.15-3041-v.dic.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.4-2747-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Bruno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.24-3317-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Resio de Germano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.24-3316-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sucesorios de don Genuario Gargano, por resolución de fecha veinte de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la rectificación, entre otras, de la partida de bautismo de Antonio Gargano, hijo legítimo del nombrado causante y de Rosario Vasquariello, declarándose que estos son los verdaderos nombres de sus padres, y no Januario, como figura el padre y la madre Pascuarielo. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.22-3234-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, dictada en el juicio seguido por doña Juana Garré de Nan y otros, solicitando rectificación de partidas, se ha decretado la de las siguientes: A) La de nacimiento de Isabel, por figurar la madre como Garré, cuando es Clavarino; B) La de nacimiento de Eulalia, por aparecer con el nombre de Hilaria, y el apellido del padre como Garay, en vez de Garré; C) La de nacimiento de Paula, por aparecer con el nombre de Paulina, y el apellido Garay, en lugar de Garré; y D) La de nacimiento de Juana, por aparecer la inscripta con los nombres de María Catalina, figurando, además, en algunas de ellas la madre, Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen, y los otros sólo son sobrenombres derivados de aquél. De acuerdo con la ley se hace la siguiente publicación. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.22-3235-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, dictado en las autos sucesorios de don Daniel y don Eduardo Macalister, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arquibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; B) La de nacimiento de Isidora, por aparecer los padres como Archevaid Alister y Catalina Gorden, en vez de Archivaldo Macalister y Catalina Gordon; y C) La de casamiento de Justino Decurnex, por aparecer el apellido de éste Decurner, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.22-3236-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Chappuis, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.22-3238-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Bordagaray de Borthagaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.22-3239-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Hitta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1921. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.19-3166-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.8-2849-v.dic.9.

Sustracción de títulos de deuda

El infrascripto Actuario certifica que en el juicio sucesorios de don Antonio Taboas, a pedido de parte interesada, se ha dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, que se haga saber al público que se ha denunciado al Juzgado la sustracción de títulos de Deuda Consolidada de pertenencia de dicho causante, y que llevan la numeración siguiente: Serie A: 1969, 47, 1969; Serie B: 6338, 4582, 4199, 4985, 9947, 4126, 15054, 11429 9551, y serie C: 113619, 113278, 111832, 17610, 18792, 29245, 29246, 10348, 110771, 115407, 98951, 97442, 101974, 101487, 105312, 110775, 110776, 97441, 111831, 101482, 98023, 5054, 29912, 30118, 30492, 51971, 53472, 60491, 95218, 97441, 97442, 62508, 93617, 62381, 20367, 20368, 21551, 90419, 22789, 22790, 96597, 29523, 101482, 98951, 83245, 83246, 83247, 83248, 84575, 88291, 88719, 90577, 90578, 86984, 87525, 87526, 87706, 88290, 27078, 27079, 27080, 27081, 27082, 39693, 73876, 74932, 74930, 39270, 68684, 70019, 72601, 72602 y 72869. — Paysandú, Noviembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.19-3167-v.dic3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en e juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.4-2746-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Nov.23-3265-v.dic.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2605-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.3-1246-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Carámbula, como representante de los herederos de don José Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de matrimonio del causante, José Díaz, con su esposa María Josefa da Costa, se le dió a ésta el nombre de María José da Costa, cuando su verdadero nombre es María Josefa Costa; 2.o En la de matrimonio de Nuncia Patrocinia, ha sido suprimido el nom-

bre de Patrocinia, apareciendo ésta con el nombre de Nuncia, en vez de Nuncia Patrocinia, y la madre figura con el nombre de María C. de Díaz, en cambio de María Josefa da Costa; 3.o En la de nacimiento de Manuela Daidama falta el primer nombre, pues dice Daidama, cuando debe decir Manuela Daidama; 4.o En la de nacimiento de Angela Francisca, hay que anteponer al nombre de Francisca el de Angela, de manera que diga Angela Francisca; 5.o En la de nacimiento de Manuel Miguel, está éste con el nombre de Miguel en vez de Manuel Miguel, y la madre del mismo aparece con el nombre de María S. da Costa, en cambio de María Josefa da Costa; 6.o En la de nacimiento de Rosa Damacina figura ésta con sólo el nombre de Rosa, en lugar de Rosa Damacina; 7.o En la de nacimiento de Luis Gonzaga, ha sido suprimido el nombre Gonzaga, de modo que debe decir Luis Gonzaga, en vez de Luis, y la madre con el nombre de María Sergio da Costa, en lugar de María Josefa da Costa; 8.o En la de nacimiento de Antonia, se le ha puesto el nombre de María Antonia, cuando el verdadero nombre es Antonia, y a la madre de la misma el de María José Cadete de Díaz, en vez de María Josefa da Costa. Y a los efectos determinados por la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.23-3281-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardino Ignacio da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.25-3281-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aidée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio; y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 18 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1596-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2837-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bosi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1168-v.nov.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversano de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3164-v.nov.29.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria la relación de los créditos verificados y graduación de privilegios en el concurso de Manuel Clementino Jaccottet, habiendo este Juzgado señalado a los acreedores del mismo para su examen el término de veinticinco días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3090-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren

con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.9-2881-v.dic.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores del concurso necesario de don Domingo F. Rocco para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, para aprobar el prorrateo de créditos. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.24-3312-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rivas de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.24-3163-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José Carballo de Asunción Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.24-3311-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.24-3310-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Graciana Alzetagaray de Bello y don Bernardo Alzetagaray, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Alzetagaray, rectificar el apellido materno, donde dice Charte, por Etchart; B) Partida de matrimonio de Simón Alzetagaray y Mariana Etchart, modificar el nombre de esta contrayente, donde dice María, por Mariana; C) Partida de defunción de por Mariana; C) Partida de defunción de Mariana Etchart, rectificar el apellido, donde se establece Etchert por Etchart, y agregar, además, el apellido Alzetagaray; y D) Partida de defunción de Simón Alzetagaray, rectificar el apellido, donde dice Alcetagaray, por el de Alzetagaray; E) Partidas de nacimiento de Graciada Alzetagaray y Bernardo Alzetagaray, coregir en ambas partidas el apellido paterno, donde figura como Alcetagaray, por Alzetagaray, y el materno, donde dice María Echart y María Echarte, por el de Mariana Etchart, respectivamente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 16 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.23-3287-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.22-3240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.19-3171-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Concepción Olivera de Thorsen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la peticionante con don Ciriaco Thorsen, aparece el apellido del esposo como Torsen, cuando el verdadero es Thorson. Partida de nacimiento de su hijo Augusto, en la cual aparecen los siguientes errores: el nombre del padre como Cireaco, siendo el verdadero Ciriaco, y el apellido de la peticionante, de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Partida de nacimiento de su hijo Ciriaco, aparece el nombre de él y del padre como Cireaco, cuando el verdadero es Ciriaco, como también el apellido de la madre figura de Olivera, cuando es simplemente Olivera. Partida de nacimiento de su hija Elena, aparece el apellido de la madre de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días como lo ordena la ley. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.15-3092-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.3-2708-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Venancia Elisa Pessacq y don Juan Facundo Pessacq, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.25-3225-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.22-3230-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-3179-v.dic.21.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, prohibiéndose, en consecuencia, hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hiecieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Abel Arriaga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.18-3123-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altieri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — San José, Noviembre 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.16-3072-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.28-2581-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Teodoro Sarraute y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Teodoro Sarraute y Martina Delgado, en cuanto aparece el apellido del esposo y el del abuelo paterno como Sarrota, en vez de Sarraute; B) De nacimiento de Domingo Severo Luis Sarraute, en cuanto aparece como Domingo Sarrata, en vez de Domingo Severo Luis Sarraute; el padre como Doroteo Sarrata, en vez de Teodoro Sarraute, y el abuelo paterno con el apellido Sarrata, en vez de Sarraute; C) De nacimiento de Carmen Sinforosa Sarraute, en cuanto aparece como Carmen Sarrota, en vez de Carmen Sinforosa Sarraute; el padre y el abuelo paterno con el apellido Sarrota, en vez de Sarraute; D) De nacimiento de Juana, de Sinforoso, de María, de Martina, de Aniseto y de Cándido Sarraute, en cuanto se establece en ellas el apellido de los mismos, del padre y del abuelo paerno como Sarrotta, en vez de Sarraute; E) De nacimiento de Valentín y de Blas Sarraute, en cuanto aparece en ellas el apellido de los mismos, el del abuelo paterno como Sarrotta, en vez de Sarraute, y el padre con el de Sarrotta y Vergés, en vez de Sarraute; F) De nacimiento de Juana Paula Ceferina Sarraute, en cuanto aparece como Juana Sarrota, en vez de Juana Paula Ceferina Sarraute, y el apellido del padre y abuelo paterno, como Sarrota, en vez de Sarraute; G) De nacimiento de Teodoro Tomás Sarraute, en cuanto aparece co-

mo Tomás Sarrotta, en vez de Teodoro Tomás Sarraute; el apellido del padre con el de Sarrota y Vergés, y el abuelo paterno con el de Sarrota, en vez de Sarraute, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.22-3245-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670, el 15 de Diciembre próximo, a las 15, a efectos de la verificación y clasificación de los créditos, nombramiento de síndico y demás que corresponda, previniéndose a aquéllos que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.22-3221-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Justina Gerón, solicitando rectificación de la partida de casamiento de Gregorio Gerón y Ciriaca Albarenque, en cuanto aparece ésta con el apellido Pinado, en vez de Albarenque. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.19-3170-v.dic.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "María Luisa Rudelli contra Pedro José Bróndolo, divorcio", se hace público que se ha decretado la interdicción de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, consistentes en los derechos hereditarios y proindivisos que corresponden a Pedro José Bróndolo, en la sucesión de Juan Bróndolo, sobre una casa y terreno situados en esta ciudad, y que están bajo la administración de don Dionisio Bróndolo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo B. Hirschy, solicitando rectificación de la fecha de su nacimiento en la partida de casamiento con Natalia Pantaleona Sosa, por cuanto se establece que nació el 20 de Marzo de 1875, en vez del 20 de Mayo de 1876; así como también de que en dicha partida y en la de nacimiento de su hija Natalia Zoa Hirschy, se establece el nombre de la madre de aquél como Nicanora, en vez de Nicanor, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3056-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3053-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio N. Reffino, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace público que por resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el primero de Junio del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.11-2955-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2774-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.28-2579-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Zoraida del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.23-3288-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Pío Rodríguez, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña Leopoldina Alves de Rodríguez y de sus hijos José, Adela, Margarita, Antonia, Carlos María, Ceferino, Benjamín, Josefa, Justo, Gil y Albino Rodríguez y Fulgencia Rodríguez de Segura, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido errores que se enumeran en seguida: Partida de defunción de don José Pío Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al nombre del fallecido, que éste se llamaba Pío Rodríguez, debe decir José Pío Rodríguez; donde dice que era casado con Leopoldina Alvarez, debe decir que era casado con Leopoldina Alves. Partida de nacimiento de Adela, Carlos María y Benjamín Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al apellido de la madre de los inscriptos y del abuelo materno de los mismos, Alvarez, debe decir Alves. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.23-3289-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Bernarda Páez de Souza o Bernarda Paz de Souza y don Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, sucesiones", don Mario Piguillem, en nombre y representación de don Manuel Felisbino de Souza, doña Inocencia de Souza de Bergés, don Fausto Felisbino, doña María Florisbela, doña Geralda y don Leopoldo de Souza, doña Gregoria Bernardina de Souza de Márquez y don Juan de Souza, en representación de los menores Julio y Guadalupe de Souza, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran a continuación: Partida de matrimonio de don Manuel Felisbino de Souza con doña Bernarda Paes: En donde, refiriéndose al contrayente, dice Manuel Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza. Partida de bautismo de Felisbino de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, que éste se llama Felisvino, debe decir Felisbino; donde dice que los padres del mismo se llaman Manuel José de Souza y Bernardina Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Inocencia. Fausto Felisbino y María Florisbela de Souza: Donde dice, refiriéndose a los bautizados. Sosa, debe decir Souza; donde dice que los padres de los mismos se llaman Manuel Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Geralda de Souza: Donde dice que la bautizada se llama Giralda Sosa, debe decir Geralda de Souza; donde dice que los padres de la misma se llaman Manuel Felisbino Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Leopoldo de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, Sosa, debe decir Souza; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice Manuel Sosa y Bernardina Sosa, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de defunción de Bernarda Paes de Souza: Donde dice que la fallecida se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Partida de defunción de Felisbino de Souza: Donde dice que la madre del fallecido se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.23-3290-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

FELIX F. FARIÑA
JUDICIAL

El lunes 12 de Diciembre de 1921, a las 16 horas.

La mitad proindivisa de la finca calle Andes números 1173 y 1175.

Con la base de $ 5.500.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Andrés Negri", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas; en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Fariña, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Andes números 273 y 275, hoy 1173 y 1175, cuyo terreno se compone de un área de 322 metros 507 milímetros cuadrados, con 10 metros 727 milímetros de frente al Este sobre la calle de Andes, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con terreno de la sucesión Espinosa, lindando por el Norte con terreno de propiedad de la sucesión de don Juan María Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05909, en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Río Negro 1630.
Nov.25-3327-v.dic.10.

CARLOS DE TEZANOS
JUDICIAL

El día 12 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la propiedad calle Santiago de Chile número 822 (antes Santa Lucía), dividida en tres Departamentos, propia para renta. Da actualmente un alquiler de 63 pesos mensuales.

El primer departamento se compone de tres piezas, altillo, dos cocinas, patio de baldosas, luz eléctrica y aguas corrientes.

El segundo departamento, dos piezas, cocina, pequeño patio, pileta y demás servicios.

Tercer departamento, cinco piezas, cocina, patio con corredor y manantial con bomba.

Esta propiedad está edificada en un área de terreno de ochenta y siete metros con 61 centímetros, y ha sido tasada en seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos, teniendo de base para su venta las dos terceras partes de su tasación.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Cazaux", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Carlos de Tezanos, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en la manzana ciento sesenta, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Septiembre de 1899, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, número 822; veintinueve metros en la línea del Norte, lindando con el solar número uno; cuatro metros setenta centímetros al Nordeste; treinta y cuatro metros en el costado Sud, lindando con el solar número tres, y siete metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con más terreno de la propia manzana; encerrando un área total de doscientos ochenta y siete metros sesenta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cicuenta y dos centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-3331-v.dic.12.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo, lindando por el Norte con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca; por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanangelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más datos e informes, al rematador, calle Andes número 1258 (Escritorio).

Nov.25-3340-v.dic.10.

JENTSCHIK
JUDICIAL

Propiedad de altos y bajos, Maldonado números 1213|15.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Agudo Pombo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 10.573 pesos con 80 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1213 y 1215, por 25 metros 340 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Luis Gómez; por el Este, con don José Martí y Ruiz, y por el Oeste, con don Félix Barilazi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Nov.23-3921-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — De orden del señor Juez Letrado Departamental, recaída a solicitud de los herederos en los autos sucesorios de don Pedro Pujol, se procederá, por el Juez de Paz que suscribe, a la venta en almoneda pública, en la oficina de este Juzgado, el día diez de Diciembre próximo, de las 14 a las 15 horas, de un terreno y lo en él edificado, de la expresada sucesión, situado en esta villa, con 42 metros 95 cetímetros sobre la calle Bolivia, por igual extensión de frente y fondo a la calle Uruguay. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de un mil doscientos sesenta y siete pesos moneda nacional; que el mejor postor oblara el diez por ciento en el acto de quedarle aceptada su oferta, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente, el que se encuentra en esta oficina. — Nueva Palmira, Noviembre 15 de 1921. — R. I. Egaña.

Nov.23-3283-v.nov.29.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

El domingo 11 de Diciembre, a las 16 horas, una casa en la calle Médanos número 963, compuesta de 3 grandes piezas, una de servicio, cacina, w. c. y gran altillo.

Desocupada. Con la base de $ 2.200.

En el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y Benigno Anido o Anido Vitureira", se hace saber al público que el día 11 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 11 metros 167 milímetros de frente al Este sobre la calle Médanos número 267, numeración vieja; 7 metros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Flores; por el Norte con don Ambrosio Gómez, y por el Sur con don Benito Cuenca. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 9429, en la suma de $ 2.200 00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Sarandí número 407.

Nov.23-3275-v.dic.10.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Trueba de García, y a fojas 55 sucesión de Andrés García Rubio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y el 15 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y en las puertas del Juzgado, respectivamente, se va a proceder por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en el orden que a continuación se expresa: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 185 de la nueva ciudad, en esta Capital, compuesto dicho terreno de 13 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle del Salto, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 79, hoy 1131; en la línea del Sud mide 39 metros un centímetro, lindando con don Carlos L. Muñoz en el costado del Norte, donde es irregular, por formar martillo entrante, tiene desde el frente hacia el Oeste 8 metros 74 centímetros, lindero con don Armando Rodríguez, en esa altura hacia el citado martillo entrante de 13 metros 26 centímetros hacia el Sud, por 25 metros 60 centímetros hacia el fondo, cuyas dos líneas, que forman el referido martillo las separan de don Juan Barrutti, y en la línea del fondo, que mide 9 metros 90 centímetros por el Oeste, linda con don Enrique Piquet; 2.o Una casa y terreno situados en el paraje Estación Goñi, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto el terreno, según mensura del agrimensor don Ramón Juambeltz, de una superficie de 1.248 metros, en forma de trapecio, que tiene por base mayor el lado Nordeste, con una extensión de 36 metros 70 centímetros, lindando, según título, con el terreno que se describe en seguida; por base menor el lado Sudeste, que tiene de longitud 36 metros 6 centímetros, lindando con Ricardo Cotelo; por altura, al lado Nordeste, de 34 metros 30 centímetros, lindando con el mismo Cotelo, pasando esta línea por el centro de un pozo de balde medianero, y por el cuarto lado, al Sudoeste, una línea de 34 metros con 40 centímetros, que da frente al camino nacional, hoy calle Sarandí, con las servidumbres de las aguas pluviales que caen de los techos en las poblaciones que tiene construídas el lindero Cotelo en el costado Sudeste; 3.o Un terreno contiguo al anteriormente descripto, situado en la manzana número 18, compuesto, según plano del agrimensor don Floro J. de Souza, de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 12 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste a la calle 25 de Mayo, lindando, según título, por el Sudeste, con don Hermenegildo Díaz. Estas dos fracciones, que al efecto del pago del impuesto inmobiliario forman un solo lote, están aforadas en $ 2.200.00, según planilla número 59749; C) Otro terreno con todos sus accesorios, situado en la manzana número diez del proyectado pueblo de Goñi, compuesto de 1.833 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, o sean 41 metros 95 centímetros de frente sobre la calle Sarandí, por 43 metros 95 centímetros de fondo, también con frente a la calle 18 de Julio, lindando al Nordeste y Sudoeste, con más propiedad de Eleuterio Gutiérezz; al Sudeste, con la calle 18 de Julio, y al Nordoeste, con la calle Sarandí. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que para el pago del impuesto inmobiliario tienen los bienes descriptos en segundo y tercer término del cuerpo de este edicto, y las dos terceras partes de la tasación que tiene la propiedad deslindada en primer término, o sean $ 13.416.60; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3277-v.dic.9.

SANDALIO SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos seguidos con motivo del concurso de Ricardo Arturo Schusselin, se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en el lugar donde radican los bienes, Costa del Colla, désimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, campo de la sucesión de Jaime García, se procederá, por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscripto Juez, a la venta al mejor postor de las haciendas que se detallan, propiedad del concursado: ochenta lecheras, un buey, ciento veintinueve ganado de cría, cuatro caballos, dos yeguas con cría, una yegua sin cría, dos cueros de vaca y trece cueros de ternero. Se previene: Que las ventas son al contado, entregándose de inmediato los lotes, que al efecto se harán. — Puntas de San Juan, Noviembre 17 de 1921. — S. Rodríguez, Juez de Paz.

Nov.21-3209-v.dic.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Galpones y materiales de construcción.

En la calle Juan Paullier número 1539, esquina Coronel Brandzen.

El jueves 1.o de Diciembre, a las 10 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente "José Panosetti, concurso voluntario", galpones de hierro galvanizado, tablones, vigas y tirantes de hierro, columnas, máquinas de agujerear, bigornia, maderas, herramientas y demás materiales inventariados.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.21-3191-v.dic.1.o.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 30 de Noviembre en curso, a las catorce horas y treinta, y en el lugar que actualmente se encuentran, el rematador señor José C. Frigerio procederá a vender en remate público las mercaderías y demás bienes del fallido, que se encuentran en el inventario que luce a fojas 37 y siguientes de los autos de

quiebra. Se previene: 1.o Que el remate tendrá lugar en el local que se encuentran los bienes, Plaza Independencia número 709; 2.o Que los autos están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 478; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de don Oscar Silveira. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.18-3121-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles, alhajas, ropas, etc., autos "Intestado Ricardo Mendoza y Moncada", Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.
El miércoles 30 de Noviembre, a las 20 horas y 30, al mejor postor.
Salón: Bartolomé Mitre 1377.
Nov.21-3212-v.nov.30.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión Miguel Delgado", remataremos judicialmente las haciendas e inmuebles de los establecimientos "El Mirador" situado en las Costas del Caballero, Departamento de Durazno, y estancia "San Antonio".
El domingo 11 de Diciembre, en el primero de los establecimientos nombrados. Sin base. Al mejor postor, y sin retirar lote, aproximadamente 1.700 vacunos, 3.000 lanares, lote de equinos, porcinos, forrajes, cueros, lana, útiles de trabajo, etc.
Comisión a cargo de los compradores 2 por ciento en ganados generales, y 5 por ciento en equinos, muebles y útiles.
Por informes y datos, a nuestro escritorio, Galicia 1008. — Montevideo.
Nov.17-3103-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).
Nov.17-3104-v.dic.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio seguido por Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, contra Juana Rebori y Hermanos, por cobro ejecutivo de pesos procedentes de pavimento, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en los Pocitos, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Mac-Eachen, por treinta y cinco metros de largo, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán, manzana letra J, solar número 9 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y linda el referido inmueble: por el Norte, con los solares cinco a ocho; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sur, con el diez, comprendiendo un área de trescientos metros setenta y cinco decímetros. Se hace constar que la base de venta ha sido fijada en la suma de un mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en el juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Héctor Ortiz Garzón, Actuario.
Informes, en el Juzgado de Paz de la 7.a, Magallanes y Mercedes, o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).
Nov.12-2952-v.nov.26.

JOSE GIANNARELLI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma" se hace público que el 27 del actual, a las 10 horas, y en la estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero José Giannarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, bajo las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500.00 cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625; de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3052-v.nov.29.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor, de un hermoso chalet en Pocitos, con frente a la rambla Wilson, esquina Francisco Vidal.
A 100 metros de la Plaza Trouville.
Construcción moderna, con dos pisos y sótano habitable.
En la planta baja tiene terraza, escritorio y comedor. En la alta dos dormitorios, sala y cuarto de baño.
En el sótano, cocina y dependencias para el servicio.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Berrutti de Martino contra Ramón Rafael Avila Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de esta ciudad, el cual terreno es el solar señalado con el número 4 de la fracción letra J del Barrio Triunfo, trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, conteniendo una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, dentro de los siguientes límites: 16 metros 22 centímetros al Sudeste, que son de frente a la Rampla de los Pocitos, llamada hoy Rampla Wilson; 3 metros 75 centímetros al Sud, lindando con terrenos de la Asistencia Pública; 19 metros 94 centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Francisco A. Vidal, y 14 metros 40 centímetros al Norte, por donde confina con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2895-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.
El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Este, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
Nov.1.o-2660-v.nov.30.

JENTSCHIK

De una propiedad en el Cerro, Grecia 441 y 443.
La venta se hará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Stotz contra Juan Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 72 A de la expresada Villa del Cerro, designado con el número 7 en el croquis respectivo, compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, o sean: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con don Angel Zampini; y al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y, además, el uno por ciento de comisión de remate; 2.o Los gastos de escritura y certificado respectivo, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Planos e informes, a Jentschik, Misiones número 1464.
Nov.9-2887-v.nov.26.

EZEQUIEL BAILLO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Roseno Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494, Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).
Nov.12-2982-v.dic.19.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de mil ciento sesenta y dos pesos catorce centésimos. El inmueble referido linda: en 8 metros 95 centímetros, más o menos, frente a la calle Pérez Martínez; 51 metros 74 centímetros en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yánez Pinzón; 42 metros 95 centímetros, más o menos, frente al Oeste, sobre la calle Vicente Yáñez Pinzón, y 64 metros 42 centímetros, más o menos, al Este, en donde linda con propietarios desconocidos, y 8 metros 95 centímetros, más o menos, en un martillo que linda con el solar número 2, de propietarios desconocidos. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez Pinzón es propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: 2.767 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. —Julio O. Dieux.
Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2818-v.nov.26.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil seiscientos veinte pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.620.75). El inmueble referido tiene: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, más o menos, al Este a la calle Vicente Yánez y Pinzón; quince metros dieciocho centímetros, más o menos, al Norte, que son también de frente sobre la calle Pública, hoy calle Inclusa; diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, al Sud, frente a la calle José Mármol, y ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas Pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol con Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados dos mil quinientos doce, más o menos, y está empadronado con el número 53769. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Julio O. Dieux.
Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2917-v.nov.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública con la base de cuatrocientos treinta pesos, el siguiente bien, de propiedad de las sucesiones de Luisa Urbana Pereira de Sagardía y José María Sagardía, con el edificio y demás mejoras que contenga: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana número noventa y tres, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, el que hace esquina a las calles Cuareim y 25 de Agosto. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3258-v.dic.7.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Pemela", se hace saber al público que el día treinta del mes de Noviembre corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de cuatro solares de terreno situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Uruguay; al Este, con la calle Pando; al Sur, con la calle Migues, y al Oeste, con terrenos particulares. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2930-v.nov.26.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, situada en el Real de San Carlos, compuesta de ocho hectáreas, que linda: al Norte, con más propiedad de la sucesión; al Sur, sucesión de Bernardo Larralde; al Este, camino departamental, y al Oeste, Domingo Vignolo. La venta se efectuará sobre la base de doscientos cincuenta pesos cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efec de derecho. — Colonia, Noviembre 21 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-3337-v.dic.15.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bessone", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 8 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Colonia Cosmopolita, compuesta de 135 hectáreas 8.100 metros, que linda: al Norte, arroyo Minuano y Andrés Brugmann; al Sur, arroyo del Sauce y sucesión Giannini; al Este, Andrés Chiovino, y al Oeste, arroyo del Sauce; con la base de ciento veinte pesos cada hectárea. Una desnatadora, tasada en $ 140.00; 15 vacas con cría, $ 35.00 cada una; 42 vacas, sin cría, a $ 27.00 cada una; 17 vacas, sin cría, a $ 21.00 cada una; 12 novillitos, a $ 14.00 cada uno; 10 vaquillonas, a $ 12.00 cada una; 31 terneros, a $ 6.00 cada uno; 1 toro Durham, a $ 100.00; 1 ídem Flamenco, a $ 90.00; 1 yegua, a $ 16.00; 1 carro y varios muebles. La venta de la desnatadora y animales será sobre las dos terceras partes de su tasación y dinero al contado, y la del carro y muebles, al mejor postor, y en cuanto al campo, el comprador consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. —Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-3228-v.dic.17.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de veintiún metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros. Calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción, con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. —Nueva Palmira, Noviembre 16 de 1921. — R. I. Egaña.

Nov.19-3168-v.dic.5.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Jesús A. Torres, quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, propiedad del fallido, situada en el Miguelete, 7.a sección, compuesta de 4 hectáreas, 5.292 metros 62 decímetros, lindando: al Nordeste, Teresa Ciganda; al Sudeste, camino por medio, con Tomás Crespo y Cornelio Boné; al Sudoeste, J. Fostete de Ciganda, y al Noroeste, María C. de Vallarino. La venta será con la base de mil cuatrocientos dieciséis pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3060-v.nov.30.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y M. Real, ejecución", y el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de cinco solares de terreno situados en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, compuestos tres de ellos de 501 metros 18 decímetros cada uno; otro de 479 metros 93 decímetros, y el último de 437 metros 26 decímetros. Las ventas se efectuarán sobre la base de un peso treinta centésimos metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho.—Colonia, Noviembre 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.18-3118-v.dic.2.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Sellanes de Clara", se hace saber que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, próximo a la Estación Cufré, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de esta sucesión, consistentes en cuatro lotes de campo, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, a saber: 1.o La fracción número uno, compuesta de treinta hectáreas, 6.454 metros 62 decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de don Jaime García; al Sud, la fracción número dos; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 2.o La fracción número dos, compuesta de veintiséis hectáreas 6.077 metros 13 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número uno; al Sud, con la sucesión de don Pedro Eusebio Zerpa; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 3.o La fracción número tres, compuesta de 33 hectáreas 6.955 metros 59 decímetros, que linda: al Norte, con don Juan F. Clara; al Sud, con la fracción número cuatro; al Este, calle vecinal, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril; y 4.o La fracción número cuatro, compuesta de 24 hectáreas 5.472 metros y 55 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número tres; al Sud, con la sucesión de don Eusebio Zerpa; al Este, el arroyo Cufré, y al Oeste, la vía

del ferrocarril. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de ciento veintidós pesos la héctárea, la fracción número 1. La fracción número 2, con poblaciones y mejoras, con la base de ciento treinta y cinco pesos 52 centésimos la hectárea, y las fracciones números 3 y 4, con la base de noventa y cinco pesos la hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Noviembre 15 de 1921. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.18-3138-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Juan Pedro Guigou y Margarita Richard", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de cien pesos la hectárea, de los inmuebles siguientes: Dos chacras de terreno con sus mejoras, ubicadas y formando parte de la Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, señaladas con los números 56 y 134, compuestas, respectivamente, de una superficie de veintiséis hectáreas, 5.637 metros 16 decímetros y de treinta y una hectáreas, 5.434 metros 12 decímetros, y, conjunto, de cincuenta y ocho hectáreas 1.071 metros y 28 decímetros, lindando, según los títulos, la primera: al Norte, Este y Oeste, con calles, y al Sur, con la chacra 51, y la segunda linda: al Norte, con la chacar 135; al Sur, con la 133, y al Este y Oeste, con calles. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un solo lote; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 10 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Nov.14-3020-v.nov.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pablo Larraud, su sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y señor Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar, con población, que da frente a la calle Ibiray esquina Colonia, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 40 centímetros de frente, por 43 metros 40 centímetros de fondo, el que será vendido en los lotes siguientes: Lote A: Compuesto de trece metros cuarenta centímetros frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, Juan Figari; por el Este, los lotes B y C, que se describirán, y por el Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote encierra un área superficial de 286 metros 76 centímetros. Lote B: Compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, con las poblaciones que contiene, y que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, lote C; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote A, descripto anteriormente, cuyo lote encierra una superficie de 282 metros 60 centímetros. Lote C: De once metros noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo, con las poblaciones que contiene, que linda: por el Norte, lote B, ya descripto; por el Sud, con don Juan Figari; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote letra A, ya descripto, encerrando este lote un área superficial de 359 metros 40 centímetros. Un solar con las mejoras que contenga, situado en la calle Cuareim, del pueblo Santa Isabel (Paso de los Toros), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 284, sección primera, manzana sesenta y ocho, con un área superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente al Noroeste, calle Cuareim; por cincuenta metros de fondo al Sudeste, con don Santiago Guerrero; por el Noroeste, con don Juan Fructuoso, doña Evalda y doña Arsenia Barragán; por el Sud, con terreno del causante Larraud. Se previene: Que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes del precio en que han sido tasadas, como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los bienes a venderse han sido tasados en la siguiente forma: Lote A, $ 600.00; lote B, $ 1.500.00; lote C, $ 1.400.00, y el solar de terreno ubicado en el pueblo Santa Isabel, en $ 500.00. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isido Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3158-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: Un recado porteño, estriberas y estribos; una carona, un jergón una bolsa arpillera, tres cojinillos, un maneador y manea, un bozal y cabestro, freno con riendas y cabezadas, una cincha, un cinchón, dos ponchos, uno grueso y otro fino, dos blusas, un pantalón, un calzoncillo, una camisa, un pañuelo de mano, un par de calcetines, una maleta, un sombrero, una gorra, un par espuelas, un cinto, un cuchillo, una navaja de afeitar, dos cepillos, una libreta, un certificado y una yegua. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Arturo Valiente", venta de sus bienes"; y B) Que los compradores consignarán el precio en el acto de aceptárseles sus ofertas. — Trinidad, Noviembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.25-3335-v.dic.5.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Rasté o Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de esta ciudad, zona A de Contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas cinco mil metros cuadrados, ubicadas lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordoeste, con don Carlos Baratti y los hermanos Aldrovandi; cuyo inmueble les pertenece al señor Zanachi y señora Rasté o Rastelli por retroventa que ante el escribano Emeterio Arrospide les hizo don José Prado, a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Rasté o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3224-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Everildo Artigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Mirabal les y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Corina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Anarolino López, Emilia A. Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Hermino Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Anarolino López, y por sus otros costados, con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Mirabal les, con Felicia Franca de Ibarra, con Hermino Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las fracciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que en el precio de base también está comprendido el derecho al usufructo de un monte que a los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Mirabal les y Dalmiro y Corina Ladereche corresponde sobre una fracción de monte ubicado en Olimar Chico, fracción de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados que se adjudicó a la causante doña Elvira Artigas de Ledereche en la sucesión de su señora madre doña Fabiana Cardozo de Artigas, cuya fracción se encuentra señalada con el número doce en el plano que levantó el agrimensor Juanicó, y linda: por un lado con Antenor Clodomiro y doña Alcira Artigas, y por otro con Alcira Artigas de Blanco, y que dicho usufructo es por el término de veinte años y dió comienzo el primero de Enero de mil novecientos nueve; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos y cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuera el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3223-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José Bentos, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, más o menos, de un área superficial de doce mil quinientos metros, y que linda: por el Norte, con Pedro Viera, y al Sud, calle por medio, con Alberto Santa María; avaluada, con todas sus mejoras, a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.18-3136-v.dic.2.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, empezando a las diez horas, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: Solar de terreno ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, con todo lo en él edificado, con el número uno, que se compone de 29 metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Verme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos, de los mismos vendedores; al Sud, una línea de seis metros tres centímetros, de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros diecisiete centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro, y linda con don José Bernardino Goncalvez, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Otro solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número dos, y ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, compuesto de siete metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros la línea Este, lindando con

el lote anteriormente descripto; siete metros noventa centímetros al Sur, que linda con José Bernardino Goncalvez, y veinticinco metros cincuenta y dos centímetros la línea Oeste, que linda con más propiedades de los vendedores, y encierra una superficie de doscientos un metros tres mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de cinco mil quinientos pesos. La venta de los bienes descriptos fué dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams y otro, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición del interesado en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 684. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2882-v.nov.28.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, a las ocho horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los objetos que se encuentran embargados y que se detallan de fojas 24 a 27 del juicio seguido por José Fontana contra Cseas Helguera, José María Balderrin (hijo) y Angel Mera, por cobro de pesos, cuyos objetos se encuentran depositados en la casa de la calle Uruguay esquina Julio Delgado. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-3286-v.dic.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Felipe Luis Caresani contra la sucesión de Venancio Torres, ejecución de hipoteca", se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el ángulo Nordoeste, que forman las calles Colón y Constituyente, de esta ciudad, los que por estar contiguos forman un solo lote compuesto de 2.205 metros cuadrados, y linda: Norte, cañada de Los Hornos por medio, con la planta urbana de esta ciudad; Sur, terreno de don José Gadea; Este, don Francisco Castro y Oeste, sucesores de don Mariano Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes Noviembre 17 de 1921. — Teófilo M. Read, Escribano Público.

Nov.22-3244-v.dic.5.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Gregorio C. Aguerribery, división de condominio", se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Héctor R. Moratorio, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, el siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, y en el lugar de su ubicación, y a las dieciséis horas, de un solar de terreno ubicado en la manzana treinta y dos de esta ciudad, compuesto de doce metros dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga; por el Oeste tiene once metros ochenta centímetros, y la línea Norte y Sud, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando: por el Norte, con Francisco Grassi: por el Sud, con sucesión Manuel Abascal, y por el Oeste, con el Banco de Londres. Esta venta se verificará con la base de siete mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del importe de venta en manos del Actuario en garantía de su oferta; 2.o Qué no se admitirá oferta que no exceda a la tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 18 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3242-v.dic.6.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Purificación Pereira y Loreta Hernández de Pereira, sucesiones", se hace saber que el día siete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre las de Lavalleja y Pablo Zufriategui, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus anexos, ubicada en el Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas, seiscientos noventa metros, ochenta y seis decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de José M.a Lete; por el Norte, campo de Eulogia Helguera, y por el Oeste y Sur, la sucesión de Peregrina Gómez. El inmueble descripto pertenece a las sucesiones referidas en primer término. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que la venta será al mejor postor; 3.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, en donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles; y 4.o Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total, en garantía. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1921. Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.25-3326-v.dic.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Saráchaga el 4 de Octubre de 1921, hemos prometido vender al señor Lorenzo Budelli el taller de vulcapización que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro. — Trinidad, Noviembre 15 de 1921. — Antonio Toffaloni. — Gaetano Toffaloni.

Nov.25-3336-v.dic.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura de 27 de Octubre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Labórde, los señores Martín Silva, Guillermo Clulow y Ricardo Silva, únicos componentes de la firma Silva Hnos. y Clulow, con sede en la Avenida General Rondeau número 1517, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio el señor Ricardo Silva, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la Avenida General Rondeau número 1517. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Ricardo Silva. — Martín Silva. —Guillermo Clulow.

Nov.25-3338-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, hemos formado una sociedad mercantil colectiva para explotar la casa comercial establecida en esta ciudad, en la calle Misiones número 1456, en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos, denominada "La Taverne". Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Vives. — Antonio García Carpintero.

Nov.25-3341-v.dic.15.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Losada la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Dobal.

Nov.25-3332-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alberto Lescullie la casa comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 2679, denominada "El Proveedor". Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. —Luis Morales Montero.

Nov.25-3330-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Fuentes el comercio que en el ramo de casa de adornos y florería tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 930. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Tassistro.

Nov.24-3324-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Bianchi y Compañía, en los negocios de representaciones, comisiones en general y consignaciones, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Carlos Enrique dos Reis Bianchi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Carlos Bianchi y Compañía.

Nov.24-3323-v.dic.14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Comas y Ramón Pujadas la parte que me corresponde en el giro comercial sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, bajo la firma de Conde y Comas, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Noviembre de 1921. — Genovés Conde.

Nov.24-3302-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cereales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.

Nov.23-3266-v.dic.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he vendido a favor de don Alfredo Vidal las existencias del negocio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecida en la Villa de Las Piedras, Departammeto de Canelones, Plaza Principal. Por consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso para abonárseles sus créditos en mi domicilio, Avenida Artigas número 106, de la citada villa. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. — Emilio Maeso.

Nov.23-3257-v.dic.13.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general que he vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Juan Paniza.

Nov.23-3260-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Matilde R. de Veracierto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro número 162, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Clemente Silverio.

Nov.23-3161-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Generoso Camesella, las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Millán número 358, esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfe-

chos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. —Natalio Giuria.
Nov.23-3262-v.dic.13.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Máximino Estévez y Estévez y Guillermo Sotelo Pereira el negocio de carnicería denominado "Segundo Mercadito El Alba" que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1802, esquina a la calle La Paz. Con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus derechos. Los compradores tomarán posesión del negocio el día primero del mes de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Domingo Fierro.
Nov.23-3263-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma Cotelo y Ferattini, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Ferattini y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Fernando Cotelo. — Carlos Ferattini y Cía.
Nov.23-3284-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Billinski, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación: Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Domingo Penado.
Nov.22-3227-v.dic.12.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.
Nov.22-3243-v.dic.22.

Negocio vendido

Avisamos al comercio que en esta fecha hemos vendido al señor Sabino Citera las existencias de la casa que teníamos instalada en la calle General Flores número 2528, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que comparezcan dentro del término legal de treinta días a cobrar sus créditos. Pasados los treinta días de esta publicación no se oirá reclamación de crédito. De mutua conformidad firmamos las dos partes, vendedor y comprador. —Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Horacio Curto. — José A. Curto.
Nov.22-3232-v.dic.12.

"La Inmobiliaria Sanducera" (Sociedad Anónima)

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Primera asamblea

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Diciembre, a las veinte horas, con el fin de proponer y discutir la reforma de los Estatutos sociales y fijar fecha en que deberá reunirse la segunda asamblea extraordinaria para resolver.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.
Nov.22-3237-v.dic.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de electricidad en general teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguay número 1032, y que giraba bajo la razón social de Pasolini y Ledoux, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don Emilio Ledoux y don Julio Casaretto, quienes continuarán con el indicado negocio bajo la firma de Ledoux y Casaretto, quedando separado y desligado del mismo el señor don Antonio Pasolini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.
Nov.21-3208-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Lupo, las existencias de mi casa de comercio y llave establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Albano Pereira de Castro.
Nov.21-3211-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo firmado boleta de venta de mi casa de negocio en los ramos de joyería y relojería, establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 733, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan créditos con la casa a cobrar se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.—Luis Palombo.
Nov.21-3183-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel López y Cía. el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle General Flores número 2926. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Santana Baute.
Nov.21-3181-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Andrés Baratta la peluquería denominada "Venus", que tengo establecida en esta villa, en la Avenida Artigas esquina Yatay. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Las Piedras, Noviembre 19 de 1921. — Domingo L. López. — Andrés O. Baratta.
Nov.19-3175-v.dic.9.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Constante Revello el negocio de carnicería y elaboración de embutidos denominado "La Económica", establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921.— Luis Viganó.
Nov.19-3149-v.dic.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —Santiago Anido.
Nov.19-3148-v.dic.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.
Nov.19-3173-v.dic.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Enrique Delucchi y Angel Castignoli el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247 (Pantanoso), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — González Hnos.
Nov.19-3169-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender al señor Demetrio de la Vega las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado tengo establecida en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rivera, Noviembre 18 de 1921. —José Huarte.
Nov.18-3143-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Lorenzo García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 3048, y Garibaldi Chico, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Gabriel Pérez.
Nov.18-3119-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Papariello la casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos, denominada "Del Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1151. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Carlos Luoni.
Nov.18-3122-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Díaz. — José Pérez.
Nov.17-3112-v.dic.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Carlos Mauri el despacho de bebidas y almacén que tenía establecido en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial). Y a los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal —Peñarol, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Valente.
Nov.17-3109-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan De Carlo y Cía. en el ramo de puesto de venta de verduras y comestibles, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Paulina C. de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan De Carlo. — Paulina C. de Rodríguez.
Nov.17-3108-v.dic.7.

The River Plate Estancia Company Limited

Por terminación de sus negocios en el país, esta Sociedad ha resuelto cerrar sus libros definitivamente, razón por la cual se avisa a los que tengan cualquier cuenta pendiente que deben presentarla antes del 30 del corriente al escritorio de los señores Wilson Hnos, Avenida General Rondeau número 1681.
Nov.17-3102-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con

fecha 9 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, de común acuerdo hemos disuelto, con respecto únicamente al socio Feliciano Pérez, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pérez Hermanos, para la cría y compraventa de ganados, quedando con el activo y pasivo los socios Teodoro y Florencio Pérez, los que continuarán con la indicada sociedad bajo la misma firma, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la calle Sierra número 2167. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Teodoro Pérez. — Florencio Pérez. — Feliciano M. Pérez.

Nov.16-3069-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor farmacéutico Pedro González Soubes el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, quedando a cargo del mismo el activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Rogelio Brito.

Nov.16-3067-v.dic.6.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual. Informe de la Comisión Fiscal. Aprobación del balance general. Forma de distribución de las utilidades. Renovación de la Comisión Fiscal y suplentes. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 26 del mes de Noviembre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921.— El Directorio.

Nov.16-3081-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Alraldi Rinaldo.

Nov.16-2721-v.dic.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.

Nov.12-2988-v.dic.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Bolons.

Nov.12-2977-v.dic.2.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.

Nov.14-3032-v.dic.5.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don Jsé Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.

Nov.12-2984-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.

Nov.14-3013-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnecería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten tarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonalos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.

Nov.12-2978-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.

Nov.12-2985-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez

Nov.12-2976-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar en derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pereira y Nasiff, y con domicilio en la 3.a sección judicial de este Departamento teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Dorimel U. Pereira. De acuerdo con la ley de la materia, y a los fines consiguientes, hacemos esta publicación, debiendo presentar sus reclamaciones a la sociedad cualquier interesado dentro del término de treinta días. —Artigas, Octubre 30 de 1921. — Dorimel U. Pereira. — Miguel Nasiff.

Nov.11-2940-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bassaiztegui el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1331. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Marañón.

Nov.11-2941-v.nov.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Manuel San Martín.

Nov.11-2959-v.nov.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a los señores Ricardo Abril y Alejandro Gaggero la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres, esquina República Francesa, de esta ciudad. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Tomás Miguel Peirano.

Nov.11-2921-v.nov.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Martín Arregui Zabala mi fábrica de cigarrillos denominada "La Tabacalera" y "La Especial", en esta ciudad, calle San José número 768, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Enrique Barreiro.

Nov.11-2955-v.nov.30.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que prometí vender a José Calviño mi comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Hervidero número 2839, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escrituración el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo Noviembre 10 de 1921. — José Ribeiro. —José Calviño.

Nov.11-2956-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Setiembre W. Altuna y Jose Florensa la casa de comercio que en el ramo de imprenta tenemos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 14 b (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1921. — Pedro Vidal. — José M. Bermúdez.

Nov.11-2953-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mario Augusto Brianza y don Marcelino Cantera todas las existencias del "Hotel Central", situado en este parajue (Colonia Suiza), quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Colonia Suiza Noviembre 7 de 1921. — Juan Bourda.

Nov.11-2936-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Tisnés el 1.o del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Figuerido y Chiarino en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, en la bifurcación de la Avenida San Martín y calle Burgues. El activo y pasivo quedó a cargo de la sucesión de don Ricardo Figuerido. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Carlos Chiarino. — Ricardo F. Figuerido. — Mercedes Figuerido Darrúa. — Haydé Figuerido Darrúa.

Nov.10-2898-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta

ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Roberto Grimaldi.

Nov.10-2823-v.nov.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro. —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.

Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vega y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada esquina P. Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preesnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Juan Tagliasechi.

Nov.10-2920-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público al y comercio en general que con esta fecha los señores José y Dositeo Penalonga vendieron a los señores Vicente Collazo y Cía. el "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 448, esquina Ciudadela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — José y Dositeo Penalonga. Vicente Collazo.

Nov.10-2892-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.

Nov.9-2360-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.

Nov.9-2866-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó

Nov.9-2884-v.dic.9.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.

Nov.8-2850-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.

Nov.8-2855-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.

Nov.8-2843-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.

Nov.8-2857-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.

Nov.7-2801-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.

Nov.8-2842-v.nov.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y remtador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.

Nov.7-2825-v.nov.28.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.

Nov.7-2812-v.nov [illegible]

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.

Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.

Nov.7-2794-v.nov.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.

Nov.5-2767-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, denominada "La Sud Amoricana", teníamos establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.

Nov.5-2787-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.

Nov.4-2720-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.

Nov.4-2724-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.

Nov.4-2725-v.nov.[illegible]

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.

Nov.4-2756-v.nov.25.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921
			M.	31 de Diciembre de 1921

3004-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Borlini Hnos.
Bombino G. N. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigcrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cuñarro.

2865-pte.1016.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez.

Nov.5-2786-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Mario Guerra y Cía. todas las existencias, muebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.

Nov.5-2765-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. González y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano y Lanfranco.

Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.

Nov.5-2764-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2801. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.

Nov.7-2800-v.nov.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Piriz.

Nov.4-2757-v.nov.25.

Avisos del día

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer dos ayudantías en el curso para adultos número 1 de la Capital.

Las solicitudes de las personas que se encuentren en las condiciones reglamentarias se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 5 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

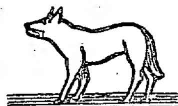
Nov.26-3374-v.dic.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9431

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha Max Guyer, por Berg Radzat y Cía., de Berlín, ha solicitado la renovación de la marca:



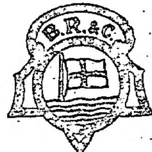
EL LOBO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3357-v.dic.10.

ACTA N.o 9432

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha Max Guyer, por Berg Radzat y Cía., de Berlín, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3358-v.dic.10.

ACTA N.o 9462

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

TARRAGONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3359-v.dic.10.

ACTA N.o 9465

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

LARRETA

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3360-v.dic.10.

ACTA N.o 9467

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania) han solicitado el registro de la marca:

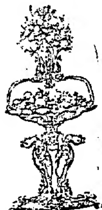


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3362-v.dic.10.

ACTA N.o 9466

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



SIENA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3361-v.dic.10.

ACTA N.o 9469

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3367-v.dic.10.

ACTA N.o 9468

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3363-v.dic.10.

ACTA N.o 9428

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Adlewerke Vorm Heinrich Kleyer Aktiegesellschaft, de Frankfort, sur Mein, ha solicitado la renovación de la marca:

Adler



AQUILA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3356-v.dic.10.

ACTA N.o 9478

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMALONGA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3365-v.dic.10.

ACTA N.o 9479

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Jordao Mader, de Curityba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"JORDAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3366-v.dic.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANTONIO TONELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1583, y doña EMILIA DI PALMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Arrecifes, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1407-v.dic.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 20 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIO ABELARDO BEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1209, y doña ELVIRA SUAREZ LORENZO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1401-v.dic.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. GIUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña MARIA ESTHER URTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1402-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSI y FORTUNI, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña ISAURA FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1403-v.dic.3,

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1975, y doña AURELIA AMANDA SEMPER BELLMUNT, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1965;

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1405-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FASSIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Aguilar número 1156, y doña ANA ANGELINA CARBALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle General Aguilar número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1404-v.dic.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FRIGERIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Castro número 156, y doña ADELA ELISA SASSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la Avenida General Flores número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1406-v.dic.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE BONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro, número 74, y doña BLANCA CARMEN BADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1398-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GONZALEZ ARCE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la Avenida Brasil número 107, y doña EMMA MORA OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1399-v.dic.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVALDI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 662, y doña CARMEN CATALINA FRANCISCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalle número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1400-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frank Shingleton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3382-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3381-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Laurens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3380-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Burghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricalete o Juan Pedro o Pedro Recalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Barros Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3352-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3353-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Bernini, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de José Bernini con Ana María Introzzi, y de nacimiento de la hija de éstos Ada Bernini, el solicitando aparece, por error, con el nombre de Alberto Bernini, en vez de José Bernini, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Escribano Actuario. Nov.26-3354-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesión de pagos del fallido señor don Alderigi Angelini está de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.26-3355-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Catalina Cagnone de Guido, y se cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.26-3351-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de intestada de doña Bernardina Medina, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.26-3377-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario. Nov.26-3270-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidro Camejo y Paula Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.26-3349-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 29 de Noviembre de 1919, como época de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.26-3368-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Ramos de Cruz y Antonio Cruz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.26-3350-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.
Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nicasia Yzaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 19 de 1921 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.26-3371-v.dic.6.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

4.627 metros 31 decímetros sobre el camino Larrañaga número 248.
Lindando con el Centro Euskaro Español y la quinta del coronel Quintana, a 500 metros de la Avenida General Flores.
Base: $ 0.86 el metro.
El miércoles 14 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Arrarte Victoria", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y seis centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Larrañaga, de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado en el mes de Diciembre de 1905 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuesta de 4.627 metros 31 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 8 centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; 24 metros 80 centímetros en el fondo, al Nordeste, donde linda con parte del costado de la fracción número 7; 191 metros 75 centímetros en el Este, confinante con la fracción número 1, del coronel don Pedro Quintana, y 186 metros en el Oeste, lindando con la fracción 3, de don Francisco E. Graffigna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc. y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Nov.26-3376-v.dic.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Lerín y Ramón Lucea el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Luburnen.
Nov.26-3383-v.dic.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ayer por el escribano Eduardo L. Simón, hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que teníamos celebrada bajo la firma de Salgueiro Hermanos y Castellanos, con domicilio en esta Capital, Avenida San Martín número 2299, para la explotación del "Garage Centenario", talleres mecánicos, pinturas, carrocerías, accesorios y repuestos.— Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Oscar Salgueiro. — Braulio Salgueiro. — Rafael N. de Castellanos.
Nov.26-3306-v.dic.16.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer, vendí a Francisco Eugenio Rodríguez, el negocio de venta de aves que tenía en el puesto "Número 95" del Mercado del Puerto, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Eugenio Rodríguez.
Nov.26-3372-v.dic.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan F. Brusco el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 343, esquina Pablo Zufriategui, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Rosa Valle de Nicolini.
Nov.26-3375-v.dic.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque en la Villa de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, en seis de Noviembre del año actual, hemos dado por disuelta la sociedad Bezerra y Compañía, y constituído nueva sociedad bajo la firma Becerra y Cía., con domicilio en la misma Villa Río Branco, calle General Artigas número 70, como sucesora de aquélla, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva sociedad mantendrá y usará la antigua firma Bezerra y Compañía", en todas sus transacciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay y sus sucursales, y con la Aduana, Receptoría de esta villa y dependencias, que se tendrá como equivalente a su firma propia. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el local supra indicado, so pena de perderlos, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Villa Río Branco, Noviembre 10 de 1921. — Bezerra y Cía. — Becerra y Cía.
Nov.26-3369-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participamos haber vendido a Juan Escobar y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Mateo Cortés (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro, que marca la ley. — Juan Escobar y Cía. — Pablo Mirones y Cía.
Nov.26-3370-v.dic.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que se ha separado de la firma social de Alberto Gandulia y Hnos., que gira en esta plaza, el socio Alvaro Gandulia, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Alberto y Alfonso Gandulia. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Noviembre 26 de 1921. — Alberto Gandulia. — Alfonso Gandulia. — Alvaro Gandulia.
Nov.26-3367-v.dic.16.